

ISSN 0124-0552

REGISTRO

DISTITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 601

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"..... 4

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 771

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria "Beca Es Cultura Local - Localidad Sumapaz Cuarta Versión" en el marco del Programa Distrital de Estímulos - Es Cultura Local de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"..... 9

SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 01910

"Por medio de la cual se adoptan los lineamientos para silvicultura preventiva por incendio forestal para el manejo de especies pirófitas en el marco de proyectos urbanísticos o de infraestructura"..... 15

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-031285, 2023EE39646001

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 57

Sector Local

DECRETOS LOCALES

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

DECRETO LOCAL N° 002

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de La Candelaria"..... 69

DECRETO LOCAL N° 003

"Por medio del cual se liquida la adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, de conformidad con el Acuerdo Local No. 036 del 05 de abril de 2022"..... 71

DECRETO LOCAL N° 004

"Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022"..... 74

DECRETO LOCAL N° 005

"Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022"..... 81

DECRETO LOCAL N° 005

"Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021"..... 83

DECRETO LOCAL N° 006

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021"..... 87

DECRETO LOCAL N° 007

"Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021"..... 89

DECRETO LOCAL N° 008

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021"..... 92

DECRETO LOCAL N° 009

"Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021"..... 95

DECRETO LOCAL N° 010

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021"..... 98

DECRETO LOCAL N° 011

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021"..... 101

DECRETO LOCAL N° 012

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021"..... 105

DECRETO LOCAL N° 013

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2023"..... 108

DECRETO LOCAL N° 014

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021"..... 122

DECRETO LOCAL N° 015

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022"..... 128

DECRETO LOCAL N° 016

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021"..... 138

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

RESOLUCIÓN LOCAL N° 652

"Por medio de la cual se ordena el pago del certificado para firma digital del Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023"..... 142

RESOLUCIONES DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 601 (11 de octubre de 2023)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos *“cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”*.

Que, en ese orden de ideas, existen empleos del nivel asesor que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, señala: *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa”*.

Que por su parte, respecto a suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal la Corte Constitucional se pronunció mediante Sentencia C-1153 de 2005 de la siguiente manera:

Cra 8 No. 10 - 65
Codigo postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8583



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 601 11 OCT 2023

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

“(…)Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que “afecte” la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.”

Que a su vez, mediante Concepto No. 065701 de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública, indicó:

“(…) Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración.”

Que de acuerdo con el Concepto 2207 (Radicación 11001-03-06-000-2014-00074-00) del 1º de abril de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, es posible proveer en nombramiento ordinario un cargo de libre nombramiento y remoción si se presenta alguna de las causales de renuncia, muerte o licencia de quien ocupaba el cargo. En efecto, en el Concepto en mención, se aclaró:

“(…)

Un tercer parámetro que resulta relevante en este análisis es la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público.

En consecuencia, las razones de la provisión del cargo tienen que ser ciertas y verificables. La decisión del nominador no puede ser arbitraria, esto es con desconocimiento de los fines de la Ley de Garantías Electorales, o de los principios de la función administrativa, por lo cual, con sujeción entre otros a los anteriores criterios, se encuentra en la obligación de motivar debidamente el acto administrativo correspondiente.

(…)

Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar

 Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 601 1.1 OCT. 2023

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

"indispensables para el cabal funcionamiento de la administración", se encuentran: a) los propósitos y objetivos fijados por propia Ley Estatutaria de Garantías Electorales; b) la sujeción a los principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; c) la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; d) la garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten de forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas a la respectiva entidad".

Que mediante Resolución No. 039 del 22 de enero de 2020, se nombró a la doctora ANDREA DEL PILAR CERÓN BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.072.482, en el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 573 del 28 de septiembre de 2023, se aceptó la renuncia a partir del 02 de octubre de 2023, a la doctora ANDREA DEL PILAR CERÓN BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.072.482, al empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que dada la necesidad de contar con la asesoría para la ejecución de planes, programas y proyectos en el desarrollo de la misión institucional, para promover las principales acciones de gobierno que deben ser desarrolladas por cada uno de los sectores administrativos definidos por el Concejo de Bogotá de acuerdo con los lineamientos del Despacho, resulta indispensable el nombramiento ordinario en el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05 del Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que aunado a lo anterior, resulta igualmente indispensable proveer el cargo por necesidades de servicio inaplazables, como quiera que en el curso de la presente vigencia se tiene previsto el cumplimiento de metas para los distintos planes, programas y proyectos, así como la preparación y suministro de la información en las mesas de articulación con quien sea designado/a para la próxima Administración.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel 381 3000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 601 11 OCT 2023

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del doctor SAMUEL ANDRÉS PÉREZ CASTIBLANCO, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a partir del 02 de octubre y hasta el 09 de octubre de 2023, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que el doctor SAMUEL ANDRÉS PÉREZ CASTIBLANCO, reúne los requisitos para ser nombrado en el empleo Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°:- Nombrar al doctor SAMUEL ANDRÉS PÉREZ CASTIBLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.443.413, en el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2°:- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el doctor SAMUEL ANDRÉS PÉREZ CASTIBLANCO, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3°:- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4°:- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.


Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 601 1.1 OCT 2023

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

Artículo 5º- Comunicar el contenido de la presente Resolución al doctor SAMUEL ANDRÉS PÉREZ CASTIBLANCO, a la Dirección de Talento Humano, a la Jefatura de Gabinete Distrital y al Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dada en Bogotá, D. C., a los 1.1 OCT 2023
MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó Karen Tatiana Chacón González - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Velez – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Luis Alejandro Fernández Vargas – Asesor Externo
Revisó: Vanessa Barreneche Samur - Directora de Talento Humano (E)
Revisó: German Dario Castañeda Agudelo - Jefe Oficina Jurídica (E)
Aprobó: Yaneth Suárez Acero- Subsecretaria Corporativa

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



RESOLUCIÓN N° 771 (11 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca Es Cultura Local - Localidad Sumapaz Cuarta Versión” en el marco del Programa Distrital de Estímulos - Es Cultura Local de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, el literal b) del artículo 5 en concordancia con los literales a), i) o) y r) del artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

Que así mismo, en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”*.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 771 DE 11 DE OCTUBRE DE 2023**

Que el Decreto Distrital 340 de 30 de diciembre de 2020, *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada la sociedad civil"*.

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto ibídem señala que dentro de las funciones de esta Secretaría está la de: *"Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el Decreto Distrital en mención en su artículo 12 literal (h), contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de *"Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales"*.

Que el documento CONPES D.C. "Política pública distrital de economía cultural y creativa 2019-2038" definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política *"4.2.3 Ampliar óo mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo"*, para lo cual: *"La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación"*.

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato Constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRCD establece el proceso misional de Fomento como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

RESOLUCIÓN No. 771 DE 11 DE OCTUBRE DE 2023

Que, en virtud del anterior marco normativo, y en desarrollo de la política de fomento, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ordena la apertura de la convocatoria **“Beca Es Cultura Local - Localidad Sumapaz Cuarta Versión”**.

Que la **“Beca Es Cultura Local - Localidad Sumapaz Cuarta Versión”** propende con el *“Convenio Interadministrativo No. 471 de 2023, celebrado entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes y Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño; Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos; Fondo de Desarrollo Local de Bosa; Fondo de Desarrollo Local de Chapinero; Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar; Fondo de Desarrollo Local de Engativá; Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; Fondo de Desarrollo Local de Kennedy; Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda; Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe; Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal; Fondo de Desarrollo Local De Suba; Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz; Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo; Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, Fondo de Desarrollo Local de Usme y Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, el IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local, orientadas a fomentar procesos de formación, cualificación, fortalecimientos y participación de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la creación, comercialización, apropiación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, de conformidad con las iniciativas priorizadas en la estrategia Distrital “Presupuestos Participativos”, los acuerdos locales o las iniciativas concertadas con los pueblos étnicos y grupos de interés de los territorios y a las acciones adelantadas en el “Proceso Misional de Fomento”, de acuerdo con los proyectos a ejecutar asociados a las metas de cada localidad en el Programa “Es Cultura Local 2023”*.

Que en el marco de la Cuarta versión del Programa Es Cultura Local, respaldada por el convenio anteriormente mencionado; esta convocatoria busca apoyar a los diferentes agentes del sector cultural y creativo; fortaleciendo procesos, proyectos o emprendimientos que contribuyan a la dinamización económica y social de la localidad de Sumapaz, a través de acciones que se encaminen a la adquisición de bienes, servicios y realización de las actividades relacionadas con las Actividades de la economía cultural y creativa.

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte da apertura a la convocatoria **“Beca Es Cultura Local - Localidad Sumapaz Cuarta Versión”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

RESOLUCIÓN No. 771 DE 11 DE OCTUBRE DE 2023

Que las condiciones y requisitos de participación de la **“Beca Es Cultura Local - Localidad Sumapaz Cuarta Versión”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se encuentran establecidas en el documento denominado **“CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA ES CULTURA LOCAL 2023”** y en el documento que contiene los requisitos específicos de convocatoria en mención, los cuales hacen parte integral de la presente resolución y puede ser consultado en el micrositio web: <https://sicon.scrd.gov.co/convocatorias/ecl>

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria **“Beca Es Cultura Local - Localidad Sumapaz Cuarta Versión”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a partir del día **once (11) de octubre de 2023**, así:

Convocatoria	Monto del estímulo	N.º de estímulos	Monto total de la convocatoria	CDP	Dependencia encargada de la convocatoria
Beca es Cultura Local - Localidad Sumapaz cuarta versión	Categoría A: Emergentes \$30.816.667 cada uno. Categoría B: Consolidados \$33.583.333 cada uno.	12 estímulos Categoría A: Emergentes Seis (6) estímulos Categoría B: Consolidados Seis (6) estímulos	\$386.000.000	N.º 998 del 22 de septiembre de 2023	Dirección de Fomento

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la convocatoria se encuentran en el documento denominado “Condiciones Generales de participación del programa PECL” y en el documento que contiene los requisitos específicos de la convocatoria, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la convocatoria **“Beca Es Cultura Local - Localidad Sumapaz Cuarta Versión”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 998 del 22 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN No. 771 DE 11 DE OCTUBRE DE 2023

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Fomento será la encargada de realizar los trámites correspondientes al desembolso del estímulo económico de la convocatoria, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación del concurso en el micrositio <https://sicon.scrd.gov.co/convocatorias/ecl> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO a la Dirección de Fomento, a la Dirección de Asuntos Locales, y a la Oficina Asesora de Comunicaciones y el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los 11 días del mes de octubre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Oscar D. Nadjar Cruz – Contratista Dirección de Fomento
Kelly Carolina Serna – Contratista Dirección de Fomento
Revisó: Nelly Susana Torres Navas.– Contratista Oficina Jurídica
Ricardo Andrés Rodríguez Chaves – Contratista Subsecretaría de Gobernanza

Aprobó: Liliana Pamplona – Directora de Fomento
Margarita María Rúa Atehortúa- Jefe de la Oficina Jurídica
Jaime Andrés Tenorio - Subsecretario de Gobernanza

Documento 20232200429233 firmado electrónicamente por:	
Nelly Susana Torres	Contratista Oficina Jurídica

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 771 DE 11 DE OCTUBRE DE 2023

Navas	Fecha firma: 10-10-2023 16:18:10
KELLY CAROLINA SERNA TAPIERO	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 10-10-2023 13:08:25
Ricardo Andrés Rodríguez Chávez	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 10-10-2023 20:37:47
Margarita Maria Rua Atehortua	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 10-10-2023 20:00:12
Catalina Valencia Tobón	Secretaría de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 11-10-2023 09:32:26
Jaime Andres Tenorio Tascon	Subsecretario de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 10-10-2023 20:39:32
OSCAR DALEL NADJAR CRUZ	contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 10-10-2023 11:49:47
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 11-10-2023 14:46:09
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 10-10-2023 13:19:04
Revisó:	María Alejandra Zapata Puerto - Auxiliar administrativo - Dirección de Fomento
 f47fb33c2c773392d5c434ccf20d2b5c30a1f9222ec79fa4418ab33f87eaa652 Codigo de Verificación CV: f25e4	

RESOLUCIÓN N° 01910 (11 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos para silvicultura preventiva por incendio forestal para el manejo de especies pirófitas en el marco de proyectos urbanísticos o de infraestructura”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, modificado por el Acuerdo 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por los Decretos Distritales 175 de 2009 y 450 de 2021, el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el Decreto 377 de 2014 y el Decreto 555 de 2021 y las demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política determina en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo de los recursos naturales para garantizar su conservación y restauración, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; así mismo consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber de las ciudadanas y los ciudadanos de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 322 constitucional establece, en relación con Bogotá, D.C., que: *“A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio”*.

Que el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, establece que corresponde a los municipios, Distritos y al Distrito Capital de Bogotá: *“Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio”*.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 estableció las competencias de las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos, señalando que para aquellos municipios, distritos o áreas

Página 1 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 01910

metropolitanas que tengan una población igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes, ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano.

Que esa determinación de competencias implica que, dentro de ese ámbito territorial, son las entidades competentes para expedir licencias ambientales, concesiones, permisos, autorizaciones y adelantar las actividades propias del seguimiento, control y sanción ambiental, así como expedir las normas pertinentes para la gestión de los recursos naturales y el ambiente en su jurisdicción territorial.

Que el literal (f) del artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableció que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente es: *“Promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal y del recurso hídrico, superficial y subterráneo, del Distrito Capital”*.

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2016 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”* en su artículo 2, modificó el artículo 102 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 32 del Acuerdo 546 de 2013, para establecer que el Sector Ambiente de la ciudad está integrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, como cabeza del sector y tres establecimientos adscritos: el Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático “IDIGER”, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal “IDPYBA”.

Que el artículo 33 del Acuerdo 546 de 2013 *“Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático “FONDIGER” y se dictan otras disposiciones”*, modificó el artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, incorporando al literal u) el numeral 8 que establece como función adicional de la Secretaría Distrital de Ambiente *“Aprobar, en los asuntos exclusivamente ambientales y en los que hagan relación a la gestión del riesgo y cambio climático, los lineamientos, políticas, planes, programas y proyectos elaborados por otras entidades del Distrito Capital”*.

Que en el Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI””*, se establece que la Administración Distrital deberá garantizar el análisis y conocimiento del riesgo por incendios de la forestales, tanto en la zona urbana como rural del Distrito Capital, de manera tal que se establezcan condiciones

Página 2 de 6

Resolución No. 01910

determinantes para la adecuada intervención correctiva en pro de minimizar la afectación en los ecosistemas.

Que el numeral 3° del artículo 4° del mismo Decreto Distrital 377 de 2014, señala como función de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, la elaboración de un Plan de Acción para la gestión del riesgo por incendio forestal, el cual debe estar articulado temática y temporalmente con el Plan de Desarrollo Distrital.

Que en ejercicio de esta función, la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales elaboró el Plan de Acción para la Gestión del Riesgo por incendio Forestal 2020-2024, el cual fue aprobado en la sesión del 19 de junio de 2020 y será actualizado constantemente.

Que en el marco del Plan de Acción para la Gestión del Riesgo por Incendio Forestal 2020-2024, elaborado por la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, le corresponde al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER): *“Elaborar un documento técnico con los lineamientos para la silvicultura preventiva de incendios forestales, como mecanismo de reducción del riesgo climático por incendio forestal, para aumentar la capacidad adaptativa y fortalecer la resiliencia ante el cambio climático (artículo 114 del Decreto 555 de 2021) ”.*

Que el Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, establece para la reducción del riesgo climático por incendio forestal, aumentar la capacidad adaptativa y fortalecer la resiliencia mediante la definición de los lineamientos para silvicultura preventiva para los interesados en adelantar proyectos urbanísticos o de infraestructura en las zonas en amenaza alta y media por incendio forestal, en los siguientes términos:

“Artículo 114. Lineamientos para la reducción del riesgo por incendio forestal. Para la reducción del riesgo climático por incendio forestal, aumentar la capacidad adaptativa y fortalecer la resiliencia, se define los siguientes lineamientos:

- 1. En las zonas en amenaza alta y media por incendio forestal los interesados en adelantar proyectos urbanísticos o de infraestructura, deberán considerar en sus diseños y ejecución el manejo adecuado de especies pirófitas. Para el efecto, el Jardín Botánico definirá los lineamientos para silvicultura preventiva por incendio forestal dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, con el apoyo del IDIGER y la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Página 3 de 6

Resolución No. 01910

2. *Las zonas afectadas por incendios forestales en el Distrito Capital deben ser objeto de acciones para la rehabilitación, recuperación o restauración ecológica, según sea el caso, acorde con el tipo de ecosistema afectado; para ello, los propietarios de los predios, o la entidad pública que los tenga en administración, tenencia o custodia, serán los responsables de emprender las acciones respectivas.*

3. *La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá adelantará las acciones requeridas para la gestión, construcción y puesta en funcionamiento de una estación de Bomberos en Sumapaz, como uno de los nodos regionales de Bomberos en la cuenca del río Bogotá; que incluya la identificación y delimitación de las instalaciones de dotación e infraestructura requerida para la preparación y la ejecución de respuesta a emergencias por incendios forestales.*

4. *Para las zonas de servidumbre de líneas de media y alta tensión, se limita el empleo de la vegetación a aquellas que, por su porte, crecimiento lento y robustez, tiene menor posibilidad de contacto con los conductores de energía, así como especies catalogadas como de baja inflamabilidad.”*

En este sentido, se conformó una mesa de trabajo con las entidades involucradas en el tema (JBB, SDA, IDIGER y CAR), en la cual se adelantaron ocho sesiones para la retroalimentación en la estructuración y consolidación de los lineamientos para silvicultura preventiva por incendio forestal, en relación con el manejo de especies pirófitas en el marco de proyectos urbanísticos o de infraestructura.

Finalmente, en la sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2022 de la CDPMIF y en reunión del 23 de febrero de 2023 con la Secretaria Distrital de Ambiente, el JBB presentó los lineamientos para silvicultura preventiva por incendio forestal, los cuales fueron avalados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Objeto. Adoptar los lineamientos para silvicultura preventiva por incendio forestal para el manejo de especies pirófitas en el marco de proyectos urbanísticos o de infraestructura, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. Será aplicable a promotores o ejecutores de proyectos de infraestructura y construcción que, mediante actuaciones urbanísticas o intervenciones integrales

Página 4 de 6

Resolución No. 01910

del espacio público generen estrategias para la conformación paisajística y ambiental, que permitan prevenir incendios forestales o su propagación.

Artículo 3°. Publicación. Publicar la presente Resolución en el Registro Distrital y en Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 4°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo 5°. Anexo. Hace parte integral de la presente resolución el detalle técnico de las actividades de silvicultura preventiva definidas en los lineamientos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de octubre del 2023



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Anexos: Detalle técnico de las actividades de silvicultura preventiva definidas en los lineamientos.

Elaboró:

Página 5 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 01910

YESENIA DONOSO HERRERA

CPS: DIRECTORA DE LEGAL
AMBIENTAL

FECHA EJECUCIÓN:

05/10/2023

Revisó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

10/10/2023

Aprobó:

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

11/10/2023

Página 6 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





Fuente: NatGeo 2019. Getty Images. Cortafuego



Fuente: NatGeo 2019. Paulo Guillermo Molina.
Aclareos y rehabilitación o recuperación ecológica

LINEAMIENTOS PARA SILVICULTURA PREVENTIVA POR INCENDIO FORESTAL

MANEJO DE ESPECIES PIRÓFITAS EN EL MARCO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS O DE INFRAESTRUCTURA

Subdirección Científica

Jardín Botánico José Celestino Mutis

Tabla de contenido

1. Introducción	3
2. Contexto	4
3. Marco conceptual.....	5
3.1. Plantas pirófitas	5
3.2. Silvicultura	6
3.3. Silvicultura preventiva	7
3.4. Reducción del riesgo por incendio forestal.....	8
3.5. El fuego en el Distrito Capital.....	9
3.5.1. Experiencia con coberturas de plantaciones forestales.....	9
3.5.2. Experiencia en la contención, control, mitigación y erradicación de retamo espinoso y retamo liso	10
4. Lineamientos de silvicultura preventiva de especies pirófitas.....	12
4.1. Zona de interfaz urbano forestal	13
4.2. Zonas aledañas a vías y caminos	14
4.3. Zonas que requieren manejo, control o erradicación de retamo espinoso o retamo liso	15
4.4. Zonas con plantaciones forestales - Control o eliminación de la continuidad del combustible al interior.....	15
5. Detalle técnico de las actividades de silvicultura preventiva definidas en los lineamientos	16
5.1. Podas	17
5.2. Raleos	18
5.3. Aclareos.....	19
5.4. Barrera cortafuego o cortacombustible	20
5.5. Barreras verdes corta fuego con especies nativas de baja inflamabilidad	20
5.6. Manejo de residuos o combustible muerto	21
5.6.1. Acciones mecánicas para disminuir el tamaño del combustible	22
5.6.2. Extracción y aprovechamiento de los residuos o combustibles de mayor tamaño.....	23
6. Medidas o acciones complementarias	23
6.1. Rehabilitación o recuperación ecológica	23
6.2. Estrategias de rehabilitación o recuperación ecológica con especies nativas de baja inflamabilidad	24
6.3. Propagación incendios subterráneos	26
6.4. Componente antrópico: fuego y disturbio	26
7. Glosario	27
8. Documentación consultada.....	31

1. Introducción

La ciudad de Bogotá D. C. presenta una dinámica de ocupación y configuración del territorio que, en sus inicios, careció de planeación en cuanto a la gestión ambiental se refiere, lo que generó un deterioro muy importante de los ecosistemas sobre los cuales se ha desarrollado la urbe y que ha conllevado a una importante pérdida en la biodiversidad regional (SDA y CI, 2010).

Hasta el día de hoy, han sido múltiples los disturbios de origen antrópico generados en los ecosistemas que originalmente han hecho parte del territorio, hoy conocido como la ciudad de Bogotá, los cuales son producto de sus procesos de ocupación y transformación, como la demanda de bienes y servicios ecosistémicos por parte de la población que la habita, entre los que se encuentran la extracción de madera y minería, con el fin de obtener materias primas para la construcción; ampliación de lo urbano a costa de la disminución significativa de los bosques, desecación de humedales, canalización de ríos y quebradas; y avance de la frontera agrícola, entre otros.

Todas estas actividades humanas generaron modificaciones significativas en las coberturas y en las condiciones generales de las áreas, con afectación de las características físicas y químicas del suelo, y desaparición de fuentes de agua, entre otros impactos. Para los años 40, a raíz de las actividades antes descritas, los cerros orientales y buena parte del altiplano estaban, en gran medida, desprovistos de cobertura vegetal nativa y se empezaron a evidenciar problemáticas ambientales como: deslizamientos, pérdida de nacimientos de agua y humedales, entre otros.

Al observar estas circunstancias, y con el auge de la reforestación desde finales de los años 50 y comienzo de los 60, se empezaron a desarrollar acciones con el fin de generar condiciones de ordenamiento y desarrollo de una ciudad más moderna, donde se adelantaron varios procesos de arborización o reforestación, centrados principalmente en especies exóticas reconocidas por su rápido crecimiento y su resistencia a condiciones adversas, como suelos pobres en nutrientes, zonas escarpadas y contaminadas.

En el marco de estos procesos de reforestación se plantaron en los cerros orientales: eucaliptos (*Eucalyptus globulus*), cipreses (*Cupressus lusitánica*), acacias (*Acacia* spp.), pinos (*Pinus patula* y *Pinus radiata*) y araucarias (*Araucaria* spp.); los cuales se desarrollaron básicamente en las laderas. Por su parte, el retamo espinoso (*Ulex europaeus*) y el retamo liso (*Genista monspessulana*) son especies de origen europeo, que llegaron a Colombia hacia los años 50, como una medida para el control de la erosión y la generación de cercas vivas (Resolución 684 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y Peri, Martínez y Schlichter, 2021).

En lo que respecta a la arborización urbana, se introdujeron desde los años 30 especies como: falsos pimientos (*Schinus molle*) y urapanes (*Fraxinus chinensis*); posteriormente, en los años 80 y 90, especies como: jazmines del Cabo (*Pittosporum undulatum*), jazmines de la China (*Ligustrum lucidum*), liquidámbares (*Liquidambar styraciflua*), álamos (*Populus nigra*), cerezos (*Prunus serotonina*) y floramarillo (*Tecoma stans*), entre muchas otras especies (Corzo, 2006; Peri, Martínez y Schlichter, 2021).

Este contexto es importante para comprender la dinámica de transformación histórica de los ecosistemas que hacen parte del Distrito Capital, en donde la introducción de especies exóticas, algunas de ellas pirófitas, ha sido la más impactante; esto ha significado cambios en las dinámicas ecológicas tales como los ciclos de nutrientes y de agua, las características

fisicoquímicas del suelo; condiciones biofísicas que, sumadas a las socio culturales, favorecen la ocurrencia y propagación de incendios forestales (Cárdenaz, Baptiste y Castaño, 2017).

Este documento presenta, de forma resumida, información relacionada con silvicultura preventiva, el contexto del fuego en la ciudad y los lineamientos u orientaciones de carácter general para los interesados en adelantar proyectos urbanísticos o de infraestructura en áreas con amenaza alta y media por incendio forestal, quienes deberán considerar tales lineamientos, tanto en el diseño como en la ejecución de la obra, con el fin de realizar un manejo adecuado de las especies pirófitas.

La reducción de riesgos por incendios forestales debe enfocarse en silvicultura preventiva, específicamente en la ruptura de la continuidad y la disponibilidad del combustible generado principalmente por las coberturas vegetales asociadas a plantas pirófitas identificadas; así mismo, se recomienda acompañar el proceso con la implementación de estrategias de rehabilitación o recuperación ecológica.

El presente documento está dirigido a promotores o ejecutores de proyectos de infraestructura y construcción que, mediante actuaciones urbanísticas o intervenciones integrales del espacio público, generen estrategias para la conformación paisajística y ambiental, que permitan prevenir incendios forestales o su propagación, lineamiento fundamental para avanzar en la consolidación del ecourbanismo en la ciudad de Bogotá.

Al final del documento se encuentra un glosario que puede ser consultado para facilitar la comprensión de algunos términos de carácter técnico.

2. Contexto

El Distrito Capital cuenta con un mapa de amenaza por incendios forestales, el cual se ha venido desarrollando desde hace varios años, inicialmente por parte del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE), hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), con documentos como: “Zonificación de riesgo por incendio forestal y diseño de las medidas preventivas y operativas para los Cerros Orientales de Bogotá” (2002), “Actualización de la zonificación de riesgo por incendio forestal y diseño de las medidas preventivas y operativas para los Cerros Orientales de Bogotá D.C. ” (2010) y “Elaboración del mapa de amenaza por incendio forestal para el suelo rural del Distrito Capital” (Convenio suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el año 2014).

Esta entidad, posteriormente, realizó la actualización del mapa de amenaza por incendios forestales para la zona rural de Bogotá Distrito Capital y el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes. Esta actualización se basó en la metodología utilizada por el IDEAM, la cual realiza un análisis inicial de la amenaza y vulnerabilidad, para definir el nivel de riesgo, a partir del análisis de: i) parámetros climáticos bajo condiciones normales, relieve, accesibilidad, susceptibilidad de la vegetación y, ii) ocurrencia histórica, como variables que le confieren al territorio mayor o menor probabilidad de ser afectado por incendio forestal.

La vulnerabilidad frente a los incendios forestales se puede definir a partir de variables como el tipo de vegetación o la carga total del combustible, entre otras. Teniendo en cuenta esto, se hace necesario generar lineamientos para las Zonas de interfaz urbano-forestal, enfocados en la prevención de incendios a través del manejo silvicultural de la vegetación, con un énfasis en especies pirófitas, tal y como se estipula en el artículo 114 del Decreto 555 del 2021.

Finalmente, la revisión de los diseños para la implementación de los lineamientos en la reducción del riesgo por incendio forestal elaborados por los propietarios de los predios, o la entidad pública que los tenga en administración, tenencia o custodia, se realizará según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de la SDA 6563 de 2011 “Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano” o aquella que la modifique o sustituya. En los casos que sean requeridos permisos, registros o autorizaciones se deberán solicitar ante la autoridad ambiental correspondiente.

3. Marco conceptual

3.1. Plantas pirófitas

Los ecosistemas que evolucionaron bajo regímenes de fuego con un patrón específico, generalmente se componen de especies animales y vegetales que desarrollaron estrategias para sobrevivir a esta dinámica y garantizar la persistencia de su especie. Para el caso de las plantas, se les denomina pirófitas, son aquellas que han evolucionado en un ecosistema con ecología del fuego y se han adaptado de tal forma que, en muchos casos, los incendios forestales terminan beneficiándolas. En este contexto, para el caso de Bogotá, las especies pirófitas presentes corresponden únicamente a exóticas provenientes de ecosistemas templados, ya que los ecosistemas andinos no son dependientes ni asociados a eventos de fuego recurrentes y, por tanto, su vegetación no genera un riesgo por sí misma en la propagación o generación de incendios.

Según sus adaptaciones o estrategias para sobrevivir a los incendios forestales, las especies pirófitas se han clasificado en cinco categorías:

Tabla 1. Clasificación de las plantas pirófitas, según sus adaptaciones y características.

Tipo de Adaptación	Características
Resistentes (Resistant)	Se les conoce como resistente a las especies que pueden sobrevivir a incendios moderados o de baja intensidad con poco o ningún daño. Alguna adaptación de especies resistentes puede incluir: corteza gruesa para protegerse del fuego, raíces profundas, desprendimiento de sus ramas más bajas para evitar que el fuego dé la escalada; agujas húmedas y cortas o hojas que son difíciles de quemar.
Germinadores (Sprouters)	Son las especies que resisten el fuego. Sus raíces, troncos, ramas o la corona rebrotan después de una quemadura. Muchos arbustos son germinadores. Algunas de estas especies también tienen semillas sin cáscara dura y dependen del fuego para abrirse. Mientras que la planta madre puede ser herida en un incendio, los nuevos brotes son capaces de crecer en suelos ricos en nutrientes y tienen menos competencia.
Sembradores (Seeders)	Especies adaptadas para evadir el fuego por el derramamiento de gran cantidad de semillas que brotan después de un incendio. Estos brotes crecen de los ricos nutrientes reciclados en el suelo. Justo después de un incendio, es momento ideal para que esta planta pueda dispersar sus semillas porque hay más espacio para crecer y menos competencia por recursos como la luz solar, el agua y los nutrientes. Muchas plantas de este tipo dependen del fuego para crear el hábitat necesario para que sus semillas germinen y crezcan. Sembradoras no son invasoras, porque ya habitaban la zona antes del incendio y su población no se propaga tan rápidamente como las invasoras.

Invasores (Invaders)	Los invasores se encargan de áreas recién quemadas. Sus poblaciones son limitadas o desconocidas antes de un incendio. Tienden a tener semillas que son altamente dispersadas por el viento, los animales y las personas. Muchos invasores son malas hierbas que se hacen cargo de las áreas después de disturbios tales como incendios, inundaciones o el desarrollo urbano.
Evasores	Esta es el tipo menos adaptado a los incendios, ya que crecen en zonas donde estos eventos no ocurren con frecuencia. Son típicamente encontrados en áreas cercanas al agua o en zonas elevadas. Evasores son especies de sucesión tardía, por lo que no se encuentran en las zonas recién quemadas. Tienen una corteza delgada, raíces poco profundas y gran cantidad de resina que puede ayudar a la propagación del fuego. Pocos evasores sobreviven a incendios de alta intensidad.

Fuente: Bond y van Wilgen, 1996.

Algunas especies de animales también dependen de los incendios para que plantas de las cuales se alimentan, puedan crecer y mantener gran diversidad en el hábitat. Es importante recordar que estas adaptaciones son evoluciones; se dan en ecosistemas con regímenes naturales de fuego, durante miles de años, los cuales se encuentran distribuidos en zonas muy específicas del planeta, con características climáticas muy particulares, como lo son el mediterráneo y los bosques de coníferas, como los ubicados entre Estados Unidos y Canadá.

Aunque el fuego puede ser un mecanismo natural en muchos ecosistemas, las acciones humanas han alterado los regímenes naturales (Cochrane, 2009), llevando a una pérdida de la capacidad de los ecosistemas para proveer servicios ecosistémicos que, a su vez, ayuden a reducir la intensidad, magnitud y propagación de incendios catastróficos (Depietri y Orenstein, 2019). Sumado a este fenómeno, las acciones contrarias, como la extinción de los fuegos, altera profundamente los mecanismos de cicatrización o las sucesiones ecológicas que restauran de forma natural los ecosistemas con ecología del fuego (Bond y Keane, 2017).

Dado que las dinámicas ecológicas y de los incendios han cambiado, y los incendios forestales cada día aumentan en severidad e impacto, se han venido desarrollando acciones con el fin de prevenir, controlar o mitigar sus impactos, y estas actividades han partido de los avances técnicos de la silvicultura, por lo que es necesario entender su concepto y su transformación hacia la silvicultura preventiva.

3.2. Silvicultura

La definición de silvicultura ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo. Inicialmente, se consideraba todo un arte y a medida que se ha ido tecnificando e investigando, se ha transformado en una ciencia que hace parte de las forestales.

Para Ford-Robertson (1971), la silvicultura era la ciencia y el arte de cultivar el bosque y sus posibles productos, con base en sus conocimientos de la historia de vida y las características generales de los árboles y rodales, especialmente, las características de sitio. Posteriormente, Lamprecht (1990) no define la silvicultura en general, sino su papel en el manejo de bosques anteriormente no manejados, considerándolo como un proceso de domesticación, o "*todas las medidas tendientes a incrementar los rendimientos económicos de los rodales, hasta alcanzar cuando menos un nivel que permita su manejo sostenible no deficitario*".

En Latinoamérica, la silvicultura ha tenido desarrollos muy fuertes en México, Argentina, Brasil, Uruguay y Chile; este último, con grandes desarrollos técnicos y científicos, y entidades como la

Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) de México y la Corporación Nacional Forestal (CONAF) de Chile, la definen como aquellas actividades que se encargan del cultivo y mantenimiento de los bosques. Su objetivo principal es la conservación del ambiente mediante el cultivo de bosques y mejorar la producción y el mantenimiento de pastos para el ganado (CONAF, 2006).

La definición más reciente encontrada indica que, la silvicultura es una ciencia que analiza el manejo de los bosques y diseña las técnicas o herramientas (tratamientos silvícolas) que se aplican a las masas forestales para poder obtener de ellas una producción prolongada y sostenible de bienes y servicios ecosistémicos demandados por la sociedad (Peri, Martínez y Schlichter, 2021).

En las anteriores definiciones se identifican objetivos similares, los cuales se centran en realizar un correcto manejo de las plantaciones forestales y los bosques naturales, con el fin de garantizar su sostenibilidad y los servicios ambientales, pero sus actividades dependen significativamente del tipo de bosque o plantación forestal que se vaya a manejar; por eso, se han generado líneas de la silvicultura como la urbana, en donde la ciudad de Bogotá tiene experiencia.

En este contexto, es importante mencionar que, aunque el término silvicultural es ampliamente utilizado en Colombia, no hay una definición específica para el país, pero hay todo un contexto de desarrollo e implementación, el cual es abordado por el Ingeniero Luis Jairo Silva, en su artículo “La silvicultura y el desarrollo socioeconómico”, en donde lo resume de la siguiente manera:

“La silvicultura en Colombia ha ido evolucionando desde el manejo sostenido de los bosques naturales que realizaban los indígenas en forma empírica, pasando por la silvicultura creada por los europeos, principalmente alemanes, quienes influyeron en las escuelas forestales del país; las plantaciones comerciales a mediados del siglo pasado, debido al aumento de la demanda de productos con características homogéneas y a la escasez de los bosques naturales; la agroforestería o agrosilvicultura, que es el rescate de las prácticas indígenas aplicadas en las áreas de vocación forestal para garantizar la sostenibilidad de estos ecosistemas; hasta la silvicultura o arboricultura urbana, que nace de la alta concentración de la población humana y la necesidad de disminuir la contaminación mediante los beneficios ambientales que ofrecen los árboles y los bosques en las ciudades.” (Silva-Herrera, 2006, p. 217).

3.3. Silvicultura preventiva

A partir de lo mencionado, específicamente para el tema de incendios forestales, a nivel mundial se ha venido generando una línea dedicada a la reducción del riesgo por este fenómeno, desde diferentes contextos, dado que en algunas partes del mundo es natural que se presenten estos eventos y los ecosistemas han evolucionado para sobrevivir; mientras que en otros, como es el caso de los ecosistemas andinos, es una situación con origen diferente al natural, que pone en riesgo, no solo la infraestructura y la vida humana, sino la biodiversidad y el funcionamiento de los ecosistemas (CONAF, 2006, 2010, 2020).

Mediante las técnicas de la silvicultura preventiva desarrolladas en el Mediterráneo y en países latinoamericanos como Chile y México, se busca principalmente mitigar la ocurrencia y efectos de los incendios forestales, para lo cual se ha desarrollado investigación, se han implementado estrategias y se ha hecho seguimiento y evaluación.

A partir de este proceso, y con el fin de mejorar las condiciones que afectan a los ecosistemas y las actividades antrópicas, esos países han generado otros beneficios que tienen que ver con el correcto manejo del material combustible, los cuales han facilitado su adopción por parte de las comunidades aledañas a las zonas de riesgo y que potencian los procesos de recuperación o restauración, como: i) aportar mayor estabilidad a la estructura del suelo, ii) aumentar su contenido de humus, iii) aportar fertilización orgánica y, iv) obtener materias primas secundarias (CONAF, 2006, 2010, 2020).

La estabilidad del suelo está asociada con la resistencia contra los procesos erosivos, el aumento de la capacidad de retención de humedad y el aumento de la masa y actividad radicular. Otros beneficios son: i) el aumento del contenido de humus o materia orgánica, ii) relacionado con el aumento de la actividad microbiana, iii) el aumento de la fertilidad natural del suelo, iv) mayor resistencia a los fenómenos de sequía y, v) mayor resistencia de las especies vegetales a plagas y enfermedades. Por su parte, la fertilización orgánica permite obtener un potencial de ganancia mediante el uso e incorporación de los residuos forestales al suelo y disminuir, en consecuencia, drásticamente la necesidad de efectuar labores de fertilización mineral (CONAFOR, 2010).

Por último, la bibliografía cita que en países como Chile, la obtención de materias primas secundarias, como su nombre lo indica, tiene por finalidad dar valor agregado a los residuos producto del manejo silvícola que, si bien es cierto, puede que no se constituya en una significativa fuente de ingresos para los propietarios forestales, cumple un rol social importante en las comunidades aledañas a las áreas de producción, al permitirles utilizar estos residuos para la satisfacción de necesidades básicas, con lo que se lograría una simbiosis (empresas-comunidad) que redundaría en la protección de los recursos forestales, debido a la existencia de ganancias mutuas (CONAFOR, 2010).

La conjugación de estos objetivos llevará, sin lugar a duda, a obtener una mayor protección de los ecosistemas frente a los incendios forestales y sus efectos, y aportaría a mejorar ciertas condiciones del suelo y actividades antrópicas, como la agricultura, el reintegro de nutrientes y la provisión de algunas materias primas.

En el contexto de Bogotá, a partir del correcto manejo del residuo de las actividades de silvicultura preventiva, este se puede utilizar en la elaboración de estructuras o puede ser compostado; con este último, se obtiene materia orgánica para mejorar las condiciones del suelo o puede ser usado en las camas de los viveros, o para agregar al suelo en los procesos de rehabilitación o recuperación de áreas degradadas, por ejemplo, en zonas de minería. De igual manera, los residuos de mayor tamaño pueden usarse, dependiendo de la especie de la que provengan y del tipo de desarrollo que tengan, para la adecuación de senderos ecológicos, la construcción de perchas o de refugios para fauna.

3.4. Reducción del riesgo por incendio forestal

Las estrategias internacionales, principalmente desarrolladas en los países del mediterráneo y Norte América, direccionan sus acciones de reducción del riesgo por incendio forestal hacia el manejo de la vegetación como combustible, ya que es uno de los tres componentes del triángulo del fuego (combustible, calor y oxígeno).

El factor determinante de los incendios forestales es la disponibilidad de combustible; a partir de esto, se ha identificado que algunas de las especies pirófitas tienen altos valores de inflamabilidad. Estudios como el de Mata et al. (2005), desarrollaron mapas de modelos de combustible e inflamabilidad, donde se identificaron cuáles son los combustibles de mayor

relevancia y se determinaron acciones de mitigación, tales como las citadas a continuación; no obstante, estas acciones pueden ser aplicables a cualquier material vegetal, debido a la condición que tienen de ser combustible:

- Riego en épocas secas, con el fin de aumentar su humedad y, así, disminuir su inflamabilidad.
- Manejo y control del residuo o combustible.
- Control de la cobertura o erradicación, en casos extremos.
- Prohibición de quemas controladas en épocas secas.
- Prohibición de plantación de ciertas especies con características que aumenten el riesgo de incendio.
- Generación de espacios libres de vegetación o combustible – Barreras corta fuego.
- Generación de parches de vegetación de baja inflamabilidad o con características de retención de agua, a modo de barrera viva corta fuegos o cinturón verde.

3.5. El fuego en el Distrito Capital

A medida que aumenta la ocupación de los territorios y estos se van fragmentando, los análisis ecosistémicos deben ser ampliados; una de las estrategias con las cuales se viene realizando, es a partir de la definición de socioecosistemas, entendiendo esta como una unidad 'bio-geo-física' junto con sus actores sociales asociados e instituciones, que busca generar relaciones más armónicas entre la naturaleza y los factores socioeconómicos y culturales.

3.5.1. Experiencia con coberturas de plantaciones forestales

Es fundamental entender que el fuego es un fenómeno que puede formar parte de la dinámica de un socioecosistema, más aún en el contexto de la ciudad de Bogotá, en donde convergen gran variedad de culturas, costumbres y usos del suelo, sumado a las múltiples problemáticas sociales que se aglomeran. La ciudad presenta un marcado mosaico de vegetación, en donde se entremezclan coberturas vegetales nativas del bosque alto andino y subpáramo, acompañadas de especies exóticas con características de respuesta muy variables frente al fuego. Entre las más representativas y que están asociadas en mayor medida con eventos de fuego se encuentran, los bosques de pino (*Pinus patula*), bosques de eucalipto (*Eucalyptus globulus*), matorrales de retamo (*Ulex europeaus*), plantaciones de Acacia (*Acacia decurrens*), helechales, pastizales, entre otras.

Existe una gran cantidad de especies exóticas en Colombia que, si bien no tienen una relación tan estrecha con los incendios forestales, sí generan diferentes afectaciones que pueden llegar a alterar los regímenes de disturbio. Si se desea profundizar más en este tema, se pueden consultar textos como el “Catálogo de especies invasoras del territorio CAR” (2015) o el “Plan nacional para la prevención, el control y manejo de las especies introducidas, trasplantadas e invasoras” (2011).

La entremezcla de factores, sociales y naturales, requiere de un análisis más amplio que contemple alcanzar una visión holística del fenómeno del fuego, para ir más allá de la simple supresión, siendo este el manejo actual de los incendios forestales en Colombia y principalmente en la ciudad de Bogotá (Quiroga y Santiago, 2019). Para entender la dinámica de fuegos en el Distrito Capital, es importante identificar los factores que los generan, entre ellos, el más analizado en el mundo, es la identificación de los combustibles. Dado que los ecosistemas

altoandinos no presentan condiciones dependientes al fuego, por su temperatura y alta humedad, su paso a ser sensibles, tiene que ver con la disponibilidad de combustibles.

En un estudio realizado en el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, el cual provee una mezcla de coberturas suficiente como para interpretar la dinámica de fuego, se obtuvieron los siguientes resultados (Quiroga y Santiago, 2019, p. 3-4):

*En la identificación del complejo de combustibles en el parque, se definieron diferentes coberturas vegetales de especial interés para estudios de manejo del fuego, como plantaciones de pino (*Pinus patula*, *Pinus radiata*), de eucalipto (*Eucalyptus globulus*), pastizales (*Pennisetum clandestinum*), matorrales de retamo espinoso (*Ulex europaeus*), helechales (*Pteridium aquilinum*) y vegetación nativa típica del bosque alto andino. El 50% de estas coberturas vegetales son foráneas (pino, eucalipto, retamo espinoso y pastizales) y tienen atributos para la generación de incendios de severidad baja, mixta o alta (Jardel-Peláez, 2014; Skolmen y Ledig, 1990; Tapias, Bertomeu, Gil y Pardos, 1997). Estas especies poseen alta capacidad de reproducción y de persistencia ante perturbaciones, especialmente fuego y tala, además de una alta competitividad sobre las especies nativas, y presentan grandes atributos pirogénicos: para el caso de Bogotá, el retamo espinoso se ha convertido en un grave problema a la hora de su erradicación.*

*En este ecosistema, las plantaciones de pino están principalmente representadas por la especie *Pinus patula*, la cual posee atributos de adaptación al fuego, entre los que se encuentran la resistencia a incendios superficiales de baja intensidad y cortezas resistentes que protegen el cambium de las altas temperaturas (Rodríguez-Trejo y Fulé, 2003). Así mismo, las plantaciones de eucalipto de la especie *Eucalyptus globulus* poseen atributos que los relacionan con la presencia de incendios periódicos en Australia, como son las resinas altamente inflamables y la resistencia de sus fustes debido a una prominente corteza (Ashton, 1981).*

De este estudio, se obtienen varias conclusiones para la definición de estrategias que deben ser la base para la formulación de lineamientos de silvicultura preventiva para el manejo de especies pirófitas, que permitan prevenir la ocurrencia de incendios forestales en el Distrito Capital. La primera de ellas tiene que ver con las coberturas de plantas exóticas y exóticas invasoras que, junto con las acciones antrópicas, generan un alto potencial de incendios forestales, gracias a que cuentan con la disponibilidad de combustible acumulado y, la segunda, relacionada con implementar acciones para prevenir el fuego, direccionadas a controlar o erradicar la disponibilidad de estos combustibles, romper con su continuidad por medio de múltiples estrategias, algunas de ellas ya implementadas con antelación, a partir de las experiencias de silvicultura preventiva desarrolladas en países europeos y de Latinoamérica como México y Chile (Quiroga y Santiago, 2019).

3.5.2. *Experiencia en la contención, control, mitigación y erradicación de retamo espinoso y retamo liso*

Los mayores desarrollos y esfuerzos adelantados por diferentes entidades en el Distrito Capital, frente a la prevención de incendios forestales, datan desde finales de los años 90, con la investigación e identificación de las características pirófitas del retamo espinoso (*Ulex europaeus*) y el retamo liso (*Genista monspessulana*).

Actualmente, no se tienen datos exactos de la introducción de *U. europaeus* en el contexto nacional, sin embargo, se cree que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP) la introdujo a finales de la década de 1950, como estrategia de control de la erosión para el Embalse de La Regadera (Barrera Cataño et al., 2002; Ríos, 2005; Barrera-Cataño, 2011). Para el caso del retamo liso, en 1997 se reportó el uso de la especie por parte de la Corporación

Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), en plantaciones mixtas con *Acacia decurrens* en el Embalse de Tominé (Guatavita), Simijaca, Zipaquirá y Madrid (Cundinamarca) (Alarcón et al., 1997). Ambas especies son valoradas por las comunidades debido a los servicios que proveen o por su uso ornamental, aunque desde noviembre de 2009 está prohibida la plantación, el trasplante, la venta, la distribución y la comercialización de estas especies (Resoluciones CAR 469 de 2009 y SDA 7615 de 2009). El retamo espinoso tiene una valoración social en algunas partes de Bogotá como cerca viva muy eficiente, y el retamo liso, por su floración durante todo el año, gusta mucho en jardinería; estas situaciones dificultan su control y erradicación.

Dado que son especies desarrolladas en condiciones adversas propias del Mediterráneo en las que los suelos son muy degradados y hay épocas de sequía y altas temperaturas, tales especies hacen parte de un régimen de fuegos muy claro que les han conferido capacidad muy evolucionada para sobrevivir a los incendios forestales, por lo que desarrollan múltiples estrategias que, en las condiciones de los ecosistemas andinos colombianos, se potencian. Dicho potencial aumenta al contar con espacios generados por el régimen de disturbios antrópicos como el avance de la frontera agrícola, los fuegos preparatorios del terreno, la tala masiva de los bosques y la ganadería, entre otros.

Durante los últimos 20 años, la Secretaría Distrital del Ambiente (SDA), en convenio con entidades como el Jardín Botánico José Celestino Mutis, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), la EAAB-ESP, grupos de investigación de las universidades (Universidad Nacional de Colombia y Pontificia Universidad Javeriana principalmente) y organizaciones no gubernamentales, entre otros, ha documentado las experiencias obtenidas del manejo experimental de estas especies exóticas invasoras, lo cual suministró las bases técnicas del Protocolo Distrital de Manejo de Retamo espinoso y liso, que fue tenido en cuenta durante las mesas técnicas previas a la expedición de la Resolución 684 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) "Por la cual se establecen lineamientos tanto para la prevención y manejo integral de las especies de Retamo Espinoso (*Ulex europaeus* L.) y Retamo Liso (*Genista monspessulana* (L.) L.A.S. Johnson) como para la restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas por estas especies en el territorio nacional y se adoptan otras determinaciones".

La citada Resolución tuvo en cuenta los resultados de investigación sobre el control del retamo espinoso y liso, presenta varias estrategias y la necesidad de definir con claridad las intervenciones, pues es inviable económicamente erradicar todos los parches de retamo, así que dichas intervenciones deben ser priorizadas para realizar el control de la expansión de las zonas ocupadas por estas especies invasoras.

En la figura 1, se puede observar el desarrollo del procedimiento de manejo diferencial y control de retamo espinoso y liso, desarrollado por la SDA, el cual se ha actualizado y complementado a medida que se obtienen mejores resultados; esta versión es la última, en la que se referencia el procedimiento desarrollado en el Centro de Restauración Ambiental (CERESA) que concadena todas las acciones. El mencionado Centro cuenta con zonas de chipeado del material vegetativo, de bioextrusión del material vegetal reproductivo, de compostaje o generación de suelo y se conectan con las actividades del vivero, para generar material vegetal para los procesos de restauración ecológica.



Figura 1. Modelo gráfico de control de parches de retamo espinoso y liso
Fuente: SDA (2021)

4. Lineamientos de silvicultura preventiva de especies pirófitas

Es importante señalar que los lineamientos de silvicultura preventiva están enfocados al manejo de coberturas de especies pirófitas, tal y como se estipula en el artículo 114 del Decreto 555 del 2021 y tienen como base la documentación consultada, en la que se encontraron experiencias nacionales e internacionales, investigaciones científicas y actividades recomendadas para estos tipos de coberturas.

Las actividades recomendadas son de manejo silvicultural, y se encuentran relacionadas con las contempladas en el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y la norma que define la Franja de Adecuación (Resolución 483 de 2005 del MADS), en los cuales se priorizan las actividades de control de las coberturas de especies forestales exóticas y la necesidad de realizar actividades de reemplazo de estas con especies nativas, propias de ecosistemas altoandinos. De igual manera, las actividades referentes al control y manejo de retamo espinoso y retamo liso, están dentro de lo definido por la Resolución 684 de 2018 del MADS.

Por lo anterior, es importante tener en cuenta que los lineamientos son parámetros u orientaciones generales y, para su implementación, será necesario obtener los respectivos permisos de la autoridad ambiental competente, según la jurisdicción; es decir, si se trata de la zona urbana deberán gestionarse ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para la zona rural o

de expansión urbana ante la CAR, y si se trata del Parque Nacional Natural Sumapaz deben tramitarse ante Parques Nacionales Naturales (PNN). Para esto, se deben elaborar y presentar diseños puntuales de cada intervención, bien sea para el manejo silvicultural de plantaciones forestales o para el manejo de coberturas de retamo espinoso y liso. De igual manera, se deben solicitar, con las entidades correspondientes, las respectivas licencias o permisos para la construcción de urbanizaciones o de infraestructura en áreas de amenaza media o alta de incendio forestal, conforme con la normatividad legal vigente.

La revisión de los diseños para la implementación de los lineamientos en la reducción del riesgo por incendio forestal elaborados por los propietarios de los predios, o la entidad pública que los tenga en administración, tenencia o custodia, se realizará según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de la SDA 6563 de 2011 “Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano” o aquella que la modifique o sustituya. En los casos que sean requeridos permisos, registros o autorizaciones se deberán solicitar ante la autoridad ambiental correspondiente.

A continuación, se relacionan los lineamientos de silvicultura preventiva con enfoque en el manejo de especies pirófitas, para su aplicación en el marco de proyectos urbanísticos o de infraestructura en zonas en amenaza alta y media por incendio forestal. Posteriormente, en el numeral 5, se explican cada una de las actividades y sus características técnicas. Es importante reiterar que toda intervención sobre la cobertura vegetal puede requerir permisos de la autoridad ambiental, por lo cual corresponde al desarrollador hacer tal verificación y gestionar lo pertinente.

4.1. Zona de interfaz urbano forestal

A medida que aumenta la población de la ciudad, está va ampliando sus límites, haciendo que sus bordes urbanos entren en contacto con coberturas vegetales, como plantaciones forestales o matorrales de retamo espinoso, que pueden incrementar el riesgo de incendios forestales (SDA - AITEC S.A.S., 2017).

Para Bogotá, se construyó una definición de zona de interfaz urbano - forestal, la cual fue aprobada en la sesión 252 de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, llevada a cabo el 08 de febrero de 2018, según la cual:

“La interfaz urbano-forestal (IUF) es la zona que se forma del contacto o cercanía entre un área con cobertura vegetal y un espacio edificado” (SDA - AITEC S.A.S., 2017).

Teniendo en cuenta que el presente documento se enmarca en el artículo 114 del Decreto 555 del 2021, los siguientes lineamientos se enfocan en zonas de interfaz urbano-forestal que estén en contacto con vegetación pirófitas:

- En la interfaz urbano-forestal se establecerá una faja libre de vegetación o una barrera cortafuegos, cuyo ancho dependerá de la clasificación de amenaza de incendio forestal que posea la zona, conforme al mapa de amenaza elaborado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER. El ancho mínimo, medido en proyección horizontal, será de 10 metros para amenaza baja, 15 metros para amenaza media y 20 metros para amenaza alta.
- Desde la barrera cortafuegos, libre de plantaciones forestales hacia el interior de ésta, se deberán realizar raleos o disminución de la densidad de individuos vegetales, garantizando distancias entre individuos de entre 3 y 5 metros (ver figura 5), de un ancho

mínimo de 30 metros para amenaza baja, 55 metros para amenaza media y 80 metros para amenaza alta. Bajo la plantación podrá mantenerse un estrato herbáceo o matorrales nativos de baja densidad.

- Dentro de la planeación y construcción en zonas de expansión urbana, construcción de vivienda rural semi densificada o vivienda rural aislada, se debe plantear una barrera cortafuego, de por lo menos 5 metros, libre de vegetación o combustible entre la estructura o vivienda y la cobertura pirófito. En caso de que la estructura o vivienda esté rodeada de este tipo de coberturas, se debe realizar una barrera cortafuego alrededor de toda esta.
- Con el fin de disminuir la densidad y continuidad del combustible al interior de plantaciones forestales, se deben realizar actividades como podas, raleos y aclareos.
- Se debe hacer el seguimiento y mantenimiento periódico de las labores de silvicultura preventiva realizadas en la zona de interfaz urbano-forestal, por lo menos cada seis meses, con el fin de garantizar la discontinuidad del combustible y que permanezcan libres de desechos domésticos, residuos o cualquier otro tipo de material combustible.
- No se debe contemplar en los diseños paisajísticos de proyectos urbanísticos o de jardines o barreras vivas la utilización de material vegetal pirófito o de alta inflamabilidad, en especial especies como: eucaliptos (*Eucalyptus* spp.), cipres (*Cupressus lusitánica*), acacias (*Acacia* spp.), pinos (*Pinus* spp.) y araucarias (*Araucaria* spp.), retamo espinoso (*Ulex europaeus*) y retamo liso (*Genista monspessulana*).
- Contemplar en los diseños paisajísticos la perspectiva de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN); plantear jardines con especies nativas (jardinería no convencional), barreras vivas cortafuego o cinturones verdes cortafuego, los cuales pueden ser desarrollados paralelamente a las barreras cortafuego. La escogencia de las especies que harán parte de los arreglos florísticos debe ser consultadas y avaladas por la autoridad ambiental competente, según la jurisdicción.
- Con el fin de reducir la carga de combustible, tanto en la barrera cortafuegos como en las áreas con raleos, se deberá producir y mantener discontinuidad horizontal y vertical de la plantación mediante la ejecución de tratamientos silviculturales como podas.
- El manejo y disposición de residuos vegetales producto de la poda (ramas, acículas, etc.) y árboles volcados se debe realizar de forma técnica y siguiendo lo especificado en el numeral 5 de este documento.

4.2. Zonas aledañas a vías y caminos

- A ambos lados de las vías y los caminos se establecerán barreras cortafuegos, con un ancho mínimo de 5 metros para amenaza baja, 10 metros para amenaza media y 15 metros para amenaza alta. La barrera cortafuego deberá producir una discontinuidad horizontal y vertical de la carga de combustible.
- Se debe hacer el seguimiento y mantenimiento periódico de las barreras cortafuego, por lo menos cada tres meses, con el fin de garantizar la discontinuidad del combustible y

que permanezcan libres de desechos domésticos, residuos o cualquier otro tipo de material combustible.

- Las barreras cortafuego establecida a orillas de vías y caminos, estarán sometidas a seguimiento y mantenimiento periódico, por lo menos cada tres meses, con el fin de garantizar la discontinuidad del combustible y que permanezcan libres de desechos domésticos, residuos o cualquier otro tipo de material combustible.
- La disposición de los residuos se debe realizar de forma técnica y siguiendo lo especificado en el numeral 5 de este documento.

4.3. Zonas que requieren manejo, control o erradicación de retamo espinoso o retamo liso

- Todas las actividades de manejo y control de retamo espinoso, deben seguir las indicaciones técnicas definidas en la Resolución 684 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) "Por la cual se establecen lineamientos tanto para la prevención y manejo integral de las especies de Retamo Espinoso (*Ulex europaeus* L.) y Relamo Liso (*Genista monspessulana* (L.) L.A.S. Johnson) como para la restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas por estas especies en el territorio nacional y se adoptan otras determinaciones".
- En los casos donde se presente invasión de dichas especies, se deben adelantar medidas de manejo integral que permitan la contención, control y mitigación, con el fin de disminuir los impactos negativos que producen.
- En relación con el manejo de residuos vegetales post-corte, la disposición final de ramas, tallos, raíces y semillas, debe adelantarse conforme a los procedimientos presentados en el anexo 3 de la Resolución antes mencionada, con el fin de prevenir la invasión de nuevas áreas por rebrote o dispersión de estas especies.
- Se debe proceder a la rehabilitación o recuperación del área intervenida, de acuerdo con el uso del suelo del sector intervenido y lo establecido en el Plan Nacional de Restauración.
- Para áreas categorizadas con alguna medida de preservación y conservación, y que cuenten con Plan de Manejo Ambiental, toda actividad de manejo de retamo espinoso o retamo liso, deberán estar enmarcadas dentro de las actividades permitidas definidas en dicho documento.

4.4. Zonas con plantaciones forestales - Control o eliminación de la continuidad del combustible al interior

Las coberturas de plantaciones forestales se extienden a lo largo del suelo rural, tanto en áreas privadas como públicas como sucede en los Cerros Orientales. Para estas zonas, el manejo no es igual que para la Interfaz Urbano-Forestal, y requiere de unos lineamientos específicos con el fin de garantizar la no continuidad o discontinuidad del combustible, y sería responsabilidad tanto de los entes públicos como privados, dueños de los predios con este tipo de coberturas, en búsqueda de prevenir la generación de incendios forestales.

Como primera medida es importante definir para cada predio o área, la presencia de cursos y cuerpos de agua, caminos primarios y secundarios, líneas de alta y baja tensión, entre otros, los cuales se podrán considerar como base para producir la discontinuidad del combustible. Esta evaluación inicial es primordial, ya que estas estructuras se considerarán barreras cortafuego, por lo que de esta depende si se deben realizar acciones complementarias.

- En caso de que no sean significativas las discontinuidades por las estructuras anteriormente definidas, se deben generar fajas o barreras cortafuegos, para generar espacios sin combustible al interior de las plantaciones forestales, entre el ancho mínimo medido en proyección horizontal será de 10 metros para amenaza baja, 15 metros para amenaza media y 20 metros para amenaza alta, produciendo discontinuidad horizontal y vertical de la carga de combustible del arbolado, mediante la ejecución de tratamientos silviculturales tales como podas, raleos u otros que sean necesarios. Su diseño puede ser orientado y será aprobado por la autoridad ambiental competente, según la jurisdicción.
- Estas actividades deben desarrollarse considerando las características propias de cada una de las áreas, así como el tipo de propiedad y principalmente el tipo de especie de plantas pirófitas que compone la plantación forestal o de reforestación.
- La disposición de los residuos se debe realizar de forma técnica y siguiendo lo especificado en el numeral 5 de este documento.

Nota: Todos los lineamientos antes mencionados pueden desarrollarse de forma integrada o de manera individual, pues no son excluyentes, sino que, más bien, se complementan entre sí. Todos están enfocados a que las personas o entidades interesadas en realizar intervenciones en áreas con amenaza media y alta de incendios forestales puedan, por medio de la silvicultura preventiva, evitar la generación o propagación de incendios forestales.

5. Detalle técnico de las actividades de silvicultura preventiva definidas en los lineamientos

La continuidad de los combustibles se analiza tanto de forma horizontal como vertical; la cercanía entre árboles y arbustos con alta inflamabilidad, se convierte en dispersor y alimento para los incendios forestales, por lo que la experiencia adquirida en países con dinámicas de fuego muy desarrolladas, ha determinado diferentes estrategias para romper con la continuidad de los combustibles. Estos pueden ser muertos o vivos, el primero corresponde a la hojarasca muerta en el sotobosque o necromasa y, el combustible vivo es todo aquel que permanece funcional en la planta, sus tallos, ramas y hojas que no han caído.

Los tejidos estructurales de las plantas pirófitas suelen contener sustancias o características que aumentan su inflamabilidad, por lo que los lineamientos de silvicultura preventiva se centran en las coberturas de especies pirófitas identificadas. Por lo tanto, los lineamientos anteriormente definidos, deberán ser seguidos por los interesados en adelantar proyectos urbanísticos o de infraestructura, y considerarlos desde la etapa de diseño hasta la ejecución del proyecto u obra.

A continuación, se presentan las características técnicas de cada una de las actividades mencionadas en el Capítulo 4. Lineamientos de silvicultura preventiva de especies pirófitas. Es importante mencionar que para la totalidad de las actividades que se describen a continuación,

es necesario realizar un manejo adecuado de los residuos; dicho manejo se detalla en el numeral 6.6. Manejo de residuos o combustible muerto.

5.1. Podas

Las podas se centran en disminuir la conectividad vertical del combustible, al disminuir el tamaño y la cantidad de ramas que podrían entrar en contacto entre sí y con fuegos a nivel del suelo, alimentados por otros combustibles como la hojarasca o arbustos y hierbas secas. Con esta acción, se previene que el fuego pase del suelo a las copas de árboles y, posteriormente, entre copas, ya que el incendio forestal de copa es mucho más veloz y destructivo que un incendio superficial.

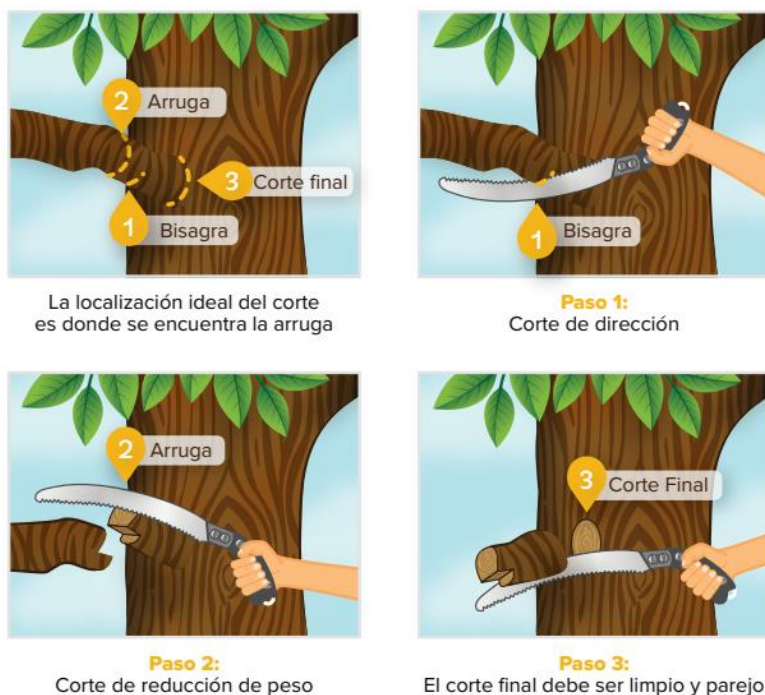


Figura 2. Técnica correcta de poda de ramas
Fuente: DAGMA (2018)

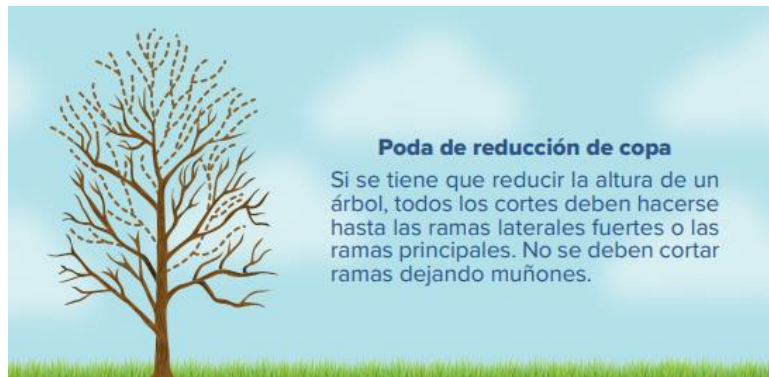


Figura 3. Poda de reducción de copa
Fuente: DAGMA (2018)

5.2. Raleos

Para el caso de la silvicultura preventiva de incendios forestales, el raleo forestal consiste en disminuir el número de individuos por unidad de área, de tal manera que se distancien entre 3 y 5 metros los individuos con potencial pirófito, para generar discontinuidad horizontal entre los combustibles (Figura 4).

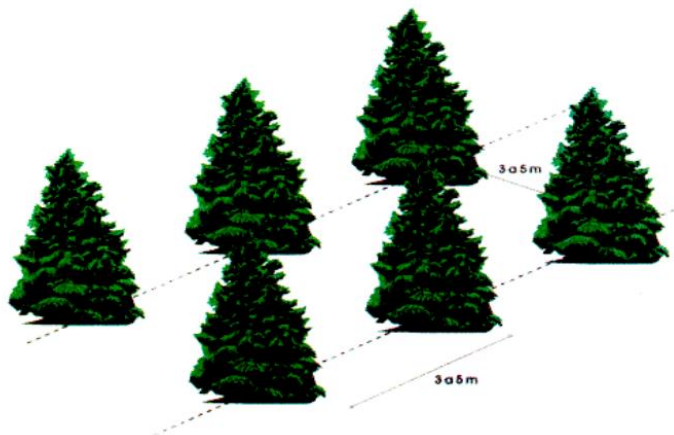


Figura 4. Distancia entre individuos posterior al raleo
Fuente: BID y SMA (2000)

Como se observa en la Figura 5, en la interfaz urbano-forestal se plantea que, a continuación de la barrera cortafuego, se realice un raleo en una franja posterior, garantizando que la disponibilidad de combustible sea cada vez menor a medida que se acerca a las zonas construidas, habitadas o con equipamientos urbanos.



Figura 5. Franja con raleo, posterior a una barrera cortafuego
Fuente: CONAF (2018)

5.3. Aclareos

Los aclareos son una estrategia para generar reemplazos de coberturas, en donde se generan espacios o claros al interior de las plantaciones forestales o en parches densos de plantas pirófitas, los cuales, dependiendo de las especies que se requiere aclarar, el área que ocupa, el presupuesto y el nivel de riesgo, puede variar entre 100 metros cuadrados, hasta claros de mil metros cuadrados.

Esta actividad, sumada a las podas, genera espacios o claros entre las plantas, que pueden ser aprovechados para retirar el combustible, plantar arreglos mixtos de bosque (Figura 7) en donde se usen plantas con baja inflamabilidad y desarrollar estrategias de rehabilitación o recuperación ecológica, entre otros.



Figura 6. Generación de claros a aclareos al interior de las plantaciones forestales.
Fuente: CONAF (2015)



Figura 7. Estrategia de introducción de plantas nativas entre coberturas de plantas con potencial pirófito
Fuente: CONAF (2006)

5.4. Barrera cortafuego o cortacombustible

El espacio desprovisto de combustible es una estrategia muy utilizada en transiciones entre coberturas vegetales con potencial pirófito y zonas urbanas o de expansión urbana, caminos y carreteras. Al extraer el material combustible, los fuegos llegan hasta la barrera (zona desprovista de vegetación) y no pueden avanzar; desde este punto se inician las actividades de extinción del fuego por parte del personal de bomberos o los combatientes.

El cortafuego es de forma variable, puede rodear la cobertura susceptible a incendios, como una gran plantación de pinos (cinturón cortafuego), o puede ir paralelo a caminos y carreteras; también se usa para rodear viviendas campestres o rurales aisladas.

En la figura 8, se puede observar el desarrollo de varias estrategias como cortafuegos, podas y raleos, todas con el fin de disminuir la continuidad del combustible en plantaciones forestales.

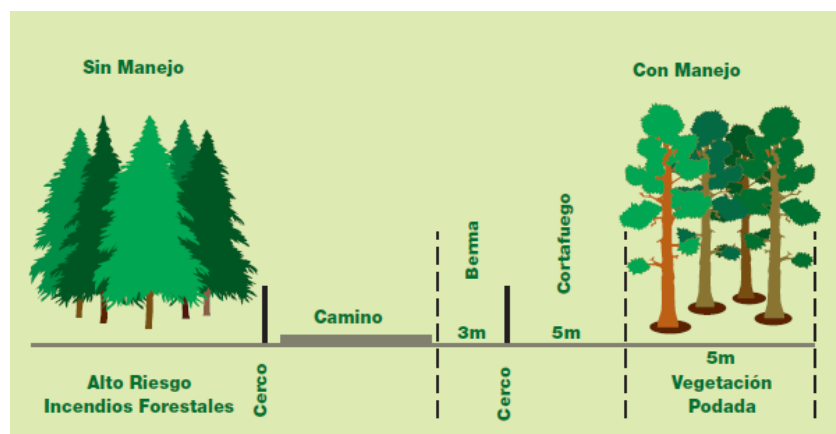


Figura 8. Uso de aclareos, podas y cortafuegos para disminuir la continuidad vertical y horizontal entre el combustible. Fuente: CONAF (2006)

5.5. Barreras verdes corta fuego con especies nativas de baja inflamabilidad

Las plantas nativas que componen los bosques andinos tienden a acumular humedad y no generan tanta hojarasca, lo que, sumado a las bajas temperaturas, permite identificarlas como coberturas con menor probabilidad de propagar incendios forestales.

Aunque no hay estudios detallados que definan la inflamabilidad de las coberturas nativas del Distrito Capital, las actividades y el seguimiento realizado a zonas que han presentado incendios forestales como: Futuro Parque Metropolitano La Arboleda, Parque Nacional Enrique Olaya Herrera (PNEOH) Etapa II y Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes (PEDMEN), por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y el Jardín Botánico José Celestino Mutis (JB), han mostrado que los fuegos originados en coberturas exóticas, al encontrarse con parches consolidados de vegetación nativa, principalmente del bosque altoandino, detienen su avance, ya que esta vegetación actúa como una barrera viva cortafuego, pues no provee combustible suficiente para que avance el incendio.

Lo anterior, también se ha identificado en estudios realizados en España, Chile y México, a partir de lo cual se generó la estrategia de cinturones verdes o setos separativos o, en el Distrito Capital barreras vivas cortafuego o franjas de rehabilitación o recuperación ecológica. En el capítulo 6, se plantean barreras vivas y cinturones verdes enfocados a este tipo de procesos.

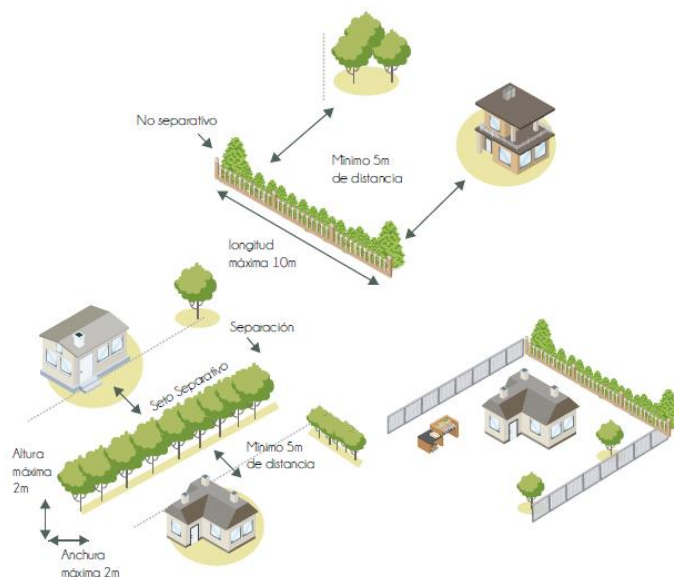


Figura 9. Viviendas entre estructuras vegetales en interfaz urbano-forestal
Fuente: ASEMFO (2020)

5.6. Manejo de residuos o combustible muerto

Toda actividad silvicultural genera residuos; de igual manera, los procesos naturales de las plantas generan hojarasca, caídas de ramas y, eventualmente, se presenta la caída de árboles al cumplir sus ciclos de vida o debido a inestabilidad del suelo, a las condiciones climáticas y el deficiente estado físico y sanitario. Adicional a esto, es importante mencionar que independiente de si una especie es pirófito, exótica o nativa, la biomasa seca derivada de la senescencia de sus hojas o de la simple finalización de su ciclo de vida, tiene una alta capacidad de ignición, por lo que el manejo de residuos se debe priorizar en zonas donde se presenten especies que

generen una gran cantidad de necromasa, como es el caso del Chusque (*Chusquea scandens*), el Retamo espinoso (*Ulex europaeus*), algunas gramíneas como el *Holcus lanatus*, entre otras. Estos residuos se pueden convertir en combustible para favorecer la propagación de un incendio, por lo que se debe hacer un manejo técnico de dicho residuo.

5.6.1. Acciones mecánicas para disminuir el tamaño del combustible

Los residuos del aprovechamiento forestal o de las actividades silviculturales antes descritas, como la hojarasca, las ramas caídas y los árboles volcados, se consideran combustibles y se clasifican según su tamaño; los intermedios y pequeños son los más efectivos para alimentar el fuego, mientras que los residuos vegetales con un diámetro igual o superior a 10 centímetros se queman con mayor dificultad.

Tabla 2. Tamaño del residuo y su inflamabilidad.

Tamaño del Material	Características
Pequeño	Es el que se descompone rápidamente y se quema con facilidad en los incendios forestales; incluye el follaje y las acículas, la corteza desprendida y la madera de las copas y ramas de menos de 1,25 centímetros de diámetro. También los pastos y pequeños arbustos.
Mediano	Madera de las copas y ramas entre 1,25 y 10 centímetros de diámetro; material proveniente de las faenas de podas y raleos y arbustos mayores. Este material se descompone lentamente y arde con fuerza considerable.
Grande	Troncos desechados y otras maderas de más de 10 centímetros de diámetro que no se encienden con facilidad ni queman con rapidez en los incendios forestales.

Fuente: Modificado de CONAF (2006)

Se plantea una estrategia de manejo del material pequeño e intermedio para disminuir aún más el tamaño, con el fin de acelerar su proceso de descomposición y para el posterior uso en compostaje. Para garantizar menor tamaño en los residuos, se requiere emplear maquinaria como la chiheadora para las partes vegetativas, pues las herramientas convencionales como machetes y hachas, se les dificulta garantizar un tamaño lo suficientemente pequeño, que facilite su compostaje.

A pesar de que las estructuras reproductivas no generan un riesgo de incendio, en lo que se refiere a residuos, es relevante recordar que las especies pirófitas son muy eficientes en la dispersión de semillas y que estas son muy resistentes a las altas temperaturas, por lo que se debe realizar un manejo diferencial de las partes reproductivas, a las cuales se les debe hacer procesos más fuertes para garantizar su inactividad, tal como se realiza con el retamo espinoso y liso. En coberturas de eucaliptos (*Eucalyptus spp.*), cipreses (*Cupressus lusitánica*), acacias (*Acacia spp.*), pinos (*Pinus spp.*) y araucarias (*Araucaria spp.*), las partes reproductivas también podrían manejarse mediante un proceso como la bioextrusión.

Posterior a esta disminución del tamaño y la funcionalidad del combustible muerto o necromasa, se pueden realizar procesos de compostaje, con el fin de reintegrar los nutrientes al suelo, y colocar nuevo suelo en zonas donde ya no lo hay, debido a la erosión o a actividades como la minería.

En casos en los que no se pueda realizar un manejo mecanizado para disminuir el tamaño de los residuos, debe definirse con la entidad ambiental que tenga la jurisdicción, el manejo o la disposición final de dicho residuo. Muchos de los residuos de tamaño intermedio y grande, pueden ser utilizados en otras estrategias, como las que se mencionan a continuación.

Nota: Se recuerda que en relación con el manejo de residuos vegetales post-corte de retamo liso y retamo espinoso, la disposición final de ramas, tallos, raíces y semillas, debe adelantarse conforme a los procedimientos presentados en el anexo 3 de la Resolución 684 de 2018, con el fin de prevenir la invasión de nuevas áreas por rebrote o dispersión de estas especies.

5.6.2. Extracción y aprovechamiento de los residuos o combustibles de mayor tamaño

El residuo de mayor tamaño, producto de la caída de ramas o del volcamiento de árboles viejos, situación bastante común en las plantaciones forestales de pino, ciprés y eucalipto, puede ser aprovechado y trasladado de las zonas, para ser utilizado como materia prima secundaria para la construcción de cercas, escalinatas, señalización y para estrategias de fauna, como perchas y empalizadas.



Figura 10. Utilización del residuo de las actividades silviculturales, para estrategias con fauna en procesos de restauración ecológica
Fuente: SDA (2022)

Los residuos de especies como el retamo liso y retamo espinoso no deben ser utilizados de la forma antes indicada, dada su alta capacidad de desarrollo vegetativo, por lo que una rama o residuo de raíz, puede dar origen a un nuevo individuo y, de esta forma, ampliar su área de invasión.

6. Medidas o acciones complementarias

A partir de la revisión de información secundaria, se determinaron acciones complementarias o recomendadas, que pueden efectuarse en conjunto entre el tercero o propietario de un área en donde se plantea realizar actividades urbanísticas o de infraestructura y los propietarios o las entidades que administran predios aledaños a estas, las cuales, técnicamente, han mostrado muy buenos resultados a nivel nacional e internacional.

6.1. Rehabilitación o recuperación ecológica

El enfoque de Reducción del Riesgo de Desastre basado en Ecosistemas (Eco RRD) ha sido propuesto desde la perspectiva de las acciones estratégicas que manejan las Soluciones

basadas en la Naturaleza (SbN) y junto con la Adaptación basada en Ecosistemas (AbE), se han convertido en alternativas naturales para enfrentar los efectos de la variabilidad climática y el cambio climático (Nieto, 2021).

El enfoque de Eco RRD busca resaltar los beneficios de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en la reducción del riesgo, al tiempo que pretende demostrar cómo las acciones que se desarrollan alrededor de los ecosistemas pueden ser beneficiosas en ambos sentidos (Nieto, 2021). Basados en este enfoque, se plantean recomendaciones enfocadas en procesos de rehabilitación o recuperación ecológica, que permitirán, tanto reducir la generación o dispersión de los incendios forestales, como el restablecimiento parcial de algunos atributos del ecosistema, de vital importancia para la ciudad.

- Establecer procesos de rehabilitación o recuperación ecológica al interior de las plantaciones forestales o en las áreas que fueron desprovistas del matorral de retamo espinoso o liso. Para esto, se puede hacer la reintroducción de plantas nativas, para generar nuevas coberturas o coberturas mixtas con parches de vegetación de baja inflamabilidad o con características de retención de agua, a modo de barrera viva cortafuegos o cinturones verdes. Estas actividades también suman al proceso de reemplazo de especies exóticas por especies nativas, que correspondan a cada uno de los ecosistemas.
- Generar claros o aclareos al interior de las plantaciones forestales y, posteriormente, desarrollar procesos de rehabilitación o recuperación ecológica, con el fin de avanzar en el remplazo de estas especies exóticas con características pirófitas y generar mayor discontinuidad del combustible. Las dimensiones de estos claros pueden ser definidas técnicamente, según las características físicas del área, y orientadas y aprobadas por la autoridad ambiental competente, según la jurisdicción.
- Establecer corredores biológicos que aseguren la conectividad entre remanentes de vegetación nativa. Además, favorecer la presencia de sotobosque en los rodales de plantaciones y otras medidas complementarias, cuando éstas cumplan un rol de conexión en la vegetación remanente.

6.2. Estrategias de rehabilitación o recuperación ecológica con especies nativas de baja inflamabilidad

Como ya se había mencionado en el numeral 5.5, los cinturones verdes o barreras vivas cortafuegos, son estrategias muy efectivas y hacen parte de las soluciones basadas en la naturaleza que se pueden desarrollar, para prevenir la ocurrencia de incendios forestales. A continuación, se presenta una propuesta direccionada a la rehabilitación o recuperación ecológica.

En la figura 11, se puede observar un ejemplo de diseño florístico, tipo barrera viva cortafuego, el cual se basa en el análisis del funcionamiento de los procesos de cicatrización natural o sucesión ecológica del bosque altoandino, en donde convergen variedad de especies, con diferentes funciones. Las especies pioneras (priseriales) son las plantas encargadas de cerrar el claro o generar coberturas rápidamente, con el fin de garantizar la menor pérdida de los nutrientes del suelo por erosión, retienen humedad y generan sombra o sombrío para las especies de niveles superiores de la sucesión; son capaces de crecer a plena exposición solar (heliófita) y lo hacen a gran velocidad.

cada área, por lo que se requiere de esta información para plantear los diseños florísticos más adecuados para cada zona.

Nota 2: Aunque se hable de plantas retardantes, o incluso de cinturones o muros verdes, ante el fuego o expresiones similares, hay que tener presente que cualquier planta siempre puede arder; no existen plantas incombustibles. En condiciones propicias de temperatura y humedad, cualquier planta o parte de ella se puede quemar.

6.3. Propagación incendios subterráneos

Si bien el establecimiento de zanjas cortafuego es una medida de control frente a la propagación de incendios subterráneos, también se pueden implementar como una estrategia preventiva para cortar la continuidad del combustible bajo el suelo en zonas donde exista una muy alta probabilidad de propagación de fuegos subterráneos, ya sea por la densidad del sistema radicular o por la presencia de residuos de origen antrópico en el suelo (MAP, 2015). La forma de dicha zanja debe quedar como una batea, esto garantiza que las paredes no se deslicen y se dañe la zanja; la parte superior de esta debe tener un ancho de 50 centímetros, el fondo de 40 centímetros y el alto de 100 centímetros, sin embargo, el alto es variable dependiendo del tipo de vegetación presente y por consiguiente la profundidad del sistema radicular. No se recomienda que estas zanjas tengan más de 10 metros de longitud, no solo para mantener la estabilidad del terreno, sino para permitir el paso de fauna; por lo que es preferible montar sistemas de zanjas intercaladas.

6.4. Componente antrópico: fuego y disturbio

Más del 90% de los fuegos en los ecosistemas colombianos se debe a actividades humanas; en la ciudad de Bogotá esto representa múltiples dificultades, debido a la alta fragmentación de los ecosistemas nativos, la alta presencia de especies exóticas y exóticas invasoras con potencial pirófito, sumado a la ocupación y uso de los territorios, por lo tanto, es una necesidad ineludible que todas las estrategias de silvicultura preventiva tengan un contexto y amplia participación de las comunidades o personas que habitan los diferentes territorios, de lo contrario, las actividades no serán exitosas ni sostenibles en el tiempo.

El manejo del fuego, basado en principios ecológicos, es un proceso de educación y gestión ambiental que debe articular diferentes conocimientos y actores sociales: instituciones, comunidades locales, combatientes del fuego; generando así, mejores resultados en los procesos de prevención y mitigación. Con lo determinado en esta investigación, se propone como estrategia para el manejo del fuego en el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes (PEDMEN) un enfoque mixto donde se entienda el papel ecológico del fuego y su importancia en diferentes coberturas vegetales adaptadas al fuego, la supresión en algunas coberturas vegetales independientes del fuego, el trabajo comunitario para comprender el papel de la comunidad en la ocurrencia del fenómeno, y el mejoramiento de los sistemas de atención y respuesta a las emergencias por fuego en los bosques (Quiroga y Santiago, 2019, p. 9).

Dentro de los problemas que se pueden presentar en las zonas de Interfaz Urbano-Forestal o en zonas rurales, se encuentra que, generalmente, las poblaciones que viven en estas o en cercanías de estas zonas desconocen o tienen un conocimiento limitado sobre los incendios forestales y una escasa percepción del riesgo que pueden tener al vivir en un entorno forestal, lo cual podría generar una mayor probabilidad de causar eventos de ese tipo (Herrero, 2011). Debido a esto, es recomendable realizar procesos de socialización, que permitan el reconocimiento de la problemática y la apropiación de las acciones de silvicultura preventiva, por

parte de las personas o entidades que vayan a adelantar proyectos urbanísticos o de infraestructura en las zonas de alta y media amenaza por incendio forestal, así como los que vayan a habitar o habiten cerca de coberturas pirófitas.

7. Glosario

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales (Ley 1523 de 2012).

Aprovechamiento: De forma complementaria al Decreto 1791 de 1996 y los conceptos de aprovechamiento forestal y sostenible, el presente documento define el aprovechamiento del arbolado aislado como el manejo racional del recurso forestal de la ciudad, maximizando los servicios ambientales que presta al garantizar la persistencia del mismo y mitigando los factores de amenaza o riesgo a sus habitantes (Decreto 531 de 2010, Alcaldía Mayor de Bogotá).

Árbol: Planta leñosa con un tronco principal que sostiene un follaje denominado copa, de arquitectura según la especie, cuya altura en estado adulto no sea inferior a tres (3) metros, medidos desde el nivel del suelo (Decreto 531 de 2010, Alcaldía Mayor de Bogotá).

Arborización: Conjunto de actividades requeridas para el adecuado diseño, plantación y establecimiento de árboles en el medio urbano (Decreto 531 de 2010, Alcaldía Mayor de Bogotá).

Arbusto: Vegetal leñoso con ramas desde la base (Decreto 531 de 2010, Alcaldía Mayor de Bogotá).

Barrera cortafuego o cortacombustible: Faja de amortiguación o área de terreno al interior, adyacente o perimetral a una plantación, desprovista de vegetación, que tiene como propósito detener o retardar la propagación del fuego (CONAFOR 2010, 2020).

Barrera viva corta fuego y cinturón verde: Plantación de vegetación arbórea o herbácea de baja combustibilidad con la finalidad que ésta sirva de barrera para detener o atenuar la propagación del fuego de un sector a otro. Cuando la Barrera viva corta fuego rodea y aísla la plantación forestal o la fuente de combustible, se le considera cinturón verde (CONAF, 2019).

Berma: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: parte de la estructura de la vía, destinada al soporte lateral de la calzada para el tránsito de peatones, semovientes y ocasionalmente al estacionamiento de vehículos y tránsito de vehículos de emergencia. (<https://www.mintransporte.gov.co/glosario/genPag=2>).

Bioextrusión: No hay una definición específica, se basa en el proceso de extruir, el cual consiste en pasar un material por condiciones de alta presión y temperatura, generándose, en el caso de los compuestos biológicos, fragmentación de las estructuras duras y desecamientos extremos, produciendo finalmente cenizas.

Cerca viva: Arreglo lineal de árboles, sin limitar el paso, ni la visibilidad con fines productivos (CONAF 2020).

Cobertura vegetal: Son las plantas que cubren la superficie del suelo urbano, comprendiendo una amplia gama de biomásas con diferentes características fisonómicas y ambientales (Decreto 531 de 2010, Alcaldía Mayor de Bogotá).

Conectividad ecológica: Grado en el cual los elementos del paisaje facilitan o impiden los movimientos y funcionalidad de los componentes y procesos de la biodiversidad (Jardín Botánico José Celestino Mutis, 2008).

Corredor biológico: se utiliza para designar un espacio en donde se unen dos o más ecosistemas, paisajes o hábitats que fueron desconectados debido a las diversas actividades humanas como la agricultura, la ganadería, la urbanización o, inclusive, las obras de infraestructura como las carreteras o represas. Por medio de estos pasajes, los animales pueden trasladarse de un territorio a otro y buscar nuevas oportunidades para su supervivencia, pues factores como el calentamiento global, la escasez de comida o el choque con humanos los obligan a desplazarse. (WWF – Glosario ambiental) <https://www.wwf.org.co/?328540/Glosario-ambiental-corredores-biologicos-pasadizos-de-la-naturaleza>

Especie invasora: Se definen como aquellas especies, subespecies o taxón inferior e híbrido que se encuentra fuera de su distribución natural, pasada o presente, incluyendo cualquier parte, gametos, semillas, huevo o propágulos, que se establecen (reproducen exitosamente y tiene una población viable) y dispersan en ecosistemas o hábitats naturales o seminaturales; además, son agentes de cambio y causan impactos ambientales, económicos o de salud pública. (Baptiste et al. 2010).

Especie exótica: Especie y subespecie que sobrevive o se reproduce fuera de su área de distribución natural y de su área potencial de dispersión por la introducción directa o indirecta, o el cuidado de los seres humanos. (Consulta RAE. <https://dpej.rae.es/lema/especie-ex%C3%B3tica>).

Follaje: Conjunto de hojas de árboles y otras plantas (Decreto 531 de 2010, Alcaldía Mayor de Bogotá).

Incendio forestal: Fuego de origen natural o antrópico que se extiende sin control, cuyo combustible principal es la vegetación viva o muerta, el cual ocasiona impactos tanto en los ecosistemas, como a nivel climático, económico y social (Comisión Nacional Técnica Asesora en Incendios Forestales, 2022).

Interfaz urbano-forestal (IUF): La interfaz urbano-forestal (IUF) es la zona que se forma del contacto o cercanía entre un área con cobertura vegetal y un espacio edificado. (SDA - AITEC S.A.S. 2017).

Manejo silvicultural: Son todas aquellas prácticas técnicas requeridas para el establecimiento, atención integral y tala de árboles (Decreto 531 de 2010, Alcaldía Mayor de Bogotá).

Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente (Ley 1523 de 2012).

Monte: Todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan

cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas (ASEMFO, 2020).

Pirófito: Especie adaptada para sobrevivir a grandes incendios o en zonas con recurrencia frecuente de grandes incendios. Especie cuya reproducción se ve favorecida por el fuego. (ASEMFO, 2020).

Poda aérea: Actividad de manejo consistente en el corte de ramas de una planta, cuyo objeto es controlar y orientar su desarrollo o retirar partes muertas o en malas condiciones (Decreto 531 de 2010, Alcaldía Mayor de Bogotá).

Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible (Ley 1523 de 2012).

Producto forestal primario: Son los productos obtenidos directamente a partir de las trozas, tales como bloques, bancos, tablones, tablas y además chapas y astillas, entre otros (Decreto 531 de 2010, Alcaldía Mayor de Bogotá).

Raleo: Donde se debe reducir la densidad de la vegetación y cortar la continuidad vertical y horizontal de ésta (CONAF, 2015).

Recuperación: Aborda el desarrollo de trabajos en sitios severamente degradados (p.e. tierras afectadas por minería a cielo abierto, construcción a gran escala, etc.) e implica, la mayoría de las veces, un cambio en el uso original del sitio afectado; no se orienta a restablecer la diversidad original, pero sí la función productiva y muchos de los servicios ecológicos originales. Tiene entre sus principales objetivos la estabilización de terrenos, la seguridad pública y el mejoramiento estético (Decreto 531 de 2010, Alcaldía Mayor de Bogotá).

Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera (Ley 1523 de 2012).

Rehabilitación ecológica: Concepto aplicado a recuperar elementos estructurales o funcionales dentro de un ecosistema, sin que necesariamente se intente completar una Restauración Ecológica (Decreto 531 de 2010, Alcaldía Mayor de Bogotá).

Restauración ecológica: Proceso orientado a la intervención de las dinámicas sucesionales y su aplicación se basa en tomar como referencia un ecosistema predisturbio para el restablecimiento de la estructura, funcionamiento, diversidad y dinámicas del ecosistema, y lograr

que este sea capaz de autosostenerse. Es decir, implica retomar al ecosistema original (Decreto 531 de 2010, Alcaldía Mayor de Bogotá).

Reforestación: Restablecimiento de cobertura forestal independientemente de las especies, métodos y fines con que se haga (Decreto 531 de 2010, Alcaldía Mayor de Bogotá).

Riesgo de desastres: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socionatural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad (Ley 1523 de 2012).

Rodal: Porción de una masa forestal, uniforme en cuanto a especie, edad, calidad y estado, y diferente de las circundantes en cuanto a uno o varios de los citados caracteres (Banco Interamericano de Desarrollo y Secretaría del Medio Ambiente, 2000).

Silvicultura preventiva: Se entiende, como Silvicultura Preventiva, al manejo de las plantaciones forestales con el propósito de modificar la estructura del combustible disponible y así satisfacer los objetivos de protección contra incendios forestales, asociando esta protección al mejoramiento de la producción y la calidad del medioambiente (CONAF 2006).

Silvicultura urbana: Es un sistema múltiple de ordenación de la cobertura que incluye el sistema hídrico urbano, los hábitats de las especies animales presentes en la ciudad, el diseño del paisaje urbano, establecimiento, atención integral y tala de árboles, en forma aislada o en arreglos especiales como parte del mobiliario urbano, con el fin de potenciar la generación de servicios ambientales (Decreto 531 de 2010, Alcaldía Mayor de Bogotá).

Seto: Asociación de arbustos o árboles en un arreglo lineal, establecidos y mantenidos para formar una barrera que impida la accesibilidad, la transparencia y la visibilidad. No plantada con fines comerciales (Decreto 531 de 2010, Alcaldía Mayor de Bogotá).

Sotobosque: Conjunto de arbustos, hierbas y matorrales que se desarrollan debajo de los árboles de un bosque o selva (Innovación Forestal, s.f.).

Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN): son un nuevo concepto que abarca a todas las acciones que se apoyan en los ecosistemas y los servicios que estos proveen, para responder a diversos desafíos de la sociedad como el cambio climático, la seguridad alimentaria o el riesgo de desastres (UICN 2017).

Tala: Actividad que implica la eliminación del individuo vegetal del arbolado urbano, mediante corte completo del fuste, independiente de su capacidad de regeneración (Decreto 531 de 2010, Alcaldía Mayor de Bogotá).

Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos (Ley 1523 de 2012).

8. Documentación consultada

Aguilar-Garavito, M., Isaacs, P. y Nuñez, O. 2016. Ecología del fuego y caracterización ecológica general de áreas afectadas por incendios de la cobertura vegetal en el Macizo de Iguaque, Villa de Leyva, Boyacá. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. <http://hdl.handle.net/20.500.11761/9720><http://hdl.handle.net/20.500.11761/9720>.

Alarcón, E. P., Lozano, A. y Chaparro, H. 1997 Caracterización fenotípica de aislamientos rizobianos de acacia (*Acacia sp.*) y retamo (*Teline monpessulana*). Revista Colombiana de Química (26) 2: 21-34.

Alcaldía Mayor de Bogotá. 2021. Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021 “Por la cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”.

Armenteras, D. 2022. Cambios en los patrones espaciales de área quemada en Colombia, ¿qué ha pasado en las dos primeras décadas del siglo XXI? Rev. Acad. Colomb. Cienc. Ex. Fis. Nat. 46(178):248-260, enero-marzo de 2022. doi: <https://doi.org/10.18257/raccefyn.1514>.

Armenteras, D., Meza, M.C., González, T.M., Salazar, N., Barreto, S., Mesa, L., Moreno, C.J., Obando, L. y Ruiz, S. 2019. Estado del conocimiento de la ecología del fuego en Colombia síntesis de hallazgos y aplicaciones. Grupo de Investigación en Ecología del Paisaje y Modelación de Ecosistemas -Ecolmod-, Departamento de Biología, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia, University of Colorado Boulder. USAID.

Armenteras, D., González, T. M., Vargas Ríos, O., Meza Elizalde, M. C. y Oliveras, I. 2020. Incendios en ecosistemas del norte de Suramérica: avances en la ecología del fuego tropical en Colombia, Ecuador y Perú. Caldasia, 42(1), 1-16. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/cal/article/view/77353/72280>.

Armenteras D., Dávalos, L., Barreyo, J., Miranda, A., Hernández-Moreno, A., Zamora-Elgueta, C., González-Delgado, T., Meza-Elizalde, M., y Retana, J. 2021. Fire-induced loss of the world's most biodiverse forests in Latin America. Science Advanced, 7(33): doi: <https://doi.org/10.1126/sciadv.abd3351>.

Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO). 2020. Piroplantaciones en la Interfaz Urbano-Forestal de la Comunidad de Madrid - PIUF. https://especiespirofilas.asemfo.org/wp-content/uploads/2020/11/GUIA_PIUF.pdf.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Secretaría del Medio Ambiente (SMA), 2000. Manual técnico para la poda, derribo y trasplante de árboles y arbustos de la Ciudad de México. http://centro.paot.org.mx/documentos/sma/manual_tecnico_arboles.pdf.

Baptiste, M.P., Castaño, N., Cárdenas, D., Gutiérrez, F.P., Gil, D.L. y C.A. Lasso (eds). 2010. Análisis de riesgo y propuesta de categorización de especies introducidas para Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá, D. C., Colombia. 200 p.

Barrera, J.I., F. Ríos & C.A. Pinzón. 2002. Planteamiento de la propuesta de restauración ecológica de áreas afectadas por el fuego y/o invadidas por el retamo espinoso (*Ulex europaeus* L.) en los Cerros de Bogotá. Pérez Arbelaez 13: 55 - 71.

Barrera-Cataño, J. I. 2011. Restauración ecológica de bosques altoandinos sometidos a presión antrópica: de lo teórico a lo posible. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona.

Bento-Gonçalves, A. y Vieira, A. 2013. Grandes incêndios florestais, erosão, degradação e medidas de recuperação dos solos. https://www.researchgate.net/publication/269398601_GRANDES_INCENDIOS_FLORESTAIS_EROSAO_DEGRADACAO_E_MEDIDAS_DE_RECUPERACAO_DOS_SOLOS.

Bond, W. y van Wilgen, B. 1996. Fire and Plants. Chapman y Hall.

Bond, W. y Keane, R. 2017. Fires, ecological effects of Reference Module in Life Sciences. doi: 10.1016/B978-0-12-809633-8.02098-7.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). 2009. Resolución 469 del 13 de marzo de 2009 "Por medio de la cual se prohíbe la plantación, transplante, venta, distribución y comercialización de las especies de Retamo Espinoso (*Ulex europaeus*) y Retamo Liso (*Teline monspessulana*) y se adoptan otras disposiciones".

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). 2016. Modificación al Plan de manejo reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá. <https://www.car.gov.co/uploads/files/5ac7da95cbf3a.pdf>.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). 2018. Plan de uso público para el desarrollo de actividades de recreación pasiva en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá. <https://www.car.gov.co/uploads/files/5ca395e9d65a9.pdf>.

Cárdenas-L., D., Baptiste, M., y Castaño, N. 2017. Plantas exóticas con alto potencial de invasión en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. <http://www.humboldt.org.co/es/estado-de-los-recursos-naturales/item/1059-plantas-exoticas-invasion-en-colombia>.

Cardoso, F., Pereira, J. Alves de Almeida, S., Gomes de Gouveia, J., y Rodriguez dos Santos, N. 2005. Efeito da temperatura sobre a germinação de três espécies de pinus cultivadas no Brasil. Rev. Árvore 29(5): 757-765. doi: <https://doi.org/10.1590/S0100-67622005000500011>doi: <https://doi.org/10.1590/S0100-67622005000500011>.

Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE). 2001. Silvicultura de bosques latifoliados húmedos con énfasis en América Central. <https://repositorio.catie.ac.cr/handle/11554/3971>.

Cochrane, M. A. 2009. Tropical Fire Ecology. Climate Change, Land Use, and Ecosystem Dynamics. Berlin, Heidelberg: Springer Berlin Heidelberg.

Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). 2010. Prácticas de reforestación. Manual básico. https://www.conafor.gob.mx/BIBLIOTECA/MANUAL_PRACTICAS_DE_REFORESTACION.PDF.

Corporación Nacional Forestal (CONAF). 2006. Silvicultura para la prevención de incendios forestales en plantaciones forestales. https://www.conaf.cl/wp-content/files_mf/1361911072Silvicultura.pdf.

Corporación Nacional Forestal (CONAF). 2015. Protocolo de plantaciones forestales. Política forestal 2015 - 2035. <https://cifag.cl/wp-content/uploads/2015/07/Protocolo-de-Plantaciones-Forestales.-CPF.pdf>.

Corporación Nacional Forestal (CONAF). 2018. Silvicultura preventiva. <https://www.prevencionincendiosforestales.cl/silvicultura-preventiva/>.

Corporación Nacional Forestal (CONAF). 2020. Alternativas de manejo y uso de residuos silvoagropecuarios. <https://doi.org/10.52904/20.500.12220/29897><https://doi.org/10.52904/20.500.12220/29897>.

Corzo, G. T. (2006). Manejo del arbolado urbano en Bogotá. *Colombia forestal*, 9(19), 187-205.

DAGMA. 2018. Manual de podas para el arbolado urbano de Santiago de Cali. <https://www.cali.gov.co/loader.php?IServicio=Tools2yITipo=descargasylFuncion=descargaryidFile=32249><https://www.cali.gov.co/loader.php?IServicio=Tools2yITipo=descargasylFuncion=descargaryidFile=32249>.

De Las Heras, J., Martínez, J., y Herranz, J. 1991. Impacto ecológico de los incendios forestales. (29): 105-117.

Depietri, Y. y Orenstein, D. E. (2019). Fire-regulating services and disservices with an application to the Haifa-Carmel region in Israel. *Frontiers in Environmental Science*, 7, 107.doi: 10.3389/fenvs.2019.00107

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). 2007. Manejo del fuego: principios y acciones estratégicas. Directrices de carácter voluntario para el manejo del fuego. Documento de Trabajo sobre el Manejo del Fuego No.17. Roma <http://www.fao.org/docrep/009/j9255s/j9255s00.htm>.

Fernandes, P. 2006. Silvicultura preventiva e gestão de combustíveis: opções e otimização. https://www.researchgate.net/publication/235877006_Silvicultura_preventiva_e_gestao_de_combustiveis_opcoes_e_optimizacao.

Figueroa, C., Ruiz, D., Rodríguez, C. 2019. Análisis beneficios de la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá - Humboldt. [http://repository.humboldt.org.co/bitstream/handle/20.500.11761/35551/Analisis%20taller%20PA-BAT%20Cerros%20Orientales%20de%20Bogota%CC%81.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20Reserva%20Forestal%20Protectora%20Bosque%20Oriental%20de%20Bogot%C3%A1%2C%20denominada%20com%C3%BAmente,turismo%20\(CAR%2C%202016\)](http://repository.humboldt.org.co/bitstream/handle/20.500.11761/35551/Analisis%20taller%20PA-BAT%20Cerros%20Orientales%20de%20Bogota%CC%81.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20Reserva%20Forestal%20Protectora%20Bosque%20Oriental%20de%20Bogot%C3%A1%2C%20denominada%20com%C3%BAmente,turismo%20(CAR%2C%202016))

Ford-Robertson, F. C. 1971. Terminology of forest science, technology, practice, and products. Society of American Foresters.

Gaona-Villante, M. y Torres-Becerra, C. 2010. Guía para la intervención en ecosistemas andinos como mecanismo de mitigación de incendios forestales. Convenio interadministrativo y de Cooperación No. 042 de 2008.

Garay, Y. 2011, Silvicultura preventiva a través del silvopastoreo para la ordenación, manejo forestal y riesgo de incendios forestales. Universidad de Magallanes.

González, J., Robles, A. Ruis-Mieazo, J. 2011. Ganadería extensiva y silvicultura preventiva: algo más que una mirada al pasado. https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/pdf_AM%2FAmbienta_2011_97_2_2_44.pdf.

Greene, D. y Michaletz, S. 2015. The role of fire in forest ecosystems. https://www.researchgate.net/publication/299532602_The_role_of_fire_in_forest_ecosystems.

Green, L. R. y Bentley, J. R. 1967. Span, 10(2):96-101. Barreras Cortafuego Herbáceas para el control de los Incendios Forestales. Servicio Forestal del Departamento de Agricultura de los EE.UU., Riverside.

Hernández-Rodríguez, M., Oria-de-Rueda, J., Martín-Pinto, P. 2013 Post-fire fungal succession in a Mediterranean ecosystem dominated by *Cistus ladanifer* L. Forest Ecology and Management 289:48-57. doi: <https://doi.org/10.1016/j.foreco.2012.10.009>doi: <https://doi.org/10.1016/j.foreco.2012.10.009>.

Huasasquiche, J. y Kómetter, R. 2018. Saberes comunales e incendios forestales. <https://repositorio.catie.ac.cr/handle/11554/3971><https://repositorio.catie.ac.cr/handle/11554/3971>

Jardín Botánico José Celestino Mutis. 2008. Manual de silvicultura urbana para Bogotá.

Lamprecht, H. 1990. Silvicultura en los trópicos. Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ). República Federal Alemana.

MADS. 2016. Resolución No. 1766 del 27 de octubre de 2016 "Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo de la reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se adoptan otras determinaciones".

Mata, T., Ibáñez, J., Vayreda, J., Burriel, J. y Gracia, C. 2005. Mapas de modelos de combustible y de modelos de inflamabilidad: herramientas para la sostenibilidad. IV Congreso forestal español. Sociedad española de ciencias forestales. http://secforestales.org/publicaciones/index.php/congresos_forestales/article/view/16444/16287.

Mataix-Solera, J. (Ed.) 2007. Incendios Forestales, Suelos y Erosión Hídrica. Caja Mediterráneo, CEMACAM Font Roja-Alcoi. Alicante. http://fuegored.weebly.com/uploads/2/2/2/8/22283836/incendios_forestales.pdf.

Meza, M., González, T., y Armenteras, D. 2021. Criterios e indicadores para la gestión de incendios forestales en áreas protegidas. Grupo de Investigación en Ecología del Paisaje y Modelación de Ecosistemas -Ecolmod-, Departamento de Biología, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia. https://www.researchgate.net/publication/355683474_Criterios_e_indicadores_para_la_gestion_de_incendios_forestales_en_areas_protegidas.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). 2005. Resolución No 0463 del 14 de abril de 2005, "Por medio de la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá."

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). 2018. Resolución No. 684 del 2 de mayo de 2018 " por la cual se establecen lineamientos tanto para la prevención y manejo integral de las especies de Retamo Espinoso (*Ulex europaeus* L.) y Retamo Liso (*Genista monspessulana* (L.) L.A.S. Johnson) como para la restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas por estas especies en el territorio nacional y se adoptan otras determinaciones".

Ministerio de Ambiente de Panamá (MAP). 2015. Metodología de investigación de causas que provocan los incendios forestales. 114 p.

Morfin-Ríos, J., Jardel P., Alvarado, C., y Michel-Fuentes, J. 2012. Caracterización y cuantificación de combustibles forestales. Comisión Nacional Forestal-Universidad de Guadalajara. <http://www.conafor.gob.mx:8080/biblioteca/ver.aspx?articulo=459>.

Moscovich, F. A., Ivandic, F., y Besold, L. C. 2014. Manual de combate de incendios forestales y manejo de fuego. (Nivel Inicial). Ediciones INTA.

Nieto, O. 2021. Enfoque de reducción de riesgo de desastre basado en ecosistemas Eco RRD. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo (documento preliminar).

Ocampo, K. y Bravo, S. 2018. Reclutamiento especies leñosas bosque tropicales incendios: una revisión. *Ecosistemas* 28(1):106-117. Doi.: 10.7818/ECOS.1642.

Pausas, J. y Ribeiro, E. 2017. Fire and plant diversity at the global scale. *Global Ecology and Biogeography* 26(8). Doi: <https://doi.org/10.1111/geb.12596> Doi: <https://doi.org/10.1111/geb.12596>

Peña-Fernandez, E. y Valenzuela-Palma, L. 2008. Incremento de los incendios forestales en bosques naturales y plantaciones forestales en Chile. Memorias del Segundo Simposio Internacional Sobre Políticas, Planificación y Economía de los Programas de Protección Contra Incendios Forestales: Una Visión Global. https://www.fs.fed.us/psw/publications/documents/psw_gtr208es/psw_gtr208es_595-612_pena-fernandez.pdf.

Peri, P. Martínez G. y Schlichter T. 2021. Uso sostenible del bosque: Aportes desde la Silvicultura Argentina. 1a edición especial - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2021. 889 p.

Quiroga, M. y Santiago, H. 2019. Manejo del fuego como alternativa frente a los incendios forestales. El caso del Parque Entrenubes. *Ambiente y Desarrollo* 23(45). Doi: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.ayd23-45.mfaf> Doi: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.ayd23-45.mfaf>

Ramírez, J., Lahoz, J., Blanco, J., Vizcaíno, I., y Fernández, S. 2013. Propuesta metodológica para el análisis de la fragmentación del combustible y valoración de la selvicultura preventiva. VI Congreso Forestal Español. VI Congreso Forestal Español. http://secforestales.org/publicaciones/index.php/congresos_forestales/article/view/14539/14382.

Ríos, H.F. 2005. Guía técnica para la restauración ecológica de áreas afectadas por especies vegetales invasoras en el Distrito Capital. Complejo invasor retamos espinoso (*Ulex europaeus* L.) y retamo liso (*Teline monspessulana* L. C. Koch). Jardín Botánico de Bogotá. José Celestino Mutis. Bogotá, Colombia. 155 pp.

Rodríguez, A. 2009. Estudios de valoración energética de combustibles forestales para la prevención de incendios forestales en la Sierra de la Primavera (Jalisco, México) mediante calorimetría de combustión y ensayos de inflamabilidad [Tesis doctoral, Universidad de Santiago de Compostela]. Repositorio institucional de la USC https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/2619/9788498873191_content.pdf?sequence=1.

Sáenz-Ceja, J., y Pérez-Salicrup, D. R. 2019. The role of fire in the regeneration of conifer forests. *Revista Chapingo Serie Ciencias Forestales y del Ambiente*, 25(1), 123-139. doi: 10.5154/r.rchscfa.2018.06.054.

Santacruz-García, A., Bravo, S., y Ojeda, F. 2015. Rasgos funcionales asociados a la inflamabilidad de combustibles en latifoliadas en el chaco semiárido. XXIX Jornadas Forestales de Entre Ríos.

Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). 2009. Resolución Distrital 7615 del 4 de noviembre de 2009 "Por medio de la cual se prohíbe la plantación, el trasplante, la venta, la distribución y la comercialización de las especies *Retama Espinosa (Ulex europaeus)* y *Retamo Liso (Teline monspessulana)* y se adoptan otras disposiciones".

Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) - AITEC S.A.S. 2017. Informe final, Contrato de Consultoría SDA-CM-2017-SECOP II-E-0006 (62017).

Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). 2021. Ficha de caracterización de zonas intervenidas con retamo espinoso y retamo liso, en el Distrito Capital.

Serrada, R., Aroca, P. y Riog, S. 2008. Silvicultura preventiva de incendios. https://www.researchgate.net/publication/337331889_Silvicultura_preventiva_de_incendios

Silva-Herrera L. 2006. La Silvicultura y el Desarrollo Socioeconómico. *Revista Colombia Forestal* Vol. 9 No. 19 - noviembre 2006.

Solorza-Bejarano J. 2011. Evaluación de la regeneración de *Acacia decurrens*, *Acacia melanoxylon* y *Ulex europaeus* en áreas en proceso de restauración ecológica. *Luna Azul* 24:66-80. <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/lunazul/article/view/1135>.

RESOLUCIÓN N° DDI-031285, 2023EE39646001 (10 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 145 Registros, Anexo No. 2 con 4 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



RESOLUCION No DDI-031285, 2023EE39646001

Del 10-10-2023

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por MARIA LINNETTE
ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	10/10/2023
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031285 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-023925	2023EE278518 O1	202204213000051973	ARANA MURILLO JOSE YESID	195.123	ICA	195123	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	DG 51 BIS SUR 60D 13	28/09/2023	CERRADO
DDI-023211	2023EE277800 O1	202204213000051531	CABREJO ROLON AURELIANO	4.059.173	ICA	4059173	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 88 39 45 SUR	02/10/2023	CERRADO
DDI-023343	2023EE277935 O1	202204213000051563	ESTRADA OSPINA HENRY	6.522.867	ICA	6522867	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	CL 59 13 94	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-014206	2023EE050944 O1	20230213000027447	HERNAN DARIO PAEZ OSPINA	9.869.063	VEHICULOS	HVN531	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 83 19A 81 MZ 35 BQ 3 AP 3102	02/10/2023	NO RESIDE
DDI-014146	2023EE050884 O1	20230213000027448	LUIS MIGUEL GUTIERREZ PEREZ	9.877.684	VEHICULOS	HBU156	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 7 27 03	02/10/2023	NO RESIDE
DDI-022900	2023EE277486 O1	202204213000051538	TERRIOS GARZON ROBERTO	12.132.727	ICA	12132727	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 42C BIS 5B 29	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-014168	2023EE050906 O1	20230213000027228	ALVARO ANGEL LUNA AGUIRRE	12.560.889	VEHICULOS	HIZ429	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	MZ J CA 1 BA-VARIA CONTRY	02/10/2023	NO RESIDE
DDI-022906	2023EE277492 O1	202204213000051585	GARRIDO DIAZ JUAN MANUEL	14.222.364	ICA	14222364	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 70 4 36	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023219	2023EE277808 O1	202204213000051669	HOMMES RODRIGUEZ RUDOLF MANUEL	17.104.660	ICA	17104660	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	KR 9 78 31	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-014251	2023EE050989 C1	20230213000027535	OSCAR RICARDO ARIAS BARRERA	17.349.338	VEHICULOS	EBV619	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 64B 84 55	03/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-022764	2023EE277350 O1	202204213000052065	DAZA PAEZ VICTOR MANUEL	19.325.594	ICA	19325594	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 43 5A 74	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-022810	2023EE277396 O1	202204213000051868	OCHOA VARGAS CESAR NIAN	19.496.433	ICA	19496433	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 8 27 45	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023827	2023EE278420 O1	202204213000051555	CACERES LEON MARIA BENEDICTA	39.549.931	ICA	39549931	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 72A 86 49 OF 207	28/09/2023	CERRADO
DDI-030784	2023EE377056 C1	202209113000063349	DIAZ ALVAREZ PATRICIA RAQUEL	39.689.562	PREDIAL	AAA0055AMZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	27/09/2023	2021	CL 35 SUR 75 02	03/10/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031285 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-024019	2023EE278613 O1	2022042130000051587	TIRADO MORALES ALEIDA	51.767.042	ICA	51767042	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 85 60 05 CCASA 153	28/09/2023	CERRADO
DDI-022766	2023EE277352 O1	2022042130000051557	HOYOS GIRALDO CLAUDIA PATRICIA	52.269.448	ICA	52269448	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 17 119A 29	29/09/2023	CERRADO
DDI-014214	2023EE050952 O1	202302130000027481	KAREN ISABEL LO- ZANO HERRERA	55.303.612	VEHÍCULOS	IMR027	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 44 82 175	03/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-014214	2023EE050952 O1	202302130000027481	KAREN ISABEL LO- ZANO HERRERA	55.303.612	VEHÍCULOS	MBO527	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 44 82 175	03/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-014186	2023EE050924 O1	202302130000027338	IRIN HARLEY TORRES PACHECO	57.293.043	VEHÍCULOS	NBT815	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 27 2 22	02/10/2023	NO RESIDE
DDI-014190	2023EE050928 O1	202302130000027352	JULIO CESAR ES- MERAL LAFAURIE	72.191.032	VEHÍCULOS	ZYY637	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2018	KR 53 78 90 OF 7B	03/10/2023	REHUSADO
DDI-030771	2023EE376648 O1	2022042130000057514	FERNANDO MAYORGA SUAREZ	74.244.709	MEDIOS MAGNE- TICOS	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ENVIAR INFOR- MACIÓN	26/09/2023	2019, 2020	CL 49 SUR 88C 91 BBR BS BRASIL	28/09/2023	CERRADO
DDI-022842	2023EE277428 O1	2022042130000051938	ROJAS FANDINO CARLOS RAUL	74.328.551	ICA	74328551	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 64B 57B 43 SUR	28/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-022933	2023EE277519 O1	2022042130000052191	MORENO SOLER URIEL	79.287.317	ICA	79287317	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 41 1 27	28/09/2023	CERRADO
DDI-023837	2023EE278430 O1	2022042130000051971	VANEGAS DIAZ RI- CARDO ARTURO	79.397.745	ICA	79397745	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 8B 82B 41	02/10/2023	CERRADO
DDI-024031	2023EE278625 O1	2022042130000051951	DA SILVA TORRES CARLOS ALBERTO	79.600.105	ICA	79600105	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	KR 19 134 73	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023855	2023EE278448 O1	2022042130000051679	ZARATE ANGEL HUGO RENE	79.836.613	ICA	79836613	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 28 10 70 LC 401	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-014269	2023EE051007 C1	202302130000027556	FAWAZ AHMAD IDRIS NASSER	79.930.207	VEHÍCULOS	FOP463	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 13 10 39	02/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-023337	2023EE277929 O1	2022042130000052553	BELTRAN GUTIERREZ YEISON ALFONSO	80.147.229	ICA	80147229	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 77 8B 10	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023226	2023EE277815 O1	2022042130000052490	ARGEMIRO PINEDA MARQUEZ	80.157.487	ICA	80157487	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 136 157A 11 PI 2	29/09/2023	CERRADO
DDI-030685	2023EE375080 C1	2022091130000063395	NATES ALZA ENRIQUE	80.205.139	PREDIAL	AAA0262RLNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	25/09/2023	2020, 2021	KR 19A 7B 20	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-023356	2023EE277948 O1	2022042130000055226	JANIOT MARTIRENA ROBERTO PABLO	91.210.440	ICA	91210440	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 17 93A 05	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-022784	2023EE277370 O1	2022042130000051754	HERMANN ARNALDO BRUGMANN	700.211.384	ICA	700211384	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 40 21 23	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-022984	2023EE277570 O1	2022042130000052051	ZR INGENIERIA S.A	800.000.296	ICA	800000296	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	TV 59B 128A 76	28/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023562	2023EE278154 O1	2022042130000052231	ELECTRONICA Y TELEFONIA ELTE LIMITADA	800.041.673	ICA	800041673	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 86D 49D 09	28/09/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031285 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-022653	2023EE277239 O1	202204213000052139	BRAVO CORTES Y CIA LTDA.- EN REORGA- NIZACION	800.051.086	ICA	8000051086	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	AC 145 99A 13	29/09/2023	CERRADO
DDI-023314	2023EE277906 O1	202204213000052131	ITAC CONSTRUIONES LTDA	800.088.443	ICA	800088443	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	CL 125 19 89 OF 502	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024212	2023EE277807 O1	202204213000052252	GAMAS SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	805.020.084	ICA	805020084	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 26 D 34 20 SUR	29/09/2023	CERRADO
DDI-022706	2023EE277292 O1	202204213000052485	OROGRAFICAS LTDA	830.013.035	ICA	830013035	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 29 71A 25	28/09/2023	CERRADO
DDI-023908	2023EE277801 O1	202204213000052587	SEGURIDAD FLORIDA LTDA	830.019.488	ICA	830019488	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	CL 11 F 72 A 25	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-022714	2023EE277300 O1	202204213000052275	TRANSPORTADORA HUMAR LTDA	830.057.557	ICA	830057557	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 88B 110B 15 MZ 21 CA 116	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023843	2023EE2778436 O1	202204213000052511	UMAF LIMITADA	830.064.212	ICA	830064212	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 47N 105 38	28/09/2023	NO RESIDE
DDI-022924	2023EE277510 O1	202204213000052647	SOCAR INGENIERIA LTDA	830.071.191	ICA	830071191	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 119 14 03	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-030633	2023EE370951 O1	202204213000052590	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRI- VADA ANSE LTDA	830.071.567	ICA	830071567	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2019-7	AC 26 100 32	27/09/2023	CERRADO
DDI-022980	2023EE277576 O1	202204213000052628	EDIFICACIONES. VIAS Y REDES S.A.S	830.072.851	ICA	830072851	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 63 9 27 SUR	29/09/2023	CERRADO
DDI-028777	2023EE339714 O1	202308177000017931	SURTIMADERAS DEL OCCIDENTE S.A.S	830.075.657	ICA	830075657	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/09/2023	2022-7	CL 11B 81A 09	03/10/2023	CERRADO
DDI-022773	2023EE277359 O1	202204213000052831	RESTREPO CAÑA- VERA S.A. S	830.504.594	ICA	830504594	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 21 49 13	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023030	2023EE277616 O1	202204213000052824	INGEMEC N & J S A S	830.514.774	ICA	830514774	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CR 78 K 40 B 16 SUR BR KEN- NEDY CENTRAL	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024005	2023EE277859 O1	202204213000052904	AUTOREP REPRE- SENTACIONES EU	832.005.387	ICA	832005387	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	CL 41A SUR 50A 37	28/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024161	2023EE277856 O1	202204213000053108	GH SAS	891.902.483	ICA	891902483	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 104 14A 45 OF 408	28/09/2023	NO RESIDE
DDI-023382	2023EE277974 O1	202204213000053236	CORPORACION REG- ISTRO DE AVALUA- DORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAIZ	900.026.367	ICA	900026367	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 49A 94 35	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023689	2023EE278262 O1	202204213000053245	COLEGIO ALAFAS DEL NORTE SAS	900.030.261	ICA	900030261	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 130F 103A 37	29/09/2023	CERRADO
DDI-023913	2023EE278506 O1	202204213000053298	COMERCIALIZADORA COLMANAGRO LTDA	900.040.366	ICA	900040366	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	KR 34 8 16	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024046	2023EE278641 O1	202204213000053077	DISTRIBUIDORA C.B. CINCO SAS	900.061.878	ICA	900061878	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 139 113 29	29/09/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031285 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-024047	2023EE278642 O1	202204213000053334	GAS NATURALIZA MULTISERVIS LTDA	900.085.103	ICA	900065103	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	KR 51A 4 50	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023995	2023EE278589 O1	202204213000053231	CTO MEDICINA CO- LOMBIA S A S	900.100.402	ICA	900100402	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 7 32 33 OF 2104	28/09/2023	CERRADO
DDI-023244	2023EE278633 O1	202204213000053076	INGENIERIA DE ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.S	900.104.453	ICA	900104453	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	AK 70 65A 71 OF 130	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023860	2023EE278453 O1	202204213000053261	GRANYPROC LTDA	900.125.919	ICA	900125919	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-6	AK 36 4 08	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023420	2023EE278012 O1	202204213000053533	PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA	900.146.088	ICA	900146088	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	AK 89 0 78	28/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023555	2023EE278147 O1	202204213000053310	EMPRESA DE CON- SULTORIA Y OBRA AM- BIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA ECOAFSA S A S	900.170.631	ICA	900170631	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 7 SUR 18 44	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023250	2023EE277840 O1	202204213000053659	INVERSA GROUP S A S	900.205.852	ICA	900205852	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 81 12 44	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-022618	2023EE277204 O1	202204213000053571	PRODYTEK PRO- CESS DOCUMENT AND DATA SOLU- TIONS S. A. S.	900.217.227	ICA	900217227	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 95 67 48	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023003	2023EE277589 O1	202204213000053574	PINTUSENALIZAR LTDA	900.221.205	ICA	900221205	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 55 70 C 39	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-022863	2023EE277449 O1	202204213000053671	NATURAL COTTON COMPANY LTDA	900.229.394	ICA	900229394	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	CL 143A 111B 13	28/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023972	2023EE278565 O1	202204213000053612	SEGURIDAD ARCAN- GEL LTDA	900.249.710	ICA	900249710	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 70D 48A 09	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023386	2023EE277978 O1	202204213000053694	TEC-CONS INGEN- IERIA S A S	900.254.035	ICA	900254035	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 29B 71 43	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-022959	2023EE277545 O1	202204213000053666	F5 INGENIERIA FABRI- CACION Y MONTAJE S A S	900.273.008	ICA	900273008	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 1D 25A 48	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023916	2023EE278509 O1	202204213000053631	HYDRAULIC AND ENVIRONMENTAL DESIGN SAS	900.279.168	ICA	900279168	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-6 2020-7	KR 66 A 45 27	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023056	2023EE277642 O1	202204213000053746	EHU INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	900.301.055	ICA	900301055	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	KR 22A 85 20	28/09/2023	CERRADO
DDI-022945	2023EE277531 O1	202204213000053623	ROCA TEK S A S	900.307.082	ICA	900307082	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 71 54 81	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023613	2023EE278206 O1	202204213000053737	OXY EXPRESS SOCIE- DAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900.317.971	ICA	900317971	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-2, 3, 4, 5, 6	CL 24 B 100 41	28/09/2023	CERRADO
DDI-023868	2023EE278461 O1	202204213000054161	TRANSPORTES MISION 1 A NIMAIMA SAS	900.330.074	ICA	900330074	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	AC 3 30A 28	27/09/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031285 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-024026	2023EE2778620 O1	202204213000054335	COMPANIA L&M ING- ENIEROS CONSULT- TORES S.A.S	900.330.287	ICA	900330287	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 31 2B 03	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023340	2023EE277932 O1	202204213000054021	NEXO STUDIO SAS	900.364.148	ICA	900364148	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 36 SUR 70B 44	28/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023406	2023EE277998 O1	202204213000054109	EPDM ECOROOFING S.A.S	900.367.592	ICA	900367592	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 107A 8 30	28/09/2023	NO RESIDE
DDI-023341	2023EE277933 O1	202204213000054082	ARQUITECTURA ING- ENIERIA Y GESTION S.A.S	900.370.360	ICA	900370360	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 77C 68 27	28/09/2023	CERRADO
DDI-022721	2023EE277307 O1	202204213000053801	SEGURIDAD ARARAT LTD	900.379.981	ICA	900379981	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	CL 64 83 14	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-022941	2023EE277527 O1	202204213000053968	IT ROI SOLUTIONS S.A.S.	900.421.143	ICA	900421143	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	CL 90 12 28	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-022728	2023EE277314 O1	202204213000054120	SERVICIOS INTEGRALES EN DERECHO, CONT- ABILIDAD Y TRIBU- TARIOS S.A.S	900.423.920	ICA	900423920	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 70 1 75 OF 301	28/09/2023	CERRADO
DDI-022882	2023EE277468 O1	202204213000054184	INTEGRAL DE MON- TACARGAS S.A.S	900.429.749	ICA	900429749	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 69P BIS 73A 86	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023517	2023EE278109 O1	202204213000054400	LC DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES S.A.S	900.434.616	ICA	900434616	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	KR 77A 64C 26 OF 202	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-024202	2023EE278797 O1	202204213000053768	COMUNICANDO IDEAS SAS	900.496.142	ICA	900496142	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 71D BIS 31 63 SUR	28/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023592	2023EE278185 O1	202204213000053956	MULTINGENIERIA WRMG S.A.S	900.501.172	ICA	900501172	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 37K SUR 72K 51	28/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023880	2023EE278473 O1	202204213000053873	HERRAJES MOLDES Y SUMINISTROS - H&M S.A.S	900.520.069	ICA	900520069	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 15 33 80	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-022755	2023EE277341 O1	202204213000054303	MARKA AEREA ING- ENIERIA DE ALTURA S.A.S	900.523.066	ICA	900523066	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	AC 26 68C 61 OF 802	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023580	2023EE278173 O1	202204213000053787	T & C SERVICES S.A.S.	900.534.835	ICA	900534835	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 13 96 67 OF 213	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-023581	2023EE278174 O1	202204213000053953	AMACAYO S.A.S	900.535.424	ICA	900535424	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 98 A 69 B 55	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023261	2023EE277852 O1	202204213000053972	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS CAR- NICOS EL CUADRIL SAS	900.546.495	ICA	900546495	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	CL 57B SUR 64 12	28/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-022600	2023EE277186 O1	202204213000054353	CGR PROYECTOS S.A.S.	900.552.521	ICA	900552521	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 44 22 A 64 AP 401	28/09/2023	CERRADO
DDI-023594	2023EE278187 O1	202204213000054432	GOMEZ SERRATO & ASOCIADOS S.A.S.	900.557.699	ICA	900557699	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 125 19 89 OF 502	27/09/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031285 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-022643	2023EE277229 O1	202204213000054322	LC MOLANO CON- STRUIONES SAS	900.587.752	ICA	900587752	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 24D 18 55 SUR	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023039	2023EE277625 O1	202204213000054271	CONSTRUIONES Y SERVICIOS WDK SO- CIEDAD POR AIONES SIMPLIFICADA	900.601.876	ICA	900601876	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 99A 135 45	02/10/2023	CERRADO
DDI-022866	2023EE277452 O1	202204213000054211	INTICO COLOMBIA S.A.S	900.609.904	ICA	900609904	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	AK 68 75 A 50 OF 414	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023636	2023EE278229 O1	202204213000053821	TYMAK S.A.S	900.609.978	ICA	900609978	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	AK 86 51 86	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023637	2023EE278230 O1	202204213000053997	OC Y ELECTROME- CANICAS S.A.S	900.611.336	ICA	900611336	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	KR 77A 64B 04 PI 2	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023539	2023EE278131 O1	202204213000054348	POWER FULL VIDRIOS Y ALUMINIOS S.A.S	900.628.575	ICA	900628575	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 18A 73 26 SUR	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-022914	2023EE277500 O1	202204213000054148	GRUPO EMPRESARI- AL GRANADOS S.A.S	900.639.111	ICA	900639111	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	AK 50 1 B 61	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023263	2023EE277854 O1	202204213000053822	CONSTRUMAQUETAS SAS	900.639.971	ICA	900639971	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 95A 69C 03	28/09/2023	CERRADO
DDI-022913	2023EE277499 O1	202204213000054229	SITTE INGENIERIA S.A.S.	900.642.930	ICA	900642930	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	KR 16 55 48 PI 2	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-030775	2023EE376848 C1	202006100194023101	EDIFICIO 72 X 1 SAS	900.650.694	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1530470	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	26/09/2023	2018	CL 38 B SUR 72 K 65	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024090	2023EE278685 O1	202204213000053929	MARRON D&C SAS	900.659.003	ICA	900659003	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 18F 82D 17 SUR BRR ARABIA	29/09/2023	REHUSADO
DDI-023296	2023EE277888 O1	202204213000054487	TRANSPORTES TEVE S.A.S.	900.671.514	ICA	900671514	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 78B 38C 64 SUR PI 2	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-022678	2023EE277264 O1	202204213000054039	DANIEL PEREIRA ORDONEZ SAS	900.680.729	ICA	900680729	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7 2019-7	CL 114A 45 65 AP 401	28/09/2023	NO RESIDE
DDI-023675	2023EE278268 O1	202204213000054477	C INVERSIONES S.A.S	900.686.774	ICA	900686774	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 109 14B 60 LC USAQUEN	28/09/2023	NO RESIDE
DDI-023434	2023EE278028 O1	202204213000054249	PROVIDENTIAL IN- VESTMENTS S.A.S	900.699.462	ICA	900699462	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 108 71A 57 BRR BOSQUES D ESTE MARIANA	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-024085	2023EE278680 O1	202204213000054259	CI - OIL INTERNATIONAL AL CARGO S.A.S	900.705.808	ICA	900705808	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 20 82 52 OF 447	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024206	2023EE278801 O1	202204213000054499	FADIESCOLRECI- CLAJES S.A.S	900.715.814	ICA	900715814	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	KR 72G 39 54 SUR	29/09/2023	CERRADO
DDI-023501	2023EE278093 O1	202204213000054076	CRIMSON GROUP SAS	900.719.984	ICA	900719984	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	KR 101 147 21 LC 150	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024001	2023EE278595 O1	202204213000054472	JT INGENIERIA DIS- ENO & AUTOMATIZA- CION SAS	900.724.441	ICA	900724441	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 38D SUR 72J 55	29/09/2023	CERRADO
DDI-022769	2023EE277355 O1	202204213000054443	DISEÑOS GLOBALES SAS	900.754.021	ICA	900754021	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 75 53 35 AP 202	27/09/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031285 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-022737	2023EE277323 O1	202204213000054162	EMPRESA TRANS- PORTADORA SAN GABRIEL SAS	900.759.329	ICA	900759329	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 47 91 79	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-030780	2023EE376967 C1	20230213000027148	PROMOTORA CANELA SAS	900.775.769	PREDIAL	AAA0259KBRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	27/09/2023	2020	TV 19A 98 28 OF 703	03/10/2023	NO RESIDE
DDI-023391	2023EE277983 O1	202204213000054395	CONSTRUASEO RODRIGUEZ S.A.S	900.784.876	ICA	900784876	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	CL 139 BIS 103F 20	29/09/2023	CERRADO
DDI-023012	2023EE277598 O1	202204213000054488	KEY ADVISOR S.A.S.	900.785.868	ICA	900785868	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7 2019-7	CL 127 B BIS 46 63 OF 101 OF 101 OF 101	28/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-022836	2023EE277422 O1	202204213000054219	GRUPO EMPRESAR- IAL FB AUDITORES SAS	900.826.155	ICA	900826155	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 26 7 05 BRR VEINTE D ESTE JULIO	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023319	2023EE277911 O1	202204213000054649	VARU & PIMA ASOCIA- DOS S A S	900.846.417	ICA	900846417	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	KR 62 12 78 IN 1	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023599	2023EE278192 O1	202204213000054820	TUAN SPORT SAS	900.849.105	ICA	900849105	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 33A 35A 70 SUR 13	29/09/2023	CERRADO
DDI-024093	2023EE278688 O1	202204213000054621	OBRAS Y PROYEC- TOS JW SAS	900.880.558	ICA	900880558	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 34B SUR 91 25	29/09/2023	CERRADO
DDI-022889	2023EE277475 O1	202204213000054715	MULTILINK COLOMBIA S.A.S.	900.882.242	ICA	900882242	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	CL 24 C 72 B 39	28/09/2023	CERRADO
DDI-023999	2023EE278593 O1	202204213000054870	BK TECHNOLOGIES S.A.S.	900.904.720	ICA	900904720	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	CL 67 71B 57	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023300	2023EE277892 O1	202204213000054554	INGENIERIA COLOM- BIANA DE PROYEC- TOS Y OBRAS SAS	900.934.409	ICA	900934409	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 35 C SUR 73 F 12	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-022997	2023EE277583 O1	202204213000054638	SOLUCIONES DE INGENIERIA, TRANSPORTE, MEDIO AMBIENTE Y SAARIA S A S	900.935.353	ICA	900935353	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	AC 90 94P 07 IN 104	28/09/2023	CERRADO
DDI-022741	2023EE277327 O1	202204213000054505	FUNDACION FFNAR	900.949.789	ICA	900949789	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	AC 26 57 83 PS 15 TO 8	28/09/2023	NO RESIDE
DDI-023586	2023EE278179 O1	202204213000054987	PROCIMCO INGENI- EROS SAS	900.956.572	ICA	900956572	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 58A 128B 15	28/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023686	2023EE278279 O1	202204213000054573	BUILDINGS E S CONVENCIONALES E INDUSTRIALIZADOS S.A.S	900.961.641	ICA	900961641	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 31B 3 33 AP 201	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023507	2023EE278099 O1	202204213000054797	ETORA SAS	900.967.059	ICA	900967059	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 14 89 48 OF 310	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-022747	2023EE277333 O1	202204213000054823	A&R CONSTRUIONES S.A.S	900.977.654	ICA	900977654	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	CL 16J 96C 48 AP 101	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-022759	2023EE277345 O1	202204213000054845	SGH STUDIO S A S	901.023.332	ICA	901023332	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	KR 72I 37D 65 SUR	28/09/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031285 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-023492	2023EE278084 O1	202204213000054753	CACHARRERIA DONDE ALEX SAS	901.033.258	ICA	901033258	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 19 12 66 LC 171	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023688	2023EE278481 O1	202204213000054827	RECUPERADORA DE METALES MAJIA SAS	901.038.017	ICA	901038017	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 105B 130D 50	28/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-022894	2023EE277480 O1	202204213000054661	T-TRIXSOLUTIONS COLOMBIA SAS	901.056.848	ICA	901056848	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 15 99 13 OF 304	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-022601	2023EE277187 O1	202204213000054905	CONSULAR CON- STRUCCION CONSULTO- RIA Y ARQUITECTURA SAS	901.065.926	ICA	901065926	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 82 B 11 B 24	28/09/2023	CERRADO
DDI-022815	2023EE277401 O1	202204213000054962	DIGIWAY GROUP S.A.S.	901.072.682	ICA	901072682	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 24 83A 30	28/09/2023	CERRADO
DDI-023381	2023EE277973 O1	202204213000054730	CONVEYOR MANU- FACTURE & ENGI- NEERING SAS	901.113.207	ICA	901113207	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	AK 70 64I 61	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024084	2023EE278679 O1	202204213000054651	INDUSTRIAS Y MANUFACTURAS EN ALUMINIO SAS	901.115.863	ICA	901115863	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 139 101 06	28/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023493	2023EE278085 O1	202204213000054704	FELINE DOCTOR SAS	901.123.714	ICA	901123714	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 58 94B 10	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024110	2023EE277805 O1	202204213000054723	GAU ACERO ESTRUC- TURAS S.A.S	901.179.286	ICA	901179286	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 69Q 77 64	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023509	2023EE278101 O1	202204213000054919	RUEDA PUBLICIDAD SAS	901.180.968	ICA	901180968	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	AC 26 SUR 51B 35	28/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023672	2023EE278265 O1	202204213000054923	NACIONAL DE CAU- CHOS Y TORNILLOS GM SAS	901.201.797	ICA	901201797	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 29 11 60	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023904	2023EE278497 O1	202204213000055011	CONSTRUCTORA MARIN VELEZ SAS	901.228.186	ICA	901228186	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	KR 81 42F 82 SUR	29/09/2023	CERRADO
DDI-022857	2023EE277443 O1	202204213000054637	QUIMIOMAR CO- LOMBIA S.A.S.	901.246.000	ICA	901246000	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 165 54 C 84	28/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023934	2023EE278527 O1	202204213000055083	CONSORCIO PISTAS AERODORADO	901.296.954	ICA	901296954	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 87 21 34	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023349	2023EE277941 O1	202204213000055223	3+ SECURITY COLOM- BIA LIMITADA	901.335.977	ICA	901335977	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	OR 71 D NO. 49 A 29 IN 1	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-022744	2023EE277330 O1	202204213000055151	LLANTAS BARRAGAN S.A.S	901.366.360	ICA	901366360	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	AV CENTENARIO NO. 90 95	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-014231	2023EE050969 C1	20230213000027512	KHALIL GEBARA JBARA	1.013.006.631	VEHICULOS	FPT411	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 55 82 227	03/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-022983	2023EE277569 O1	202204213000051597	PUENTES LEON DIANA KATERINE	1.104.700.612	ICA	1104700612	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 37F SUR 72J 86	28/09/2023	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031285 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023



Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031285 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-030707	2023EE37546201	202309257000018554	OCTAVIO CHARRY QUINTERO	19.383.972	VEHICULOS	DCM14E	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25/09/2023	2021	KR 52 A 123 B 21 AP 201	03/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-030807	2023EE37804401	202309277000018677	JOSE PASTOR PUENTES PEÑA	79.874.172	PREDIAL	AAA0222ZURJ	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27/09/2023	2021	KR 115 D 69 A 05	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE38157201	20230213000029011	FIDEICOMISOS UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S A EN LIQUIDACION	830.053.382	PREDIAL	AAA0072PZOM	AUTO DE ARCHIVO	28/09/2023	2017, 2020, 2021	KR 11 73 44 OF 404	03/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE35565001	202308043000089852	UT LLANTAS DIRAF 2020	901.441.294	ICA	901.441.294	REQUERIMIENTO ESPECIAL	14/09/2023	2020-7	KR 40 6 19	25/09/2023	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DECRETOS LOCALES

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

DECRETO LOCAL N° 002 (30 de marzo de 2022)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de La Candelaria”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial la que le confiere Artículo 71 del Decreto 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal- CONFIS, mediante Circular No.02 de 01 de marzo de 2022, y conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto 372 de 2010, comunicó su decisión tomada en la sesión No.02 celebrada el día 28 de febrero de 2022, indicando que, del monto total de excedentes generados a 31 de diciembre de 2021, al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria se le asignó una partida de \$1.341.345.200.

Que, es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022, los recursos asignados por el CONFIS.

Que, mediante radicado No. 2-2022-24972 del 17 de marzo de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo favorable sobre la modificación a la inversión. - Adición de excedentes financieros.

Que, la Alcaldesa Local presentó, para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local, el proyecto de Acuerdo para la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos, mediante radicado 20226720176581.

Que, es atribución de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente o no previstas para un objeto de gasto, de conformidad con el artículo 69 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021.

Que, conforme al artículo 71 del Decreto 1421 de 1993, el periodo ordinario de sesiones de la Junta Administradora Local de La Candelaria del mes de marzo de 2022 se encuentra ad portas de culminar, por lo que, para aprobar el proyecto de acuerdo presentado y dar cumplimiento al artículo 77 del decreto en cita, se hace necesaria la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de La Candelaria, en virtud del artículo 71 del mismo Decreto.

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C-40
Código Postal: 111711 Tel.
3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

002

DECRETO LOCAL No. _____ DE

(30 MAR 2022)

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de La Candelaria"

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de La Candelaria,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Convocar a la Junta Administradora Local de La Candelaria a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el treinta y uno (31) de marzo de 2022 y el quince (15) de abril de 2022.

ARTÍCULO 2. En cumplimiento del artículo 71 del Decreto 1421 de 1993, en las sesiones extraordinarias convocadas, la Junta Administradora Local de La Candelaria se ocupará de la discusión y aprobación del proyecto de acuerdo sometido a su consideración *"Por medio del cual se efectúa una adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022, por excedentes financieros"*.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó John Fredy Pulido Rincón – Profesional Especializado de Despacho (Contratista)

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 120 – 40
Código Postal: 111711 Tel.
3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 003

(19 de abril de 2022)

“Por medio del cual se liquida la adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, de conformidad con el Acuerdo Local No. 036 del 05 de abril de 2022”.

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 31 numeral 2 literal c del Decreto 372 de 2010 *“Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local –F.D.L.”*, dispone frente a la adición por Excedentes Financieros: *“Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las obligaciones por pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá éste ser adicionado por cada FDL, mediante Acuerdo de la JAL, conforme a la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes”.*

Que, a 31 de diciembre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$ 267.549.965.

Que, según el artículo 37 del Decreto 372 de 2010, se establece que el CONFIS determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del presupuesto Distrital, con destinación a los Fondos de Desarrollo Local- FDL

Que, según el artículo 38 del Decreto 372 de 2010, el excedente financiero de los FDL, se distribuirá entre las localidades con criterio de eficiencia por parte del CONFIS.

Que, en la Circular CONFIS No. 002, comunica que, en su sesión No.02, celebrada el 28 de febrero de 2022, el CONFIS determinó un monto total de \$67.779.728.450 de Excedentes Financieros generados a 31 de diciembre de 2021 a los Fondos de Desarrollo Local, asignando la suma de \$ 60.930.049.640, para malla vial, parques y espacio público; \$5.000.000.000, para el cuidado del espacio público; \$1.509.678.810, para el programa parceros, y \$340.000.000, para otras iniciativas locales.

Que, en la misma Circular CONFIS No.002, al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, se le asignó una partida de \$1.341.345.200, distribuidos así: \$ 1.211.345.200, para malla vial, parques y espacio público, \$30.000.000, para el cuidado del espacio público y \$100.000.000, para el alumbrado navideño.

Que, mediante radicado No. 2-2022-24972 del 17 de marzo de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo favorable sobre la modificación a la inversión. - Adición de excedentes financieros.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No.12 C -40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 003 DEL

(19 de abril de 2022)

"Por medio del cual se liquida la adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, de conformidad con el Acuerdo Local No. 036 del 05 de abril de 2022".

Que, la Alcaldesa Local presentó para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local, el proyecto de Acuerdo para la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que, es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente o no previstas para un objeto de gasto.

Que, la Junta Administradora Local de La Candelaria, remitió el Acuerdo Local No. 036 de 2022, debidamente aprobado mediante radicado 20226710015012.

Que, la Alcaldesa Local de La Candelaria sancionó el Acuerdo Local No.036 de 2022, el día 7 de abril de 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

Artículo 1º: Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$1.341.345.200), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$ 1.341.345.200
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1.341.345.200
O1202	Excedentes Financieros	\$ 1.341.345.200
O120203	Fondos de Desarrollo Local	\$ 1.341.345.200
TOTAL INGRESOS		\$ 1.341.345.200

Artículo 2º: Efectúese una adición al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$1.341.345.200), conforme al siguiente detalle:

DECRETO LOCAL No. 003 DEL

(19 de abril de 2022)

“Por medio del cual se liquida la adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, de conformidad con el Acuerdo Local No. 036 del 05 de abril de 2022”.

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	\$ 1.341.345.200
O23	INVERSION	\$ 1.341.345.200
O2301	DIRECTA	\$ 1.341.345.200
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 1.341.345.200
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 100.000.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$ 100.000.000
O23011601210000001625	La Candelaria cultural, artística y patrimonial	\$ 100.000.000
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible	\$ 1.241.345.200
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$ 1.241.345.200
O23011604490000002020	La Candelaria sostenible: espacio público e infraestructura para la movilidad	\$ 1.241.345.200
TOTAL GASTOS		\$ 1.341.345.200

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de abril de 2022.



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional Responsable de Presupuesto FDLC
Revisó: - Alfredo Zamudio Pulido - Profesional Especializado (E) 222-24 AGFDI.C

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C -40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 004

(21 de abril de 2022)

"Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022".

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su Artículo 36 estipula que los Fondos de Desarrollo Local efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto Local previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución N° SHD-191 del 2017, y la Circular Externa DDP-000016 de 11 de octubre de 2021, en el numeral 4.5 sobre "Ajuste por cierre Presupuestal", se indica el procedimiento para el ajuste en mención.

Que, si los montos de obligaciones por pagar constituidas son mayores a las programadas en el año 2021, El Fondo de Desarrollo Local debe tramitar un traslado presupuestal para cubrir la obligación por pagar, observando el proceso señalado en el manual operativo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, para tal fin.

Que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 192 de 2021, y del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el ajuste al presupuesto de obligaciones por pagar, le corresponde aprobarlo a la Alcaldesa Local, previo concepto favorable de la Dirección Distrital de Presupuesto.

Que, mediante comunicación con radicado No. 2-2022-29249 del 29 de marzo de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite de ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, mediante comunicación con radicado N° 2022EE09888801 del 21 de abril de 2022, la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local La Candelaria.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C -40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD -- F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. 004 DE

(21 de Abril de 2022)

Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ajustar el presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2022, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITOS
02	GASTOS	2.788.833.602
021	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.772.176
02190	OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO	10.772.176
0219001	Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior	10.772.176
023	INVERSION	2.778.061.426
02306	OBLIGACIONES POR PAGAR	2.778.061.426
0230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	2.221.972.645
023061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	1.509.608.221
02306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	85.638.309
023061601010000001605	La Candelaria solidaria	85.638.309
02306160106	Sistema Distrital de Cuidado	351.623.675
023061601060000001628	La Candelaria productiva y Resiliente	99.672.704

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711
Tel: 3410281 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



DECRETO LOCAL No. 004 DE

(21 de Abril de 2022)

"Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022".

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITOS
023061601060000001662	La Candelaria territorio libre de Violencia intrafamiliar y Sexual	145.340.952
023061601060000001663	La Candelaria redistributiva: democratizando el trabajo de cuidado	258.555
023061601060000001664	La Candelaria incluyente y ancestral	106.351.464
02306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	2.598.339
023061601120000001608	La Candelaria pedagógica: Bases sólidas para la vida	2.598.339
02306160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	291.259.000
023061601140000001606	La Candelaria pedagógica: más y mejor tiempo en los colegios	291.259.000
02306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	2.386.000
023061601170000001607	La Candelaria pedagógica proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	2.386.000
02306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el	714.089.886
023061601210000001625	La Candelaria cultural, artística y patrimonial	714.089.886

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C -40
Código Postal: 111711
Tel. 3410281 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. 004 DE

(21 de Abril de 2022)

"Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022"

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITOS
02306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	62.013.012
023061601240000001626	La Candelaria sostenible: agricultura urbana	62.013.012
023061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático.	74.196.935
02306160234	Bogotá protectora de los animales	74.196.935
023061602340000001704	La Candelaria animalista: mejores condiciones para los animales	74.196.935
023061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	221.465.632
02306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	20.642.663
023061603400000001781	La Candelaria segura: mujeres libres de violencia	20.642.663
02306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	64.480.664
023061603430000001785	La Candelaria segura: cultura y convivencia ciudadana	64.480.664
02306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	136.342.305
023061603450000001786	La Candelaria incluyente: espacio público para la ciudadanía	136.342.305

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - P0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. 004 DE

(21 de Abril de 2022)

"Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022".

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITOS
023061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible	182.749.769
023061604490000002020	La Candelaria sostenible: espacio público e infraestructura para la movilidad	182.749.769
023061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	233.952.088
02306160555	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	54.912.500
023061605550000002019	La Candelaria participativa	54.912.500
02306160557	Gestión pública local	179.039.588
023061605570000002021	La Candelaria gobierno abierto y transparente: fortalecimiento institucional	134.464.687
023061605570000002023	La Candelaria segura: inspección, vigilancia y control	44.574.901
0230690	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	556.088.781

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No.12 C -40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. 004 DE

(21 de Abril de 2022)

"Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022".

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITOS
023061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible	182.749.769
023061604490000002020	La Candelaria sostenible: espacio público e infraestructura para la movilidad	182.749.769
023061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	233.952.088
02306160555	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	54.912.500
023061605550000002019	La Candelaria participativa	54.912.500
02306160557	Gestión pública local	179.039.588
023061605570000002021	La Candelaria gobierno abierto y transparente: fortalecimiento institucional	134.464.687
023061605570000002023	La Candelaria segura: inspección, vigilancia y control	44.574.901
0230690	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	556.088.781
TOTAL CONTRACRÉDITOS		2.788.833.602

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDF - QPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. 004 DE

(21 de Abril de 2022)

"Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022"

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITOS
02	GASTOS	426
021	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	426
	Obligaciones por Pagar	
02190	Funcionamiento	426
	Obligaciones por Pagar Otras	
0219002	Vigencias	426
04	DISPONIBILIDAD FINAL	2.788.833.176
TOTAL CRÉDITOS		2.788.833.602

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril de 2022.

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional Responsable de Presupuesto FDLC
Revisó: Luis Alfredo Zamudio Pulido - Profesional Especializado (1) 222-24 AGRDIA

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C-40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 005

(27 de abril de 2022)

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022”.

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su Artículo 36 estipula que los Fondos de Desarrollo Local efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto Local previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución N° SHD-191 del 2017, y la Circular Externa DDP -000016 de 11 de octubre de 2021, en el numeral 4.5 sobre “Ajuste por cierre Presupuestal”, se indica el procedimiento para el ajuste en mención.

Que mediante comunicación N° 2022EE045112O1 del 16 de febrero de 2022, la Directora Distrital de Presupuesto, comunica al Fondo de Desarrollo Local, que debe disminuir a la Disponibilidad inicial que fue programada en \$8.189.412.000, en un monto neto de \$2.788.833.176.

Efectuada esta operación presupuestal, la disponibilidad Inicial definitiva debe ser \$5.400.578.824 y la Disponibilidad Final debe ser cero (0).

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y con el artículo 10 del Decreto 192 de 2021, la disminución en las apropiaciones presupuestales deberá efectuarse por Decreto del Alcalde Local.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ajustar el presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2022, conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No.12 C -40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



DECRETO LOCAL No. 005 DE

(27 de abril 2022)

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022”.

CÓDIGO.	CONCEPTO	REDUCIR
O1	INGRESOS	\$2.788.833.176
O10	Disponibilidad Inicial	\$2.788.833.176
O1002	Bancos	\$2.788.833.176
TOTAL INGRESOS		\$2.788.833.176

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.

Ángela María Quiroga Castro

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional Responsable de Presupuesto FDLC
Revisó: - Luis Alfredo Zamudio Pulido - Profesional Especializado (B) 222-24 AGFDLC

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No.12 C -40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



DECRETO LOCAL N° 005

(13 de abril de 2021)

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su Artículo 36 estipula que los Fondos de Desarrollo Local efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto Local previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución N° SHD-191 del 2017, y la Circular N° 016 de 2020, en el numeral 4.5 sobre “Ajuste por cierre Presupuestal”, se indica el procedimiento para el ajuste en mención.

Que, si los montos de obligaciones por pagar constituidas son mayores a las programadas en el año 2020, El Fondo de Desarrollo Local debe tramitar un traslado presupuestal para cubrir la obligación por pagar, observando el proceso señalado en el manual operativo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, para tal fin.

Que mediante comunicación con radicado No. 2-2021-21447 del 19 de marzo de 2021 la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite de ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que mediante comunicación con radicado N° 2021EE04010301 del 31 de marzo de 2021, la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local La Candelaria.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ajustar el presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021, conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No.12 C -40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



DECRETO LOCAL No. _____ DE

(13 ABR 2021)

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

Código	Concepto	Aumentar	Reducir
13	GASTOS		6.684.922.210
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		699.867.451
13108	OBLIGACIONES POR PAGAR		699.867.451
1310890	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES		699.867.451
131089001	Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior		699.710.451
131089002	Obligaciones por Pagar Otras Vigencias		157.000
133	INVERSION		5.985.054.759
13306	OBLIGACIONES POR PAGAR		5.985.054.759
1330615	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS		3.034.582.829
133061501	PILAR IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA		898.456.566
13306150103	IGUALDAD Y AUTONOMÍA PARA UNA BOGOTÁ INCLUYENTE		392.671.333
1330615010300000 01386	1386 - Subsidio bono tipo C		392.586.333
1330615010300000 01387	1387- Banco de ayudas técnicas		85.000
13306150111	MEJORES OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO A TRAVÉS DE LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE		505.785.233
1330615011100000 01389	1389 - Candelaria cultural y deportiva mejor para todos		505.785.233
133061502	PILAR DEMOCRACIA URBANA		204.294.955
13306150218	MEJOR MOVILIDAD PARA TODOS		204.294.955
1330615021800000 01391	1391 - Movilidad y espacio público mejor para todos		204.294.955
133061503	PILAR CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA		168.727.517
13306150319	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA TODOS		168.727.517

DECRETO LOCAL No. _____ DE

(173 ABR 2021)

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

Código	Concepto	Aumentar	Reducir
1330615031900000 01392	1392 - Candelaria más segura para todos		168.727.517
133061505	EJE TRANSVERSAL DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN CONOCIMIENTO		148.369.840
13306150537	CONSOLIDAR EL TURISMO COMO FACTOR DE DESARROLLO , CONFIANZA Y FELICIDAD PARA BOGOTÁ REGIÓN		148.369.840
1330615053700000 01394	1394 - Candelaria turística mejor para todos		148.369.840
133061506	EJE TRANSVERSAL SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA		3.466.268
13306150638	RECUPERACIÓN Y MANEJO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL		3.466.268
1330615063800000 01393	1393 - Candelaria ambiental mejor para todo		3.466.268
133061507	EJE TRANSVERSAL GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA		1.611.267.683
13306150745	GOBERNANZA E INFLUENCIA LOCAL, REGIONAL E INTERNACIONAL		1.611.267.683
1330615074500000 01395	1395 - Gobierno local legítimo		1.050.488.967
1330615074500000 01396	1396 - Candelaria más participativa		560.778.716
1330690	Obligaciones por pagar vigencias anteriores		2.950.471.930
14	DISPONIBILIDAD FINAL	6.684.922.2 10	
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	6.684.922.2 10	6.684.922.210

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No.12 C -40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

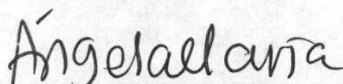
DECRETO LOCAL No. _____ DE

(13 ABR 2021)

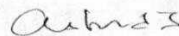
“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de abril de 2021.


ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional Responsable de Presupuesto FDLC
Revisó: Rodolfo Morales Pérez- Profesional Especializado 222-24 AGDLC 



DECRETO LOCAL N° 006

(8 de junio de 2021)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su Artículo 36 estipula que los Fondos de Desarrollo Local efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto Local previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución N° SHD-000191 del 2017, en el numeral 5.4 sobre “Ajuste por cierre Presupuestal”, se indica el procedimiento para el ajuste en mención.

Que mediante comunicación N° 2021EE020322 del 23 de febrero de 2021, la Directora Distrital de Presupuesto, comunica al Fondo de Desarrollo Local, que debe disminuir a la Disponibilidad inicial que fue programada en \$17.025.157.000, en un monto neto de \$6.684.922.210.

Efectuada esta operación presupuestal, la disponibilidad Inicial definitiva debe ser \$10.340.234.790 y la Disponibilidad Final debe ser cero (0”).

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, la disminución en las apropiaciones presupuestales deberá efectuarse por Decreto del Alcalde Local.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No.12 C -40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



DECRETO LOCAL No 06

de junio 08 de 2021

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

DECRETA:

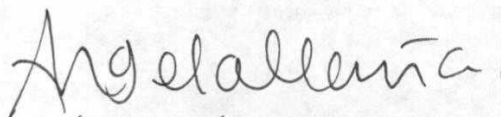
ARTÍCULO 1º: Ajustar el presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	REDUCIR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 6.684.922.210

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

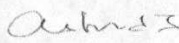
Dado en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de junio de 2021.



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional Responsable de Presupuesto FDLC
Revisó: - Rodolfo Morales Pérez- Profesional Especializado 222-24 AGDLC



DECRETO LOCAL N° 007 (13 de julio de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, Decreto 777 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: *“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local”.*

Que el artículo 10 del Decreto 192 de 2021, establece: *“Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y la Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el Representante de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde Local. En caso de los Establecimientos Públicos del Distrito éstas modificaciones anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.”*

...” **Parágrafo.** *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones de Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y Suministros, Adquisición de servicios, FONPET, obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).”*

Que, La Alcaldía Local La Candelaria en el desarrollo de las actividades propias de la Entidad y en cumplimiento de sus objetivos, ha definido estrategias que le permiten dar mayor visibilidad y mejorar los servicios que ofrece a la ciudadanía en general, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer estas necesidades, para ello ha formulado proyectos estratégicos que son objeto de seguimiento y control y que se constituyen en un mecanismo que contribuye al logro de las metas institucionales.

Que, para efectuar una adecuada gestión de proyectos, atención a los usuarios de la localidad y mejorar la gestión de los procesos administrativos, es necesario contar con equipos de última tecnología, tales como

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No.12 C -40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



DECRETO LOCAL No. **007** DE

(13 JUL 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

impresoras multifuncionales que permitan la impresión, escaneo, y fotocopiado de documentos de forma rápida, eficiente y trabajo robusto.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de adquirir impresoras multifuncionales con destino a las oficinas del área de Gestión del desarrollo, planeación, despacho contratación, prensa, coordinación jurídica, obras, infraestructura, piga y cdi de la Alcaldía Local de La Candelaria, teniendo en cuenta que en la actualidad se está utilizando impresoras en calidad de préstamo por parte de Dirección de Tecnologías de información de la Secretaria Distrital de Gobierno hasta se culmine el contrato que esta entidad mantiene.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Efectúese un CONTRACRÉDITO en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, conforme al siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
13	GASTOS	\$ 18.000.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 18.000.000
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$ 18.000.000
1310201	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 18.000.000
131020101	Activos fijos	\$ 18.000.000
13102010101	Maquinaria y equipo	\$ 18.000.000
1310201010102	Equipos de información, computación y telecomunicaciones TIC	\$ 18.000.000
	TOTAL	\$ 18.000.000



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. **007** DE
(13 JUL 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

ARTÍCULO 2º: Efectúese un CRÉDITO en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, conforme al siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
13	GASTOS	\$ 18.000.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 18.000.000
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$ 18.000.000
1310201	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 18.000.000
131020101	Activos fijos	\$ 18.000.000
13102010101	Maquinaria y equipo	\$ 18.000.000
1310201010105	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 18.000.000
	TOTAL	\$ 18.000.000

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los (13) días del mes de julio de 2021.


ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional Responsable de Presupuesto FDLC

Revisó: Rodolfo Morales Pérez- Profesional Especializado 222-24 AGFDLC

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No.12 C -40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 008 (21 de julio de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, para la vigencia fiscal 2021”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial la que le confiere Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, le corresponde a la Alcaldesa Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mismos agregados.

Que mediante actas de liberación de saldos 1 y 2 de 2021, se liberan los saldos a trasladar en el aplicativo financiero Bogdata realizado y certificado por la responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local.

Que de acuerdo con el artículo 10° del Decreto 192 de 02 de junio de 2021, **“Modificaciones al anexo del decreto de liquidación.** Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que mediante radicado No 2-2021-51256 de 28 de junio de 2021, la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría de Planeación Distrital, emitió CONCEPTO

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

008 121 JUL 2021

FAVORABLE sobre el traslado presupuestal de inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, mediante radicado No. 2021EE123659 de 21 de julio de 2021, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, EMITIÓ CONCEPTO FAVORABLE sobre el traslado presupuestal de inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$106.326.756), para la vigencia fiscal 2021, según el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
13	GASTOS	106.326.756
13306	OBLIGACIONES POR PAGAR	95.459.599
1330615	Bogotá Mejor para Todos	95.459.599
133061501	Pilar Igualdad de calidad de vida	92.063.350
13306150103	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	92.063.350
133061501030000001386	Subsidio bono tipo C	92.063.350
133061503	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	50.000
13306150319	Seguridad y convivencia para todos	50.000
133061503190000001392	Candelaria más segura para todos	50.000
133061506	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	77.225
13306150638	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	77.225
133061506380000001393	Candelaria ambiental mejor para todos	77.225
133061507	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	3.269.024
133061507450000001395	Gobierno local legítimo	3.269.024
13300690	Obligaciones por pagar vigencia anterior	10.867.157

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$106.326.756), para la vigencia fiscal 2021, según el siguiente detalle:

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



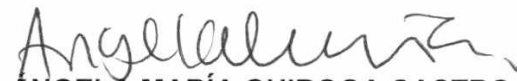
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
13	GASTOS	106.326.756
133	INVERSION	106.326.756
133011601010000001605	La Candelaria Solidaria	106.326.756

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, DC., a los veintiún días (21) del mes de Julio de 2021


ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Proyectó: Isabela Fernández Pérez – Contratista Área de Presupuesto FDLC

Revisó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional 219 Grado 15 FDLC

Revisó y Aprobó: Rodolfo Morales Pérez – Profesional Especializado 222-24 AGFDLC

DECRETO LOCAL N° 009 (12 de agosto de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, Decreto 777 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: *“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local”.*

Que el artículo 10 del Decreto 192 de 2021, establece: *“Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y la Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el Representante de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde Local. En caso de los Establecimientos Públicos del Distrito éstas modificaciones anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.”*

...” **Parágrafo.** *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones de Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y Suministros, Adquisición de servicios, FONPET, obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).”*

Que, teniendo en cuenta las necesidades actuales del Fondo de Desarrollo Local La Candelaria-FDLC-, se amerita el presente Traslado Presupuestal en razón a la urgencia de cubrir las erogaciones por concepto de Gastos de Funcionamiento que demanda la gestión institucional, en particular el rubro **131020202030401-Servicios de telefonía fija**, a través del cual se realiza el pago de las facturas del consumo de los servicios de telefonía e internet que presta la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ETB S.A.

Que, para garantizar que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria-FDLC- cuente con los recursos suficientes para continuar con los pagos que se vienen realizando a través del rubro en mención, se verificó las apropiaciones disponibles, en los rubros: **131020202030403 -Servicios de transmisión de datos y**

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No.12 C -40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



DECRETO LOCAL No. **009** DE

(12 AGO 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

131020202030404 - Servicios de telecomunicaciones a través de internet, y se encontró que cuentan con disponibilidad para cubrir el pago de estos servicios, los cuales se efectúan desde el rubro de telefonía fija.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Efectúese un CONTRACRÉDITO en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
13	GASTOS	\$ 15.000.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 15.000.000
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$ 15.000.000
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 15.000.000
131020202	Adquisición de servicios	\$ 15.000.000
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 15.000.000
1310202020304	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 15.000.000
131020202030403	Servicios de transmisión de datos	\$ 5.000.000
131020202030404	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	\$ 10.000.000
	TOTAL	15.000.000

ARTÍCULO 2º: Efectúese un CRÉDITO en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, conforme al siguiente detalle:

“Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
13	GASTOS	\$ 15.000.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 15.000.000
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$ 15.000.000
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 15.000.000
131020202	Adquisición de servicios	\$ 15.000.000
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 15.000.000
1310202020304	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 15.000.000
131020202030401	Servicios de telefonía fija	\$ 15.000.000

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

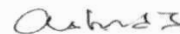
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los (12) días del mes de agosto de 2021.


ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional Responsable de Presupuesto FDLC
Revisó: - Rodolfo Morales Pérez- Profesional Especializado 222-24 AGFDLC



DECRETO LOCAL N° 010

(15 de octubre de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial la que le confiere
Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, le corresponde al Alcalde Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mismos agregados.

Que, de acuerdo con el artículo 10° del Decreto 192 de 02 de junio de 2021, "**Modificaciones al anexo del decreto de liquidación.** Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que, para garantizar la prestación del servicio de vigilancia durante la vigencia actual, se requiere adicionar recursos en este rubro, en razón, a que cuenta con una disponibilidad de \$151.808.515, los cuales son insuficientes para atender la necesidad, en ese sentido, dada la existencia de saldo disponible en el rubro **131089001- Obligaciones Por Pagar Vigencia Anterior**, las cuales fueron liquidadas y liberadas en las actas de liberación No.2 y No.4, por un valor de \$20.038.052, este monto es susceptible de trasladarse para cubrir un plazo mayor mientras se adelanta un nuevo proceso de contratación para la nueva vigencia fiscal 2022.

Que, mediante radicado No.2021EE220062 de 14 de octubre de 2021, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, EMITIÓ CONCEPTO FAVORABLE sobre el traslado presupuestal en los gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria.

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL No **010** DE

(15 OCT 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, para la vigencia fiscal 2021”

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de VEINTE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE, (\$20.038.052) para la vigencia fiscal 2021, según el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
13	GASTOS	20.038.052
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.038.052
13108	OBLIGACIONES POR PAGAR	20.038.052
1310890	OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO	20.038.052
131089001	Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior	20.038.052

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de VEINTE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE, (\$20.038.052) para la vigencia fiscal 2021, según el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
13	GASTOS	20.038.052
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.038.052
13102	Adquisición de bienes y servicios	20.038.052
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	20.038.052
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20.038.052
1310202020305	Servicios de soporte	20.038.052
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	20.038.052



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

0110

DECRETO LOCAL No _____ DE

(15 OCT 2021)

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, para la vigencia fiscal 2021"

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, DC., a los quince (15) días del mes de octubre de 2021

Ángela María Quiroga Castro

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Proyectó y Revisó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional 219 Grado 15 FDLC
Revisó y Aprobó: Rodolfo Morales Pérez - Profesional Especializado 222-24 AGFDLC

Astrid

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 011

(5 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial la que le confiere
Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, le corresponde al Alcalde Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mismos agregados.

Que, de acuerdo con el artículo 10° del Decreto 192 de 02 de junio de 2021, se establece:

*” **Modificaciones al anexo del decreto de liquidación.** Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que, una vez verificadas las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, se encontró que en los rubros presupuestales: i) 131020202030310 “Servicios de publicidad y el suministro de espacio de espacio o tiempo publicitarios”; ii) 131020202030502 “Servicios de limpieza general”; iii) 131020202030603 “Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico.”; iv) 131020202030605 “Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo”; v) 131020202030702 “Servicios de impresión”; vi) 131020202040101 “Energía”; vii) 131020202040102 “Acueducto y alcantarillado”; viii) 131020202040103 “Aseo”; ix) 131020202040104 “Gas”; se presentan saldos de apropiación disponibles, los cuales pueden ser utilizados en otros rubros para cubrir necesidades del Fondo de Desarrollo Local.

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711Tel.
3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No _____ DE

(10.5 NOV 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021”

Que, de igual manera, se identificó la necesidad de cubrir las erogaciones por concepto de Gastos de Funcionamiento que demanda la gestión institucional y misional del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, en particular, los rubros presupuestales: i) 131020202020305 “Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares”, para poder contar con los recursos suficientes para la adquisición de licencias de software para los equipos de cómputo usados por los funcionarios y contratistas del Fondo para el cumplimiento de sus funciones y misionalidad de la Alcaldía Local; ii) 131020202030604 “Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte”, para garantizar el correcto mantenimiento de los vehículos con los que se cumplen los fines misionales de la Alcaldía Local, se hacen los traslados de personas y elementos necesarios para cubrir las distintas actividades comunitarias, culturales, turísticas, entre otras; y iii) 131020202030606 “Servicios de reparación de muebles”, con el propósito de realizar la reparación de la tarima del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, usada por los funcionarios y contratistas del Fondo para garantizar la logística de los distintos eventos culturales y turísticos.

Que, por las circunstancias descritas, se requiere efectuar un traslado presupuestal.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de La Candelaria,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de VEINTISEIS MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$26.040.297) M/CTE, para la vigencia fiscal 2021, según el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
13	GASTOS	26.040.297
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26.040.297
13102	Adquisición de bienes y servicios	26.040.297
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	26.040.297
131020202	Adquisición de servicios	26.040.297
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	21.229.345
1310202020303	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	5.000.000
131020202030310	Servicios de publicidad y el suministro de espacio de espacio o tiempo publicitarios	5.000.000
1310202020305	Servicios de soporte	10.000.000
131020202030502	Servicios de limpieza general	10.000.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto)	6.206.700
131020202030603	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y	5.206.700
131020202030605	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y	1.000.000
1310202020307	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión	22.645
131020202030702	Servicios de impresión	22.645
13102020204	Servicios administrativos del Gobierno	4.810.952
1310202020401	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	4.810.952
131020202040101	Energía	974.440
131020202040102	Acueducto y alcantarillado	518.390
131020202040103	Aseo	2.664.312
131020202040104	Gas	653.810
TOTAL		26.040.297

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de VEINTISEIS MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$26.040.297) M/CTE, para la vigencia fiscal 2021, según el siguiente detalle:

DECRETO LOCAL No **011** DE

(05 NOV 2021)

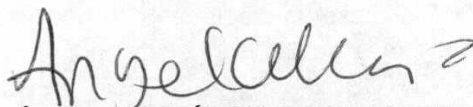
"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021"

CRÉDITO		
CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
13	GASTOS	26.040.297
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26.040.297
13102	Adquisición de bienes y servicios	26.040.297
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	26.040.297
131020202	Adquisición de servicios	26.040.297
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	10.627.175
1310202020203	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	10.627.175
131020202020305	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	10.627.175
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15.413.122
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	15.413.122
131020202030604	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	8.313.122
131020202030606	Servicios de reparación de muebles	7.100.000
TOTAL		26.040.297

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Proyectó y Revisó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional 219 Grado 15 FDLC
Revisó y Aprobó: Rodolfo Morales Pérez - Profesional Especializado 222-24 AGEDLC

Revisó y Aprobó: John Fredy Pulido Rincón - Profesional Especializado de Despacho (Contratista)

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711 Tel.
3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL N° 012

(5 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial la que le confiere Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, le corresponde al Alcalde Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mismos agregados.

Que, de acuerdo con el artículo 10° del Decreto 192 de 02 de junio de 2021, se establece:

“ Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que, considerando que son funciones del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria dirigir, coordinar y llevar a cabo los procesos de contratación que requieran las dependencias para su normal funcionamiento, le corresponde dotar a los funcionarios con la logística necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entre estos el servicio de mensajería, con el fin de atender las peticiones, quejas, reclamos y demás trámites administrativos, en los términos oportunos.

Que, para efectos de garantizar que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, cuente con los recursos suficientes para atender la prestación de servicios de mensajería, se verificó las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, encontrando que en el rubro 131089001- Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior, presenta saldo disponible por valor de \$7.947.800, los

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711Tel.
3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

012

DECRETO LOCAL No. _____ DE

(12 NOV 2021)

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021"

cuales se originaron una vez realizada la liquidación de compromisos, registrada en el Acta de Liberación No.10, quedando como recurso a favor del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria(FLDC), susceptible de contrahacerse para aumentar el monto para la financiación de necesidades de gastos generales de mensajería.

Que, mediante radicado No.2021EE246826 de 12 de noviembre de 2021, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, EMITIÓ CONCEPTO FAVORABLE sobre el traslado presupuestal de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7.947.800) M/CTE, según el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
13	GASTOS	7.947.800
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.947.800
13108	OBLIGACIONES POR PAGAR	7.947.800
1310890	OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO	7.947.800
131089001	Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior	7.947.800

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7.947.800) M/CTE, para la vigencia fiscal 2021, según el siguiente detalle:

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711Tel.
3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

012

DECRETO LOCAL No _____ DE

(12 NOV 2021)

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021"

CÓDIGO PRESUPUES-TAL	NOMBRE	CRÉDITO
13	GASTOS	7.947.800
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.947.800
13102	Adquisición de bienes y servicios	7.947.800
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	7.947.800
131020202	Adquisición de servicios	7.947.800
13102020201	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	7.947.800
1310202020106	Servicios postales y de mensajería	7.947.800
131020202010601	Servicios de mensajería	7.947.800

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ángela María Quiroga Castro

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Proyectó : Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional 219 Grado 15 FDLC

Revisó y Aprobó: Rodolfo Morales Pérez - Profesional Especializado 222-24 AGFDLC

Revisó y Aprobó: John Fredy Pulido Rincón - Profesional Especializado de Despacho (Contratista)

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711 Tel.
3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL N° 013

(20 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2023”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la que le confiere el Artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante radicado No.2021EE48245301 del 18 de octubre de 2022, comunicó al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, la cuota de asignación presupuestal para la vigencia 2023 por un monto de VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$20.293.862.000).

Que, el Consejo de Política Económica y Fiscal - CONFIS en sesión No.24 del 29 de noviembre de 2022, emitió concepto favorable a los proyectos de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de los Fondos de Desarrollo Local, dentro de éstos, el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, el cual asciende a la suma de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$26.797.024.000) para la vigencia 2023.

Que, la Alcaldesa Local, cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010, presentó oportunamente el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local de La Candelaria.

Que, dentro en primer debate del trámite del Acuerdo Local *“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023”* la Junta Administradora Local de La Candelaria, conforme al artículo 16 del Decreto Distrital 372 de 2010, presentó propuesta de modificación al presupuesto de Ingresos y gastos presentado por la Alcaldesa Local de La Candelaria, consiste en incrementar el valor de las obligaciones por pagar de inversión, en el valor de MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$1.806.339.000).

Que, mediante comunicado escrito remitido el día 09 de diciembre de 2022, la alcaldesa local, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 372 de 2010, aprobó la solicitud de modificación presentada por la JAL de La Candelaria al presupuesto de Ingresos y gastos, la cual consiste en incrementar el valor de las obligaciones por pagar de inversión, en el valor de MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$1.806.339.000).

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL No 013 DE**(20 DE DICIEMBRE DE 2022)**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2023"

Que, en el marco del primer debate del trámite del Acuerdo Local *"Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023"* la Junta Administradora Local de La Candelaria, conforme al artículo 16 del Decreto Distrital 372 de 2010, mediante radicado FDLC-20226710053552 de fecha 12 de diciembre de 2022, presentó propuesta de modificación del presupuesto de Inversión, en sus componentes inflexible y presupuestos participativos.

Que, mediante comunicado escrito con radicado FDLC-20226720552341 de 13 de diciembre de 2022, la alcaldesa local, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 372 de 2010, aprobó parcialmente la solicitud de modificación realizada por la JAL de La Candelaria al presupuesto de Ingresos y gastos presentada por la Junta Administradora Local, de modificación del presupuesto de Inversión, en sus componentes inflexible y presupuestos participativos.

Que, la Junta Administradora Local de La Candelaria, el día 15 de diciembre de 2022, radicó el oficio No. 20226710054412, mediante el cual entregó a la Alcaldesa Local para su sanción, el Acuerdo Local No. 37 del 14 de diciembre de 2022 *"Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023"*, por la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$28.603.363.000) PESOS M/CTE.

Que, para los efectos de aprobación del presupuesto anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2023, se dio pleno cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Decreto Distrital 372 de 2010.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto Distrital 372 de 2010, la Alcaldesa Local debe liquidar El Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos a Nivel de Programas y Proyectos, teniendo en cuenta el Plan de Cuentas Presupuestal establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el Presupuesto de INGRESOS del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 diciembre de 2023, por la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$28.603.363.000) PESOS M/CTE, conforme al siguiente detalle:

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No 013 DE

(20 DE DICIEMBRE DE 2022)

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2023”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	Ingresos	28.603.363.000
O10	Disponibilidad Inicial	8.309.501.000
O11	Ingresos Corrientes	19.804.895.000
O1102	Ingresos no tributarios	19.804.895.000
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	234.530.000
O110203001	Multas y sanciones	234.530.000
O11020300123	Sanciones Urbanísticas	234.530.000
O110205	Venta de bienes y servicios	70.000
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	70.000
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	70.000
O110205001090101	Servicios administrativos del gobierno	70.000
O11020500109010112	Servicios ejecutivos de la administración pública	70.000
O110206	Transferencias corrientes	19.570.295.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	19.570.295.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	19.570.295.000
O12	Recursos de capital	488.967.000
O1205	Rendimientos financieros	2.862.000
O120502	Depósitos	2.862.000
O12050205	Recursos propios de libre destinación	2.862.000
O1210	Recursos del balance	422.437.000
O121002	Superávit fiscal	422.437.000
O12100204	No incorporado de vigencias anteriores	422.437.000
O1210020403	Ingresos de libre destinación	422.437.000
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	63.668.000
O121301	Reintegros	63.668.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	28.603.363.000

DECRETO LOCAL No 013 DE

(20 DE DICIEMBRE DE 2022)

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2023"

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el Presupuesto Anual de GASTOS del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 diciembre de 2023, por la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$28.603.363.000) PESOS M/CTE, conforme al siguiente detalle:

DECRETO LOCAL No 013 DE
(20 DE DICIEMBRE DE 2022)

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2023"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2023
O2	GASTOS	28.603.363.000
O21	Funcionamiento	3.294.246.000
O211	Gastos de personal	770.000.000
O21101	Planta de personal permanente	770.000.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	770.000.000
O2110103007	Honorarios Ediles	770.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	1.883.179.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	56.000.000
O2120101	Activos fijos	56.000.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	6.000.000
O212010100301	Maquinaria para uso general	6.000.000
O21201010030106	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	6.000.000
O2120101005	Otros activos fijos	50.000.000
O212010100502	Productos de la propiedad intelectual	50.000.000
O21201010050203	Programas de informática y bases de datos	50.000.000
O2120101005020301	Programas de informática	50.000.000
O212010100502030101	Paquetes de software	50.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	1.827.179.000
O2120201	Materiales y suministros	108.000.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	78.000.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	10.000.000

DECRETO LOCAL No 013 DE
(20 DE DICIEMBRE DE 2022)

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2023"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2023
O2120201003023219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	10.000.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	25.000.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	25.000.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	3.000.000
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	3.000.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	20.000.000
O2120201003063649028	Partes y piezas plásticas para cartuchos de impresoras de computador	20.000.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	20.000.000
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	20.000.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	30.000.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	30.000.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	30.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	1.719.179.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	35.000.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	20.000.000

DECRETO LOCAL No 013 DE

(20 DE DICIEMBRE DE 2022)

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2023"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2023
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	20.000.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	15.000.000
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	15.000.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	198.000.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	198.000.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	198.000.000
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	7.000.000
O212020200701030102	Ediles	7.000.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	7.000.000
O2120202007010303	Servicios de seguros sociales de protección de otros riesgos sociales (excepto los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria)	96.000.000
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	96.000.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	5.000.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	5.000.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	90.000.000

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No 013 DE

(20 DE DICIEMBRE DE 2022)

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2023"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2023
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	13.000.000
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	28.000.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	49.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.471.179.000
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	800.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	800.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	54.000.000
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	34.000.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	20.000.000
O212020200805	Servicios de soporte	1.300.000.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1.090.000.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	210.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	57.379.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	45.179.000
O21202020080686320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)	3.200.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	9.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	54.000.000

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacancelaria.gov.co

GDI - GPD - F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No 013 DE

(20 DE DICIEMBRE DE 2022)

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2023"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2023
202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	16.000.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	33.000.000
O2120202008078715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	5.000.000
O212020200809	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	5.000.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	5.000.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	15.000.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	15.000.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	9.000.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	6.000.000
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	641.067.000
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	426.026.000
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencias Anteriores	215.041.000
O23	INVERSIÓN	25.309.117.000
O2301	DIRECTA	17.640.683.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	17.640.683.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	7.296.221.000
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	1.810.000.000
O23011601010000001605	La Candelaria solidaria	1.810.000.000

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No 013 DE

(20 DE DICIEMBRE DE 2022)

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2023"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2023
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	1.903.221.000
O23011601060000001628	La Candelaria productiva y Resiliente	1.110.000.000
O23011601060000001662	La Candelaria territorio libre de violencia intrafamiliar y sexual	200.000.000
O23011601060000001663	La Candelaria redistributiva: democratizando el trabajo de cuidado	260.955.000
O23011601060000001664	La Candelaria incluyente y ancestral	332.266.000
O2301160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	130.000.000
O23011601120000001308	La Candelaria pedagógica: bases sólidas para la vida	130.000.000
O2301160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	350.000.000
O23011601140000001606	La Candelaria pedagógica: más y mejor tiempo en los colegios	350.000.000
O2301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	1.053.000.000
O23011601170000001607	La Candelaria pedagógica: proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	1.053.000.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	1.400.000.000
O23011601210000001625	La Candelaria cultural, artística y patrimonial	1.400.000.000
O2301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	650.000.000
O23011601240000001626	La Candelaria sostenible: agricultura urbana	150.000.000
O23011601240000001627	La Candelaria emprendedora e innovadora	500.000.000
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	500.000.000

DECRETO LOCAL No 013 DE

(20 DE DICIEMBRE DE 2022)

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2023"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2023
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	300.000.000
O23011602330000001706	La Candelaria recreativa: parques para la vida	300.000.000
O2301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	200.000.000
O23011602380000001705	La Candelaria sostenible: Ecoeficiencia, reciclaje y cambio de hábitos de consumo	200.000.000
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	849.018.000
O2301160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	220.000.000
O23011603390000001777	La Candelaria territorio de paz y reconciliación	220.000.000
O2301160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	429.018.000
O23011603400000001781	La Candelaria segura: mujeres libres de violencias	429.018.000
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	200.000.000
O23011603480000001788	La Candelaria segura: dotación en seguridad	200.000.000
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	3.588.137.000
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	3.588.137.000
O23011604490000002020	La Candelaria sostenible: espacio público e infraestructura para la movilidad	3.588.137.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	5.407.307.000

DECRETO LOCAL No 013 DE

(20 DE DICIEMBRE DE 2022)

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2023"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2023
O2301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	456.000.000
O23011605550000002019	La Candelaria participativa	456.000.000
O2301160557	Gestión Pública Local	4.951.307.000
O23011605570000002021	La Candelaria gobierno abierto y transparente: fortalecimiento institucional	4.051.999.000
O23011605570000002023	La Candelaria segura: inspección, vigilancia y control	899.308.000
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	7.668.434.000
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	6.678.434.000
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	1.836.664.000
O230616010	Subsidios y transferencias para la equidad	17.000.000
O23061601010000001605	La Candelaria solidaria	17.000.000
O2306160106	Sistema Distrital de Cuidado	611.664.000
O23061601060000001328	La Candelaria productiva y Resiliente	537.462.000
O23061601060000001364	La Candelaria incluyente y ancestral	74.202.000
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	352.000.000
O23061601170000001309	La Candelaria para los jóvenes: dotación de la casa de la juventud	352.000.000
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	126.000.000
O23061601200000001611	La Candelaria activa: referente en cultura, deporte, recreación	126.000.000
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	730.000.000

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No 013 DE

(20 DE DICIEMBRE DE 2022)

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2023"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2023
O23061601210000001625	La Candelaria cultural, artística y patrimonial	730.000.000
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático.	764.130.000
O2306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	134.500.000
O23061602270000001700	La Candelaria sostenible: cambio cultural para la gestión de la crisis climática	134.500.000
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	600.000.000
O23061602330000001706	La Candelaria recreativa: parques para la vida	600.000.000
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	8.000.000
O23061602340000001704	La Candelaria animalista: mejores condiciones para los animales	8.000.000
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	21.630.000
O23011602380000001705	La Candelaria sostenible: Ecoeficiencia, reciclaje y cambio de hábitos de consumo	21.630.000
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	265.000.000
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	95.000.000
O23061603390000001777	La Candelaria territorio de paz y reconciliación	95.000.000
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	132.000.000
O23061603400000001781	La Candelaria segura: mujeres libres de violencia	132.000.000

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No 013 DE

(20 DE DICIEMBRE DE 2022)

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2023”

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2023
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	38.000.000
O23061603430000001785	La Candelaria segura: cultura y convivencia ciudadana	38.000.000
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible	3.540.790.000
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	3.540.790.000
O23061604490000002020	La Candelaria sostenible: espacio público e infraestructura para la movilidad	3.540.790.000
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	271.850.000
O2306160557	Gestión pública local	271.850.000
O23061605570000002021	La Candelaria gobierno abierto y transparente: fortalecimiento institucional	259.730.000
O23011605570000002023	La Candelaria segura: inspección, vigilancia y control	12.120.000
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	990.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, DC., a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2022.



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud- Profesional de Presupuesto AGDL

Revisó: John Fredy Pulido Rincón- Abogado de Despacho – Contratista

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 014

(1 de diciembre de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, para la vigencia fiscal 2021”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial la que le confiere Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, le corresponde al Alcalde Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mismos agregados.

Que, de acuerdo con el artículo 10° del Decreto 192 de 02 de junio de 2021, se establece:

“ Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que conforme con la Circular No. 3 de 2020 del CONFIS solamente se podrán adelantar traslados presupuestales entre proyectos de inversión al interior del mismo componente de las tres líneas de inversión local -flexible, inflexible y presupuestos participativos-.

Que mediante actas No. 3, 8, 9 y 11 de 2021, se liberan los saldos de obligaciones por pagar de gastos de inversión, a trasladar en el aplicativo financiero Bog-data realizado y certificado por la responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local.

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL No _____ DE

(01 DIC 2021)

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, para la vigencia fiscal 2021"

Que una vez se verifica la apropiación presupuestal y saldo disponible de los gastos de inversión directa, se encontró que en los rubros presupuestales: i) 133011601060000001662 La Candelaria territorio libre de violencia intrafamiliar y sexual, ii) 133011601060000001663; La Candelaria redistributiva: democratizando el trabajo de cuidado, iii) 133011601210000001781 La Candelaria segura: mujeres libres de violencias, y iv) 133011605550000002019 La Candelaria participativa, se presenta saldo de apropiación disponible que pueden ser utilizados en otros rubros para cubrir necesidades del Fondo de Desarrollo Local sin afectar el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión.

Que, de igual manera se identificó la necesidad de cubrir las erogaciones por concepto de Gastos de Inversión, que demanda la gestión institucional, en particular, los rubros presupuestales: i) 133011601010000001605 La Candelaria Solidaria, para cubrir el abono del subsidio económico tipo C durante diciembre de 2021; el ii) 133011601210000001625 La Candelaria cultural, artística y patrimonial para el fortalecimiento de eventos de promoción cultural en desarrollo de festividades navideñas de la localidad de La Candelaria; el iii) 133011601060000001628 La Candelaria productiva y resiliente, para fortalecer la promoción del desarrollo económico a través de gestores turísticos; el iv) 133011603430000001785 La Candelaria segura: cultura y convivencia ciudadana para garantizar el desarrollo de actividades de gestores locales de seguridad y convivencia, y el v) 133011605570000002021 La Candelaria gobierno abierto y transparente: fortalecimiento institucional, para garantizar la prestación de servicios profesionales y de apoyo en las actividades del despacho y del área de gestión del desarrollo local para cumplir oportunamente y con calidad en la entrega de bienes y servicios a la ciudadanía.

Que mediante radicado No. 2-2021-104320 de 19 de noviembre de 2021, la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría de Planeación Distrital, emitió CONCEPTO FAVORABLE sobre el traslado presupuestal de inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que mediante radicado No. De 2021EE26811501 de 01 de diciembre de 2021, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, EMITIÓ CONCEPTO FAVORABLE sobre el traslado presupuestal de inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, por un valor total de \$192.244.733

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETO LOCAL No _____ DE

(01 DIC 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, para la vigencia fiscal 2021”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$192.244.733), para la vigencia fiscal 2021, según el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
13	GASTOS	192.244.733
133	INVERSION	192.244.733
13301	DIRECTA	141.681.634
1330116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	141.681.634
133011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	138.220.505
13301160106	Sistema Distrital del Cuidado	127.494.975
133011601060000001662	La Candelaria territorio libre de violencia intrafamiliar y sexual	109.772.834
133011601060000001663	La Candelaria redistributiva: democratizando el trabajo de cuidado	17.722.141
13301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	10.725.530
133011601210000001781	La Candelaria segura: mujeres libres de violencias	10.725.530
133011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	3.461.129
13301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	3.461.129
133011605550000002019	La Candelaria participativa	3.461.129

DECRETO LOCAL No _____ DE

(01 DIC 2021)

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, para la vigencia fiscal 2021"

CONTRACRÉDITO

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
13306	OBLIGACIONES POR PAGAR	30.031.231
1330615	Bogotá Mejor para Todos	30.031.231
133061501	Pilar Igualdad de calidad de vida	21.473.985
13306150103	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	21.473.985
133061501030000001386	Subsidio bono tipo C	21.473.985
133061503	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	750.000
13306150319	Seguridad y convivencia para todos	750.000
133061503190000001392	Candelaria más segura para todos	750.000
133061506	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	170.411
13306150638	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	170.411
133061506380000001393	Candelaria ambiental mejor para todos	170.411
133061507	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	7.636.835
13306150745	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	7.636.835
133061507450000001395	Gobierno local legítimo	4.082.190
133061507450000001396	Candelaria más participativa	3.554.645
13300690	Obligaciones por pagar vigencia anterior	20.531.868

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$192.244.733), para la vigencia fiscal 2021, según el siguiente detalle:

CRÉDITO

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
13	GASTOS	192.244.733

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No _____ DE

(01 DIC 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, para la vigencia fiscal 2021”

CRÉDITO

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
133	INVERSION	192.244.733
13301	DIRECTA	192.244.733
1330116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	192.244.733
133011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	137.108.367
13301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	12.500.000
133011601010000001605	La Candelaria Solidaria	12.500.000
13301160106	Sistema Distrital del Cuidado	38.000.000
133011601060000001628	La Candelaria productiva y resiliente	38.000.000
13301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	86.608.367
133011601210000001625	La Candelaria cultural artística y patrimonial	86.608.367
133011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	17.073.267
13301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	17.073.267
133011603430000001785	La Candelaria segura: cultura y convivencia ciudadana	17.073.267
133011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	38.063.099
13301160557	Gestión Pública Local	38.063.099
133011605570000002021	La Candelaria gobierno abierto y transparente: fortalecimiento institucional	38.063.099

DECRETO LOCAL No _____ DE

(01 DIC 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, para la vigencia fiscal 2021”

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, DC., al primer (01) día del mes de diciembre de 2021

Ángela María Quiroga Castro

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó y Revisó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional 219 Grado 15 FDLC
Revisó y Aprobó: Rodolfo Morales Pérez - Profesional Especializado 222-24 AGDLC

DECRETO LOCAL N° 015

(22 de diciembre de 2021)

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, la que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante comunicación No.2021EE23758701 del 29 de octubre de 2021, comunicó la cuota de asignación por un monto de DIECISEIS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$16.047.186.000).

Que, el Consejo de Política Económica y Fiscal – CONFIS, en sesión No.20 del 30 de noviembre de 2021, emitió concepto favorable a los proyectos de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de los Fondos de Desarrollo Local, dentro de éstos, el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, el cual asciende a la suma de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$24.236.598.000) para la vigencia 2022.

Que, la Alcaldesa Local presentó oportunamente el proyecto de presupuesto, a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local, cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que, la Junta Administradora Local, el día 17 de diciembre de 2021, radicó el oficio No. 20216710049032, mediante el cual entregó a la Alcaldesa Local para su sanción, el Acuerdo Local No. 35 del 14 de diciembre de 2021, *“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022”*.

Que, de conformidad con el Decreto 372 de 2010, se dio cumplimiento a los procedimientos establecidos en el mismo, para los efectos de aprobación del presupuesto.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, la Alcaldesa Local debe liquidar El Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos a Nivel de Programas y Proyectos, teniendo en cuenta el Plan de Cuentas Presupuestal establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL No _____ DE

(22 DIC 2021)

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el Presupuesto Anual de INGRESOS del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, en la suma de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$24.236.598.000), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
O1	INGRESOS	24.236.598.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	8.189.412.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	15.999.967.000
O1102	Ingresos no tributarios	15.999.967.000
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	50.000
O110203001	Multas y Sanciones	50.000
O1102030012099	Urbanísticas	50.000
O110205	Venta de bienes y servicios	500.000
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	500.000
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	500.000
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	500.000
O110205001090101	Servicios administrativos del Gobierno	500.000
O11020500209010112	Servicios ejecutivos de la Administración Pública	500.000
O110206	Transferencias corrientes	15.999.417.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	15.999.417.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	47.219.000
O1205	Rendimiento Financieros	2.000.000
O120502	Depósitos	2.000.000
O12050205	Recursos propios de libre destinación	2.000.000
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	45.219.000
O121301	Reintegros	45.219.000
TOTAL INGRESOS		24.236.598.000

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022”

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el Presupuesto Anual de GASTOS del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre del año 2022, en la suma de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$24.236.598.000), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2022
O2	GASTOS	24.236.598.000
O21	FUNCIONAMIENTO	2.561.115.000
O211	Gastos de personal	673.478.000
O21101	Planta de personal permanente	673.478.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	673.478.000
O2110103007	Honorarios Ediles	673.478.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	1.587.637.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	6.000.000
O2120101	Activos fijos	6.000.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	6.000.000
O212010100302	Maquinaria para usos especiales	6.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	1.581.637.000
O2120201	Materiales y suministros	82.000.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	62.000.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	10.000.000
O2320201003023219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	10.000.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	25.000.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	25.000.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	5.000.000
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	5.000.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	20.000.000

DECRETO LOCAL No _____ DE

(22 DIC 2021)

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2022
O2320201003063649028	Partes y piezas plásticas para cartuchos de impresoras de computador	20.000.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	2.000.000
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	2.000.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	20.000.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	20.000.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	20.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	1.499.637.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	26.000.000
O212020200603	Servicios de alojamiento en hostales, arrendamiento de alojamientos amoblados y hogares rurales	16.000.000
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	16.000.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	10.000.000
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	10.000.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	182.500.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	182.500.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	182.500.000
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	11.000.000
O212020200701030102	Ediles	11.000.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	11.000.000
O2120202007010303	Servicios de seguros sociales de protección de otros riesgos sociales (excepto los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria)	84.000.000
O212020200701030371331	Servicios de seguros sociales de salud	84.000.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	5.830.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	5.830.000

DECRETO LOCAL No _____ DE

(22 DIC 2021)

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022”

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2022
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	81.670.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	9.470.000
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	25.000.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	45.000.000
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	2.200.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.274.307.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	46.537.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	38.000.000
O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	8.537.000
O212020200805	Servicios de soporte	1.124.000.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	935.000.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	189.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la distribución de electricidad, gas y agua	45.770.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	37.000.000
O21202020080686320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)	3.100.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	5.670.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	53.000.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	18.000.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	30.000.000
O2120202008078715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	5.000.000

DECRETO LOCAL No _____ DE

(22 DIC 2021)

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022”

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2022
O212020200809	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	5.000.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	5.000.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	16.830.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	16.830.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	4.830.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	12.000.000
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	300.000.000
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	292.167.000
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	7.833.000
O2	GASTOS	21.675.483.000
O23	INVERSION	21.675.483.000
O2301	DIRECTA	13.786.071.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	13.786.071.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	6.792.499.000
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	2.518.416.000
O23011601010000001605	La Candelaria solidaria	2.518.416.000
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	1.136.223.000
O23011601060000001628	La Candelaria productiva y resiliente	1.058.599.000
O23011601060000001664	La Candelaria incluyente y ancestral	77.624.000
O2301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	1.555.392.000
O23011601170000001607	La Candelaria pedagógica proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	1.112.935.000
O23011601170000001609	La Candelaria para los jóvenes: dotación de la casa de la juventud	442.457.000

DECRETO LOCAL No _____ DE

(22 DIC 2021)

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022”

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2022
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	270.714.000
O23011601200000001611	La Candelaria activa: referente en cultura, deporte, recreación	270.714.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	1.311.754.000
O23011601210000001625	La Candelaria cultural, artística y patrimonial	1.311.754.000
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverter a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático.	1.242.398.000
O2301160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	205.000.000
O23011602270000001700	La Candelaria sostenible: cambio cultural para la gestión de la crisis climática	205.000.000
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	700.000.000
O23011602330000001706	La Candelaria recreativa: parques para la vida	700.000.000
O2301160234	Bogotá protectora de los animales	220.000.000
O23011602340000001704	La Candelaria animalista: mejores condiciones para los animales	220.000.000
O2301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	117.398.000
O23011602380000001705	La Candelaria sostenible: ecoeficiencia, reciclaje y cambio de hábitos de consumo	117.398.000
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	645.251.000
O2301160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	198.912.000
O23011603390000001777	La Candelaria territorio de paz y reconciliación	198.912.000
O2301160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	237.724.000
O23011603400000001781	La Candelaria segura: mujeres libres de violencia	237.724.000
O2301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	208.615.000
O23011603430000001785	La Candelaria segura: cultura y convivencia ciudadana	208.615.000

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

015

DECRETO LOCAL No _____ DE

(22 DIC 2021)

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2022
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible	2.691.907.000
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	2.691.907.000
O23011604490000002020	La Candelaria sostenible: espacio público e infraestructura para la movilidad	2.691.907.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	2.414.016.000
O2301160557	Gestión pública local	2.414.016.000
O23011605570000002021	La Candelaria gobierno abierto y transparente: fortalecimiento institucional	1.890.053.000
O23011605570000002023	La Candelaria segura: inspección, vigilancia y control	523.963.000
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	7.889.412.000
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	4.925.422.000
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	3.096.434.000
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	92.476.000
O23061601010000001605	La Candelaria solidaria	92.476.000
O2306160106	Sistema Distrital de Cuidado	861.632.000
O23061601060000001628	La Candelaria productiva y Resiliente	208.835.000
O23061601060000001662	La Candelaria territorio libre de Violencia intrafamiliar y Sexual	278.831.000
O23061601060000001663	La Candelaria redistributiva: democratizando el trabajo de cuidado	140.669.000
O23061601060000001664	La Candelaria incluyente y ancestral	233.297.000
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	91.586.000
O23061601120000001608	La Candelaria pedagógica: Bases sólidas para la vida	91.586.000
O2306160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	291.259.000
O23061601140000001606	La Candelaria pedagógica: más y mejor tiempo en los colegios	291.259.000
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	2.386.000

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

015

DECRETO LOCAL No _____ DE

(22 DIC 2021)

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022”

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2022
O23061601170000001607	La Candelaria pedagógica proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	2.386.000
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	1.584.443.000
O23061601210000001625	La Candelaria cultural, artística y patrimonial	1.584.443.000
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	172.652.000
O23061601240000001626	La Candelaria sostenible: agricultura urbana	172.652.000
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverter a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático.	123.163.000
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	123.163.000
O23061602340000001704	La Candelaria animalista: mejores condiciones para los animales	123.163.000
O23061603	Inspira confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	737.396.000
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	177.682.000
O23061603400000001781	La Candelaria segura: mujeres libres de violencia	177.682.000
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	77.620.000
O23061603430000001785	La Candelaria segura: cultura y convivencia ciudadana	77.620.000
O2306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	482.094.000
O23061603450000001786	La Candelaria incluyente: espacio público para la ciudadanía	482.094.000
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible	474.672.000
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	474.672.000
O23061604490000002020	La Candelaria sostenible: espacio público e infraestructura para la movilidad	474.672.000
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	493.757.000
O2306160555	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	197.757.000

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

015

DECRETO LOCAL No _____ DE

(22 DIC 2021)

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2022"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2022
O23061605550000002019	La Candelaria participativa	197.757.000
O2306160557	Gestión pública local	296.000.000
O23061605570000002021	La Candelaria gobierno abierto y transparente: fortalecimiento institucional	216.000.000
O23061605570000002023	La Candelaria segura: inspección, vigilancia y control	80.000.000
O230690	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	2.963.990.000

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, DC., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud- Profesional de Presupuesto AGDL
Revisó: Rodolfo Morales Pérez: Profesional Especializado 222- Grado 24-AGDL
Revisó: John Fredy Pulido Rincón – Profesional Especializado de Despacho FDLC

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 016

(24 de diciembre de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, la que le confiere Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, le corresponde al Alcalde Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mismos agregados.

Que, de acuerdo con el artículo 10° del Decreto 192 de 02 de junio de 2021, se establece:

“Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento servicio de la deuda e inversión aprobados por el Consejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que, el Fondo de Desarrollo Local ha identificado la necesidad de cubrir erogaciones por concepto de Gastos de Inversión, lo que demanda la gestión institucional, en particular, el rubro presupuestal: i) 133011601060000001628 *La Candelaria productiva y resiliente*, a efectos de reforzar los procesos que se ejecutan a través del acuerdo de cooperación internacional ACI-001-202, suscrito con el Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

Que, una vez verificada la apropiación presupuestal y saldos disponibles de gastos de inversión directa, se encontró que en el rubro presupuestal: i) 133011603450000001786 La Candelaria incluyente: espacio público para la ciudadanía, se presenta saldo disponible sin apropiar, que puede ser apropiado en otro rubro presupuestal para cubrir necesidades del Fondo de Desarrollo Local, sin que ello implique afectación en el cumplimiento de metas de los proyectos de inversión.

Que, a petición del FDLC, mediante radicado No. 2-2021-114527 del 15 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría de Planeación Distrital, emitió CONCEPTO FAVORABLE sobre el traslado presupuestal de inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, mediante radicado No. 2021EE306194O1 de 23 de diciembre de 2021, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió CONCEPTO FAVORABLE sobre el traslado presupuestal de inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$8.901.861), para la vigencia fiscal 2021, según el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO
13	GASTOS	8.901.861
133	INVERSION	8.901.861
13301	DIRECTA	8.901.861
1330116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	8.901.861

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO
133011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	8.901.861
13301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	8.901.861
133011603450000001786	La Candelaria incluyente: espacio público para la ciudadanía	8.901.861
TOTAL CONTRACRÉDITO		8.901.861

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$8.901.861), para la vigencia fiscal 2021, según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
13	GASTOS	8.901.861
133	GASTOS DE INVERSIÓN	8.901.861
13301	DIRECTA	8.901.861
1330116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	8.901.861
133011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	8.901.861
13301160106	Sistema Distrital de Cuidado	8.901.861
133011601060000001628	La Candelaria productiva y Resiliente	8.901.861
TOTAL CRÉDITO		8.901.861



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

016

DECRETO LOCAL No _____ DE

(24 DIC 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, DC., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2021

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud-Profesional Universitario-219 Grado 15

Revisó: John Fredy Pulido Rincón – Profesional Especializado de Despacho FDLC.

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

RESOLUCIÓN LOCAL N° 652 (10 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se ordena el pago del certificado para firma digital del Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023”

EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 714 de 1996, el Artículo 1 del Decreto 374 de 2019, y el Decreto 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 2° de la Ley 527 de 1999 la firma digital es “(...) un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje no ha sido modificado después de efectuada la transformación”.

Que es necesario protocolizar la firma electrónica en los documentos y/o actos administrativos expedidos por la administración local, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2364 de 2012 *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999; sobre firma electrónica y se dictan otras disposiciones”*.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda expidió la Resolución SDH-243 del 9 de Junio de 2016, *“Por medio de la cual se adopta la política de pagos electrónicos con recursos del Tesoro Distrital”*, estableciendo una política distrital en materia de Tesorería, con fundamento entre otras normas, en el artículo 62 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014 (Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 364 de 2015), parágrafo 4° del artículo 7° del Decreto Distrital 234 de 2015 y artículo 3° de la Ley 1341 de 2009.

Que la Resolución SDH-243 del 9 de junio de 2016, tiene como objetivo principal fortalecer el servicio a través del uso de la tecnología, la seguridad y el control de riesgos, cumplir con criterios de austeridad en el gasto y eficiencia de la administración pública y promover la política estatal de formalización de la economía y bancarización.

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativa.aov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por medio de la cual se ordena el pago del certificado para firma digital del Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023”

Que la Resolución SDH-00243 de 2016 "Por la cual se adopta la Política de Pagos Electrónicos con Recursos del Tesoro Distrital", según el último párrafo del Considerando indica que "(...) se requiere establecer como política de Tesorería para el Distrito Capital la de implementar los pagos electrónicos de las obligaciones a cargo del Tesoro Distrital en sustitución de los pagos mediante cheque, para fortalecer el servicio a través del uso de la tecnología, fortalecer la seguridad y el control del riesgos, cumplir con criterios de austeridad en el gasto y eficiencia de la administración pública y promover la política estatal de formalización de la economía y bancarización" y el Artículo 1 instituye "Adóptese la política de pagos electrónicos del Tesoro Distrital, (...), todos los pagos a proveedores, las devoluciones tributarias y no tributarias (...) que realiza la Dirección Distrital de Tesorería se efectuaran exclusivamente por medio de abono a una cuenta bancaria previamente registrada u otros medios electrónicos definidos por esa Dirección".

Que la Circular DDT 005 de 2016 (5-julio), implementa la Política de Pagos Electrónicos con Recursos del Tesoro Distrital prevista en la resolución SDH-000243 de 2016.

Que la Circular DDT 015 de 2016 (29-noviembre), presenta alcance a la Circular DDT No. 005 del 5 de julio de 2016. Surge en respuesta a la implementación de la Política de Pagos Electrónicos con Recursos del Tesoro Distrital prevista en la resolución SDH-000243 de 2016.

Que la Circular DDT 10 de 2017 (18-diciembre), consolida las directrices que obligatoriamente deben observar todas las entidades ordenadoras de pagos con recursos del Tesoro Distrital para dar cumplimiento a la política distrital de pagos electrónicos.

Que la Resolución SHD-000393 de 2016 (24-octubre) estableció en el numeral 5.3 de su artículo 5 la exigencia de utilizar la firma digital como único mecanismo aceptado para suscribir dichas órdenes de giro "5.3. **Firma digital:** La firma digital constituye el mecanismo que garantiza la identidad y responsabilidad de una transacción electrónica y permite comprobar la integridad de la misma, es decir, que la información no ha sido alterada".

Que el Decreto Distrital 216 de 2017 en su artículo 8 exige que "Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y Fondos de Desarrollo Local remitirán a la Dirección Distrital de Tesorería las órdenes de pago, (...) que requieran ser giradas o legalizadas a través de la Cuenta Única Distrital, estableciendo para ello las fuentes de financiación, según sea el caso, mediante los mecanismos que para el efecto establezca la Dirección Distrital de Tesorería".

**Continuación Resolución Número 652
(10 de octubre de 2023)****Página 3 de 4**

“Por medio de la cual se ordena el pago del certificado para firma digital del Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023”

Que en concordancia con lo anterior y con fundamento en la facultad consagrada en el parágrafo 4 del Artículo 8° del Decreto Distrital 216 de 2017 indica que *“El (la) Tesorero (a) Distrital establecerá los procedimientos, plazos, formatos y requisitos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en relación con las devoluciones, compensaciones y la función de pagos”*.

Que de acuerdo con la Circular DDT 003 de 2017 (4-julio), para la obtención del certificado para la firma digital *“las entidades distritales deberán proceder a adquirir o renovar directamente y asumir el costo de los certificados para firma digital”*.

Que es necesario adquirir la firma digital del actual Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para identificar con autenticidad, seguridad de las operaciones administrativas y financieras, la confidencialidad en los sistemas de información, las transacciones y actos documentales requeridos por esta Alcaldía.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en el Plan Operativo Anual de Inversiones P.O.A.I vigencia 2023 y la Resolución SDH N° 191 de 2017 (22-septiembre), Módulo 3. Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local (FDL), cuenta con el rubro presupuestal “O21202020080282130 - Servicios de documentación y certificación jurídica”.

Que según Circular DDT No. 003 de 2017 (4-julio), numeral 2. OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS PARA FIRMA DIGITAL *“2.2. En adelante cada entidad distrital será responsable de adquirir oportunamente sus propios certificados para firma digital en **forma directa con cualquiera de los proveedores acreditados** para el efecto por la ONAC, que actualmente son: CITISEG S.A.S., CERTICAMARA S.A., ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A., **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.**, y EDICOM.”* (Negrilla fuera del texto).

Que de acuerdo con el ítem 2.2.de la Circular DDT No. 003 de 2017 (4-julio), está como proveedor acreditado la firma Gestión de Seguridad Electrónica S. A. GSE S.A. NIT. 900.204.272-8, quien envió la **Factura número FE – 41153 del 10 de octubre de 2023** para adquirir la firma digital del Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local Engativá por un (1) año, por valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$216.800) M/CTE.**

Que el Decreto 374 de 2019 por medio del cual se efectúa una delegación, en su Artículo 1 ordena *“Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”*.

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2603
cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

“Por medio de la cual se ordena el pago del certificado para firma digital del Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023”

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese al Responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Certificado de Registro Presupuestal y la Orden de Pago, con cargo al rubro “O21202020080282130 - *Servicios de documentación y certificación jurídica*” por valor **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$216.800) M/CTE.**

SEGUNDO: Ordénese el pago de este gasto a favor de la firma **Gestión de Seguridad Electrónica S. A. GSE S.A. NIT. 900.204.272-8** por la adquisición del certificado digital por vigencia de un (1) año para el Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, por la suma **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$216.800) M/CTE.**

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



ALFRY ROSAS SÁNCHEZ
Alcalde Local de Engativá (E)

Proyectó: Judith Fique Pinilla 
Revisó: Héctor Eduardo Montenegro Sabogal 
Aprobó: Nayiver Gómez Mosquera 
Jorge Cerquera Durán 

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AÑO 57
NÚMERO 7833
13 • OCTUBRE • 2023

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA